FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las diecinueve horas del día 28 de mayo de 2020, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Isabel María Tornero Restoy, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
SONIA ALONSO PANTOJA
ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
ANA MARÍA MAQUEDA MARTÍN-GRANDE
ALFREDO HERNANDEZ BENITO
MARIA DEL CARMEN DEL CASTILLO NOMBELA
MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA
VICTOR SANCHEZ SALCEDO

GRUPO MUNICIPAL PP

FRANCISCO JAVIER HERRERO POYATO
CRISTIAN HUMBERTO PAZ PAZ
MONICA RONCO BARGUEÑO
MARTA ALVAREZ RODRIGUEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

LUIS MEROÑO ALONSO Ciudadanos
DAVID CORTES JORGE Ciudadanos

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

Secretaria
CARMEN RODRIGUEZ MORENO

Antes del comienzo de la sesión, la **SRA. ALCALDESA** toma la palabra para decir lo siguiente: Buenas tardes a todos, a todas. Vamos a iniciar el Pleno Extraordinario correspondiente al 28 de mayo del 2020. Es el primer Pleno que vamos a hacer después de que se decretó el estado de alarma. Este Pleno se está llevando a cabo en unos días en los que están las banderas de toda España a media asta, en memoria de las personas que han perdido la vida como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Es por lo que voy a proponer que empecemos el Pleno con un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas.

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA.**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 5 DE FEBRERO DE 2020.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los DIECISIETE miembros Corporativos presentes **ACUERDA**:

UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019 ordenándose la trascripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los DIECISIETE miembros Corporativos presentes **ACUERDA**:

UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020 ordenándose la trascripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE GENERAL 1689/2019: RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UA-8.

Por parte de la Sra. Presidenta se pone de manifiesto el contenido del siguiente dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 17 de marzo de 2020 y que se trascribe literalmente:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE GENERAL 1689/2019: RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UA-8.

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

"Expediente general 1689/2019
Serie documental 3.1.5.22 Resolución de PAUs
Objeto: PAU UA-8
Asunto: Resolución de la adjudicación
Propuesta de resolución

ANTECEDENTES

PRIMERO*. El 8/05/19 se inició procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, del que ostenta la condición de urbanizador Soncar S.A. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 del Decreto 29/2011 por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, y en relación con la causa de resolución prevista en el artículo 111.g) (incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales) del RD*

2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la adjudicación del Programa (23/05/06) y de la formalización del convenio urbanístico (21/06/06)

SEGUNDO. *Se realizaron los siguientes trámites:*

1. Audiencia a las siguientes personas interesadas:

- *Urbanizador: Soncar S.A*
- *Entidad avalista: Banco Santander S.A*
- *Personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación: Altamira Santander Real State, I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A*

Presentaron alegaciones en este trámite:

- *Soncar S.A (11/07/19 y 15/07/19)*

2. Informes técnico y jurídico de la Administración actuante

1. *INFORME TÉCNICO (15/05/19)*

A) Incorpora reportaje fotográfico sobre el estado de las obras de urbanización:

- *Calles A, B, C y D*
- *Calles E, F y G. El 13/03/09 se firmó acta de recepción parcial de obras de urbanización, la fase recepcionada incluyó estas calles*

B) Grado de ejecución de las obras de urbanización

En enero de 2009 la dirección facultativa aporta certificado final de obra de la urbanización UA-8 (a excepción de las calles A, B, C y D) y certificación visada por el COACM el 4/02/09 en la que se describen las obras ejecutadas

CAPITULO	CONCEPTO	PEM INCLUIDO EN PROYECTO DE URBANIZACIÓN	PEM EJECUTADO SEGÚN EL INFORME (78,26%)
01	Movimiento de tierras	31.215,42 €	23.411,77 €
02	Aceras y calles (urbanización)	188.868,00 €	150.350,94 €
03	Señalización (urbanización)	7.951,50 €	5.963,63 €
04	Jardinería (urbanización)	2.947,22 €	2.210,42 €
05	Red de agua y riego	25.810,84 €	19.358,13 €
06	Red de saneamiento	42.215,33 €	31.661,50 €
07	Red de baja tensión	24.280,37 €	18.210,28 €
08	Centro de transformación	10.952,42 €	10.952,42 €
09	Línea subterránea de media tensión	9.566,40 €	9.566,40 €
10	Alumbrado público	8.993,10 €	6.744,82 €
11	Telefonía	7.286,34 €	5.464,75 €
12	Red de gas	14.843,58 €	11.132,68 €
13	Zanjas	3.147,11 €	2.360,33 €
14	Seguridad y salud	12.865,47 €	949,17 €
15	Movimiento de tierras (parque)	2.706,55 €	2.706,55 €
16	Aceras y calle (parque)	17.770,67 €	17.770,67 €
17	Mobiliario y señalización (parque)	10.789,63 €	10.789,63 €
18	Mobiliario y señalización (parque	3.789,38 €	3.789,38 €
TOTAL PEM		**425.999,33 €**	**333.393,47 €**

C) Parcelas que han alcanzado la condición de solar

Los terrenos que han adquirido la condición de solar por haber sido urbanizados en ejecución del planeamiento territorial y urbanístico y de conformidad con sus determinaciones son los siguientes:

- *Parcelas P1 a P33 del proyecto de reparcelación (superficie total = 5.039,41 m2)*
- *Dotacional: 3.538,76 m2*
- *Zona verde: 3.307,64 m2*

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

D) Parcelas que no han alcanzado la condición de solar

- *Parcelas P34 a P116 del proyecto de reparcelación (superficie total = 12.582,56 m2)*
 Si bien algunas de ellas cuentan con algunos servicios a pie de parcela, carecen de un servicio fundamental que es la baja tensión, al no encontrarse en servicio el centro de transformación proyectado para garantizar el suministro

E) Ámbito sujeto a nueva programación

Superficie actuación	----------	***16.336,18 m2***
Cesión para uso dotacional	----------	***0,00 m2***
Cesión para zona verde	----------	***0,00 m2***
Viales	----------	***3.730,93 m2***
Cesión por calle	----------	***0,00 m2***
Uso servicios (CT)	----------	***22,69 m2***
Superficie uso residencial	----------	***12.582,56 m2***
Nº parcelas uso residencial	----------	***83***

2. *<u>INFORME JURIDICO</u> (1/07/19)*
 Concluye:
 A) El agente urbanizador ha incumplido los plazos para finalizar las obras de urbanización, incurriendo en el supuesto de resolución contemplado en el artículo 111.e) del RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
 B) El acuerdo de resolución del expediente, declarando el incumplimiento culpable del contratista, dará lugar a la incautación de la garantía definitiva, debiendo además el agente urbanizador indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada
 C) El acuerdo de resolución recogerá las cuestiones enumeradas en el artículo 116 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística

 Es doctrina jurisprudencial asentada que la relación jurídica entre la Administración y el agente urbanizador derivada de la adjudicación de un PAU es de naturaleza contractual, de manera que le es de aplicación la legislación de contratos del sector público, teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo 125 del TRLOTAU: "las relaciones derivadas de la adjudicación de un PAU se regirán supletoriamente por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas". … por tanto el ejercicio de la prerrogativa resolutoria y el análisis de las exigencias procedimentales que la acompañan se ajustarán a dicha normativa

 Según la Disposición Transitoria 1ª del Reglamento de la Actividad de Ejecución, "los instrumentos de gestión urbanística en ejecución al entrar en vigor este Decreto se terminarán de ejecutar conforme a la normativa anterior". Dado que la aprobación del PAU se produjo en diciembre de 2006, y al ser el texto reglamentario posterior a dicha aprobación, será de aplicación la normativa en vigor en dicho momento, cual es el Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo TRLOTAU. En este sentido el artículo 125 no establece causas específicas de resolución de los PAUs, existiendo una remisión a la legislación contractual, la cual será (por aplicación de la Disposición Transitoria 1ª tanto de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como de las anteriores legislaciones contractuales) el RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

 El artículo 111 del TRLCSP establece como causas de resolución de los contratos administrativos, entre otras "e) la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

contratista". No obstante el artículo 167, donde se enumeran los supuestos de resolución del contrato de gestión de servicios públicos", excluye de manera expresa el apartado e) como causa resolutoria de contratos de gestión de servicios públicos, lo que en un principio implica la imposibilidad de su invocación como causa de resolución contractual; no obstante en la medida en que el agente urbanizador gestiona indirectamente una función pública participa en la condición de concesionario de un servicio público, pero en la medida en que asume la realización de la obra pública de urbanización el objeto de su cometido es coincidente con el de un contrato de obras, por lo que la ejecución de un PAU concedida por la Administración municipal a favor de un agente urbanizador reúne las características de una obra pública y tiene la naturaleza propia de un contrato de obras (…); desde esta perspectiva, y teniendo en cuenta la naturaleza mixta del PAU (obra y servicio) no resulta incoherente concluir que a la parte de la prestación que se vincula con la categoría de servicio público le sean de aplicación las causas de resolución contempladas en el artículo 167, con la exclusión citada, pero a la parte de la prestación que se corresponde con la categoría de obras le sea de aplicación las que afectarían a este último tipo de contrato, entre las que se encontrarían la totalidad de las enumeradas, y por tanto sería causa de resolución del PAU "la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista"

Las obras comenzaban el 15/06/06 (considerando que el acuerdo de aprobación del PAU fue notificado el 14/06/06), siendo el plazo de ejecución de 14 meses a contar desde dicha fecha, y sin perjuicio de la recepción parcial de parte de las obras de urbanización, de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de 21/05/19 se pone de manifiesto que a dicha fecha se ha ejecutado un 78,265% del total de las obras de urbanización, concurriendo el supuesto de resolución por demora antes mencionado

3. ***Remisión del expediente a la Consejería de Fomento para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo*** *(justificante de entrada en Registro electrónico el 17/07/19)*

Mediante escrito de 29/07/19 el Director General de Planificación Territorial y Urbanismo dio traslado al Ayuntamiento de Bargas del informe elaborado por el Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico, en el que se indicaban una serie de cuestiones a subsanar con carácter previo a la elevación del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU). Atendido este requerimiento por parte del Ayuntamiento (justificante de entrada en Registro electrónico el 26/08/19), el 2/10/19 se recibe certificado del acuerdo adoptado por la CROTU el 24/09/19 sobre "Resolución de la adjudicación del PAU de la UA-8 de las NNSS": informe según el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU. Este informe es FAVORABLE a la resolución de la adjudicación del Programa, al concurrir la causa de resolución prevista en el artículo 111.e) del TRLCAP, y dispone en los siguientes términos:
(…)
- *El régimen jurídico aplicable para la resolución de la adjudicación de un PAU viene determinado por la fecha en la que se produjo su adjudicación definitiva, en el caso que nos ocupa el 23/05/06. Siendo el texto normativo vigente en esa fecha el Decreto Legislativo 1/2004 TRLOTAU, cuyo artículo 125 presentaba el siguiente tenor literal: "(…)"*
- *Procede aplicar supletoriamente la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Dado que el PAU se aprobó y se adjudicó mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 23/05/06 resulta aplicable al régimen de extinción de dicho instrumento el RD Legislativo 2/2000 TRLCAP*
- *El procedimiento para la resolución de la adjudicación del PAU debe ser el vigente en la fecha del Acuerdo municipal de inicio del expediente de resolución (8/05/19), encontrándose regulado en el Decreto 29/2011 RAE (art. 114.2)*
 (…)

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

- *Fondo del asunto: concurrencia o no de las causas de resolución de la adjudicación del PAU de la UA-8. Causa contenida en el art. 111.e) del TRLCAP (demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista)*
 (…) El urbanizador, en cuanto que gestiona indirectamente una función pública, participa de la condición de concesionario de un servicio público; también en cuanto que asume la realización de la obra pública de urbanización, el objeto de su cometido es coincidente con el de un contrato de obras
 (…) Teniendo en cuenta la naturaleza mixta que presenta el PAU (obra y servicio) parece lógico concluir que a la parte de la prestación que se vincule a la categoría de servicio público le sean de aplicación las causas resolutorias correspondientes a esta última; y a la parte de la prestación que se corresponde con la categoría de obras le sean de aplicación las que afectarían a este último tipo de contrato. Dicho de otro modo, la operatividad de la exención de la causa resolutoria relativa a la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista que se contempla en el art. 167 TRLCAP sólo tendrá sentido en cuanto a la parte de la prestación que corresponde al agente urbanizador como gestor de un servicio público, pero no en la que deriva de su carácter de contrato de obra, en la que serán de aplicación sin excepción las causas resolutorias previstas en el artículo 111 de la misma norma
 En consonancia con esta interpretación el propio RAETRLOTAU ha venido a recoger posteriormente de forma expresa y con notable similitud a la regulación que contempla la normativa de contratación la demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales como causa de resolución de la adjudicación de los PAUs (art. 114.d), salvando así la distorsión que en cuanto a las causas de resolución de estos provocaba la remisión única efectuada por la norma urbanística a las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratación del sector público
 (…) Por nuestra parte, indicar que la obligación contractual principal contraída por la mercantil urbanizadora Soncar S.A, mediante el convenio urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Bargas el 21/06/06, consistía en la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización del PAU en el plazo de catorce meses desde el inicio, que debía producirse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de aprobación definitiva, y con un plazo de interrupción máxima de seis meses. De acuerdo con dichos plazos las obras de urbanización debían haberse finalizado como máximo el 15/06/08, por lo que han transcurrido más de diez años sin que se haya procedido a la finalización de las mismas por el agente urbanizador
 Respecto a las alegaciones formuladas por el agente urbanizador no pueden ser tenidas en cuenta a la hora de desvirtuar la causa de incumplimiento invocada por el Ayuntamiento para proceder a la resolución, dado que únicamente hacen referencia a las negociaciones emprendidas con Altamira Real Estate a efectos de alcanzar un acuerdo para la cesión de la condición de agente urbanizador que les permitiera recuperar la garantía depositada, negociaciones además que se llevan a cabo diez años después de haber finalizado el plazo para la ejecución de las obras
 Por lo expuesto, (…) quedaría justificado el incumplimiento de los plazos de ejecución alegado por el Ayuntamiento
- *El acuerdo de resolución debe contener un pronunciamiento expreso acerca de las cuestiones previstas en las letras a), b), c) y d) del art. 125 del TRLOTAU*
- *Además de estos efectos previstos en el TRLOTAU se debe estar a los efectos derivados de la resolución del contrato previstos en el artículo 113 del TRLCAP, apartados 4 y 5*
- *El Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre la procedencia de la reparación de posibles daños y perjuicios ocasionados a los propietarios de terrenos del PAU o a terceros interesados, en su caso sustanciado en un procedimiento posterior al de la resolución de la adjudicación del PAU*

4. Solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha *(justificante de entrada en Registro electrónico el 18/07/19)*

El Pleno del órgano consultivo, en sesión celebrada el 9/09/19, acordó devolver el expediente a la entidad local consultante, indicando que dicho dictamen debe solicitarse una vez se haya incorporado al expediente el informe del órgano urbanístico autonómico y, asimismo, la propuesta de resolución de la propia entidad local pronunciándose sobre la resolución de la adjudicación del Programa y sobre los eventuales efectos asociados a la misma

Atendido el requerimiento anterior, el 26/11/2019 se recibió dictamen nº 463/2019 emitido por el Consejo Consultivo de Castilla la Mancha en sesión celebrada el 20/11/2019, FAVORABLE a la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, en virtud de las causas previstas en el artículo 111 apartados e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2000 aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como aspectos más relevantes se indican:

- *(…) De tal modo, como la adjudicación del referido PAU de la UA-8 de las NNSS de la localidad se produjo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bargas de 23/05/2006, las causas de resolución planteadas y los efectos derivados de su eventual concurrencia quedan sujetas a la normativa contenida en el anterior TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en concreto en sus artículos 111 a 113*
- *(…) Concurrencia de las causas de resolución invocadas*
 - *Primera causa resolutoria invocada. Demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, prevista en el art. 111 letra e) del TRLCAP*
 (…) Así pues se constata de acuerdo con los plazos indicados que, siendo el plazo de ejecución total de las obras de urbanización de catorce meses desde el inicio de las mismas, (…) las obras debieron de haberse finalizado en su totalidad como máximo en abril de 2008, por lo que han transcurrido más de once años sin que se haya procedido a la finalización de las mismas por el agente urbanizador
 No empece a la conclusión alcanzada las alegaciones formuladas por el agente urbanizador, oponiéndose a la resolución pretendida, en las que, sin cuestionar que las obras de urbanización aún no han sido finalizadas, se limita a poner de manifiesto las negociaciones emprendidas con ALTAMIRA SANTANDER REAL STATE S.A (…) a efectos de alcanzar un acuerdo para la cesión de la condición de agente urbanizador que les permitiera recuperar la garantía depositada, negociaciones que en todo caso y conforme a la documentación aportada al efecto (escrito de 6/03/2018 firmado por el agente urbanizador) han tenido lugar transcurridos diez años desde la finalización del plazo de ejecución de las obras
 En cualquier caso y como advierte la Arquitecta Municipal en su informe de 22/08/2019, argumento que también acoge la CROTU en el suyo, el responsable de la total ejecución de las obras en plazo es SONCAR S.A, quien en virtud del correspondiente convenio urbanístico se obligó "(…) a realizar todas las obras de urbanización reflejadas en el proyecto de urbanización recogido en la alternativa técnica por él mismo presentada", obras que eran "(…) todas las necesarias para urbanizar totalmente el ámbito, incluyendo las de conexión a las redes generales municipales de servicios (…)" (estipulación primera)
 En suma y a la vista de cuanto se acaba de exponer cabe concluir que en el caso analizado se ha producido una demora en el cumplimiento de sus obligaciones por el agente urbanizador que ha derivado a su vez en un incumplimiento del plazo total para la conclusión de las obras de urbanización previsto en el correspondiente convenio urbanístico, hecho este constatado en virtud del informe suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se indica que en febrero del año actual quedaba por ejecutar más del 20% del total de las obras de urbanización del Programa. <u>Debe en consecuencia declararse la concurrencia de la causa resolutoria prevista en el artículo 111, letra e) del TRLCAP</u>

- *Segunda causa resolutoria invocada. Incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales -artículo 111.g) del TRLCAP-*
 La principal obligación contractual a la que se comprometió el agente urbanizador fue la de ejecutar la completa urbanización de la UA afectada. Así lo expresa la estipulación primera del convenio urbanístico anteriormente reproducida
 Como ya ha tenido ocasión de señalar este Consejo, entre otros en sus dictámenes 136/2015, de 7 de mayo, o 139/2017, de 5 de abril, la ejecución de la urbanización en un plazo determinado constituye una obligación esencial del urbanizador, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución de la adjudicación
 Por lo tanto, y puesto que en el expediente ha quedado acreditado el incumplimiento de la principal obligación del agente urbanizador, que consiste en la total ejecución de las obras de urbanización del PAU dentro de los plazos determinados por el convenio urbanístico, procede afirmar que concurre asimismo la causa de resolución prevista en el artículo 111, letra g) del TRLCAP

- *Efectos de la resolución de la adjudicación*
 En cuanto a los efectos de la resolución de la adjudicación del PAU, estos han de establecerse tomando en consideración las previsiones del artículo 125 del TRLOTAU (…)
 (…) Conforme a lo dispuesto por el citado artículo y de acuerdo con lo indicado por la CROTU en su informe, el Ayuntamiento instructor en su propuesta de resolución acuerda: (…); e incoar procedimiento declarativo del incumplimiento del agente urbanizador de ejecutar la correspondiente actuación urbanizadora, incluyendo la determinación de la existencia o no de un incumplimiento culpable y, "(…) derivado de ello, decisión sobre la procedencia de incautación o no de la garantía prestada conforme al art. 110.3.d) del TRLOTAU" (…)
 Ninguna objeción cabe plantear a los efectos de índole urbanística que el Ayuntamiento anuda a la resolución planteada, si bien y en relación a la fianza constituida -por importe de 85.199,98 € según la estipulación quinta del convenio-, la solución que propone el Ayuntamiento de supeditar la decisión sobre su posible incautación a un procedimiento declarativo del incumplimiento de deberes del urbanizador, constituye una previsión que no se adecua a lo exigido por el artículo 113.5 del TRLCAP a cuyo tenor: "En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía incautada"
 En aras a analizar la procedencia o no de incautar la garantía prestada por el agente urbanizador (…), los efectos de la resolución sobre la misma deben dilucidarse conforme a la normativa contractual vigente al tiempo de adjudicarse el PAU, que era el TRLCAP de 16 de junio de 2000, quien sobre este particular dispone en su artículo 113.4: "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada"; así como lo prevenido al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
 La controvertida aplicación de este precepto ha hecho que el Consejo haya señalado en algunos de sus dictámenes (…) que, a pesar de la taxativa consecuencia que parece desprenderse de la redacción del artículo 113.4 TRLCAP, hay que inclinarse por "(…) una interpretación moderadora y justa sobre el alcance y fines de esa incautación, que no deben de suponer una transferencia patrimonial absoluta y de plena disponibilidad a favor de la Administración contratante, muy especialmente cuando se ofrezca patente y considerable la desproporción entre su importe y el de las responsabilidades pecuniarias pendientes, de forma que atente contra el equilibrio entre las partes y dé lugar a un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, cuyos lógicos privilegios tampoco deben llegar a tan injustos extremos, porque en realidad no se trata de una cláusula penal que sustituya la indemnización de daños y perjuicios, sino de una garantía prestada, por su naturaleza, para el cumplimiento de determinadas obligaciones, lo que no excluye pueda proceder su total pérdida o incautación

siempre que sea necesaria la satisfacción de tales fines", agregando que "La anterior doctrina ha sido mantenida por el Tribunal Supremo, quien en Sentencia de 21/12/2007 dijo que "el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo. () La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar. () Por ello la Administración que acuerda resolver un contrato debe probar la existencia de una situación objetiva de incumplimiento por parte del contratista. Por su parte el contratista deberá acreditar la existencia de una causa exoneradora de su responsabilidad. () Por lo tanto y de acuerdo con la doctrina citada para que proceda incautar la fianza, ha de existir un incumplimiento culpable y no sólo moroso"
Partiendo de estas premisas, así como del sentido de las soluciones arbitradas en otros asuntos ya examinados por este Consejo (…) procede concluir, en sentido coincidente con lo expresado en el informe de la Secretaria Municipal de 1/07/2019, que en el presente caso el incumplimiento acaecido es objetiva y únicamente imputable al agente urbanizador adjudicatario, quien habría actuado con una perceptible falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin apreciarse circunstancias que puedan justificar una exoneración de su responsabilidad
(…) Ante estas circunstancias es obvio que concurre un incumplimiento culpable del contratista por lo que puede estimarse procedente la incautación de la garantía prestada al efecto. En todo caso el Ayuntamiento instructor, en la resolución que ponga fin al procedimiento, habrá de incluir un pronunciamiento expreso al efecto
En cuanto a la posibilidad de exigir daños y perjuicios su concreción y cuantificación habrá de determinarse en expediente contradictorio sustanciado con tal objeto

TERCERO. *El 18/07/19 se adoptó acuerdo de suspensión del plazo de resolución del procedimiento "Resolución de la adjudicación del PAU de la UA-8", por el tiempo que mediare entre la petición de informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (solicitado el 17/07/19) y a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa - Consejo Consultivo de Castilla la Mancha (solicitado el 18/07/19) y hasta la recepción de los mismos por parte del Ayuntamiento, considerando que el plazo de suspensión no puede exceder de tres meses, lo que fue comunicado a los interesados conforme a lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *El 2/10/19 se recibió certificado del acuerdo adoptado (informe) por la CROTU*
- *El 26/11/19 se recibió dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen aplicable al Programa de Actuación Urbanizadora

Considerando la fecha de aprobación del PAU de la UA-8 (23/05/06), las relaciones derivadas de la adjudicación se rigen por lo dispuesto en: 1) TRLOTAU-2004; 2) PERI y PAU aprobados, y demás actos adoptados para su cumplimiento; 3) Reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratación del sector público (TRLCAP-2000)

A) Previsiones contenidas en el TRLOTAU-2004

- *Los Programas de Actuación Urbanizadora (art. 110)*
 (…) 3.b) Preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo podrán aprobarse, no obstante, Programas de Actuación Urbanizadora con plazos más amplios o prórrogas de éstos
- *Relaciones entre el urbanizador y los propietarios (art. 118)*
 (…) 5. Sin perjuicio de las demás medidas procedentes, el urbanizador que incumpla la obligación expresada en el número anterior adeudará a la Administración actuante: a) En caso de resolución del Programa, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas (…)
 La deuda será declarada mediante resolución de la Administración actuante previa audiencia del interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos
 (…) 6. Lo dispuesto en los dos números anteriores no será de aplicación en los casos de gestión directa a cargo de la propia Administración Pública y en los de gestión indirecta en los que el urbanizador y el propietario así lo hubieran convenido, a reserva de las acciones civiles que les asistan, así como en aquellos en los que se haya declarado resuelta la adjudicación del Programa, mientras la retribución del urbanizador se encuentre depositada a disposición de la Administración actuante o sujeta a afección real que impida al urbanizador disponer libremente del terreno con que se le haya retribuido y bajo condición resolutoria que asegure su retorno al dueño inicial
 (…) 10. En lo no dispuesto por esta Ley, las relaciones entre el urbanizador y los propietarios se regirán por lo que libremente convengan, con sujeción a la ordenación territorial y urbanística y la programación aprobada

B) Programa aprobado y convenio urbanístico suscrito el 21/06/06

Contenido de la proposición jurídico económica

- *Relaciones entre el urbanizador y los propietarios: Soncar S.A es propietario único*
- *Estimación de los gastos de urbanización (TOTAL ESTIMACIÓN = 543.964,20 €)*
 - *Obras de vialidad, construcción y encintado de aceras*
 220.083,42 €
 - *Obras de saneamiento*
 - *45.362,44 €*
 - *Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, comunicación telefónica*
 101.733,05 €
 - *Obras de ajardinamiento y arbolado, alumbrado urbano de parques, jardines y vías públicas*
 45.954,95 €
 - *Redacción técnica y anuncios preceptivos de la tramitación (37.025,00 + 12.865,47)*
 49.890,47 €
 - *Gastos de promoción y gestión, incluyendo la retribución empresarial del urbanizador*
 80.939,87 €
- *Retribución del urbanizador mediante el abono en metálico de la cuota parte de las cargas de urbanización*
 - *Total aprovechamiento urbanístico: 17.621,97 m2*
 - *Coste de urbanización por m2 de aprovechamiento: 30,86 €/m2*

Contenido del convenio urbanístico

- *ÁMBITO Y OBRAS A REALIZAR*

La Unidad de Actuación nº 8 de las NNSS constituye el ámbito de gestión sobre el cual el agente urbanizador se obliga a realizar todas las obras de urbanización reflejadas en el Proyecto de Urbanización incluido en la alternativa técnica
Las obras a realizar serán todas las necesarias para urbanizar totalmente el ámbito, incluyendo las de conexión a las redes generales municipales de servicios y, entre otras, comprenden las de vialidad, saneamiento, suministros y zonas verdes

- *PLAZOS*
 El plazo para iniciar las obras será de dos meses, iniciándose su cómputo a partir de la fecha de la notificación del acuerdo aprobatorio. El plazo para su finalización será de catorce meses desde el inicio de las obras, y el de interrupción máxima de seis meses. Las obras se ejecutarán en una sola fase
 Los anteriores plazos se prorrogarán en los casos de fuerza mayor debidamente constatada y de demora en la ocupación de los terrenos por causa no imputable al urbanizador
- *GARANTÍAS PRESENTADAS POR EL URBANIZADOR*
 - *Garantía de promoción (artículo 110.3.d) del TRLOTAU), que ascendió a la cantidad de 85.199,98 €. Los datos del aval constituído son los siguientes:*
 - *Concedido por la entidad Banco Santander Central Hispano S.A / Agencia nº 1810, sita en Madrid, C/ Capitán Haya nº 37*
 - *Fecha de formalización: 2-06-06*
 - *Inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0049-1810-98-2110008735*
 - *Obligaciones de las que responde: perfecta realización y ejecución de las obras de urbanización de la UA-8 de las NNSS*
 - *Garantía de retribución. Con independencia de lo anterior, el urbanizador, para percibir de los propietarios sus retribuciones, ha de ir asegurando ante el Ayuntamiento su obligación específica de convertir en solar las parcelas de quienes deban retribuirle. Estas garantías se constituirán y regularán conforme al régimen previsto en el punto 4 y siguientes del artículo 118 del TRLOTAU*
- *RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR*
 El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella. En el caso de no respetar el urbanizador sus obligaciones legales, o los compromisos estipulados, sufrirá las penalizaciones previstas en el TRLOTAU
- *CONCLUSION DEL PROGRAMA. RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION*
 Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de dichas obras
- *EDIFICACION*
 Las obras de edificación se podrán realizar de forma simultánea a la urbanización, siempre que el urbanizador preste caución por el importe de las obras de urbanización pendientes y asuma el compromiso de no ocupación y no utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y la materialización de la cesión de la superficie de vial y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes; debiendo consignarse estas condiciones, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. En caso de que el urbanizador incumpla estas condiciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval correspondiente
- *MODIFICACIONES, VIGENCIA, CADUCIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA*
 En todo lo referente a modificaciones del Programa por decisión unilateral de la Administración, revocación, suspensión, extinción y resolución del mismo, se estará a lo previsto

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

con carácter especial en el TRLOTAU y, en su defecto, a la regulación general establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

C) Reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratación del sector público (TRLCAP-2000)

- *Causas de resolución*

 Se invocan como causas de resolución las previstas en el artículo 111 del RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, letras e) y g)

 Sobre la concurrencia de las causas de resolución invocadas, y por lo que respecta a la primera (demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista), recoge el dictamen (nº 463/2019) emitido por el Consejo Consultivo de Castilla la Mancha que "(…) En suma y a la vista de cuanto se acaba de exponer cabe concluir que en el caso analizado se ha producido una demora en el cumplimiento de sus obligaciones por el agente urbanizador que ha derivado a su vez en un incumplimiento del plazo total para la conclusión de las obras de urbanización previsto en el correspondiente convenio urbanístico, hecho este constatado en virtud del informe suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se indica que en febrero del año actual quedaba por ejecutar más del 20% del total de las obras de urbanización del Programa. Debe en consecuencia declararse la concurrencia de la causa resolutoria prevista en el artículo 111, letra e) del TRLCAP"

 En cuanto a la segunda causa resolutoria invocada (incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales) recoge el dictamen asimismo que "(…) Por lo tanto, y puesto que en el expediente ha quedado acreditado el incumplimiento de la principal obligación del agente urbanizador, que consiste en la total ejecución de las obras de urbanización del PAU dentro de los plazos determinados por el convenio urbanístico, procede afirmar que concurre asimismo la causa de resolución prevista en el artículo 111, letra g) del TRLCAP"

- *Efectos de la resolución (art. 113)*

 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida

 De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, en sentido coincidente con lo expresado en el informe de la Secretaria Municipal de 1/07/2019, procede concluir que en el presente caso el incumplimiento acaecido es objetiva y únicamente imputable al agente urbanizador adjudicatario, quien habría actuado con una perceptible falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin apreciarse circunstancias que puedan justificar una exoneración de su responsabilidad. (…) Ante estas circunstancias es obvio que concurre un incumplimiento culpable del contratista por lo que puede estimarse procedente la incautación de la garantía prestada al efecto. En todo caso el Ayuntamiento instructor, en la resolución que ponga fin al procedimiento habrá de incluir un pronunciamiento expreso al efecto

SEGUNDO. Órgano competente para resolver

El Pleno Corporativo es órgano competente que, conforme a lo establecido en el art. 122 del TRLOTAU, aprobó y adjudicó el PAU de la UA-8. Corresponde en consecuencia a este órgano supervisar la ejecución de la actuación y, concurriendo causa para ello y de conformidad con el art. 114.2 del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU, iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa, así como resolverlo

TERCERO. Procedimiento para la resolución de la adjudicación del PAU de la UA-8

Dicho procedimiento debe ser el vigente en la fecha del acuerdo de inicio del expediente de resolución (8/05/19), estando regulado en el art. 114 del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU, constando de los siguientes trámites:

a) Audiencia al urbanizador, a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía, a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación
b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante
c) Informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo
d) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, en el caso de oposición a la resolución del Programa, por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor
e) Resolución de la Administración actuante

Petición y evacuación de los informes que prevé el art. 114.2.c-d) del RAETRLOTAU

En cuanto a la petición de informes, dispone el art. 79 de la Ley 39/2015 LPACAP que "a efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales". En lo que se refiere al procedimiento de resolución de la adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora se prevén con carácter preceptivo, además de los informes técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante, el que corresponde emitir a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y asimismo, existiendo oposición a la resolución del Programa, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha

Tratándose de informes preceptivos se puede suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, en los términos establecidos en el art. 22.1.d) de la LPACAP, sin que el plazo de suspensión pueda exceder de tres meses. El 18/07/19 se adoptó acuerdo de suspensión del plazo de resolución del procedimiento "Resolución de la adjudicación del PAU de la UA-8", por el tiempo que mediare entre la petición de informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (solicitado el 17/07/19) y a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa - Consejo Consultivo de Castilla la Mancha (solicitado el 18/07/19) y hasta la recepción de los mismos por parte del Ayuntamiento, considerando que el plazo de suspensión no puede exceder de tres meses, lo que fue comunicado a los interesados conforme a lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- *El 2/10/19 se recibió certificado del acuerdo adoptado (informe) por la CROTU*
- *El 26/11/19 se recibió dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha*

CUARTO. Cuestiones planteadas por los interesados en el trámite de audiencia

A) Alegaciones presentadas por Soncar S.A (11/07/19 y 15/07/19)

Alega Soncar S.A que son falsos una parte de los ANTECEDENTES (QUINTO) recogidos en el acuerdo de inicio que se le notificó, y que por ello la resolución está viciada y debe solicitarse su anulación, al haberse adoptado un acuerdo habiendo oído a una parte -actual propietaria de una serie de parcelas- sin verificar la verdad de las manifestaciones que se realizan

En concreto se refiere Soncar S.A a un escrito presentado por Altamira Santander Real Estate S.A el 10-06-16, en el que comunicaba al Ayuntamiento de Bargas la propiedad de 83 parcelas de la UA-8, el interés en terminar las obras inacabadas de urbanización, y los intentos infructuosos con Soncar S.A para tal finalidad. Mantiene Soncar S.A que tal manifestación es engañosa, y que sí ha intentado llegar a un acuerdo con Altamira Santander Real Estate S.A para terminar las obras o cederle la condición como agente urbanizador, pidiéndole una indemnización por los gastos efectuados y no recuperados en la urbanización, para ello aporta un escrito dirigido a esta

sociedad el 6-03-18 expresándole su disposición a liquidar una deuda de la primera hacia la segunda, mediante el ofrecimiento de local con una tasación determinada. Como contraprestación Soncar S.A cedería la condición de agente urbanizador de la UA-8 a Altamira Santander Real Estate S.A, y el Banco Santander podría recuperar el aval que asegura ante el Ayuntamiento de Bargas el cumplimiento de las previsiones establecidas en el Programa de Actuación Urbanizadora

En su condición de agente urbanizador, Soncar S.A es el responsable de la total ejecución de la actuación urbanizadora, por cuenta del Ayuntamiento de Bargas y acorde con el convenio urbanístico suscrito el 21-06-06. Los compromisos asumidos por esta sociedad le obligaban a urbanizar totalmente el ámbito en un plazo de catorce meses contados desde el inicio, éste determinado por la fecha de notificación del acuerdo aprobatorio del Programa. Transcurridos trece años, la situación actual de la UA-8 es la siguiente:

- *Mediante Acta otorgada el 13-09-09 se documentó la entrega por Soncar S.A y la recepción por parte del Ayuntamiento de la siguiente fase de obra terminada: "Unidad de actuación UA-8, a excepción de las calles A, B, C y D"*

SUPERFICIES (M2)		AMBITO RECEPCIONADO	ÁMBITO NO RECEPCIONADO
UNIDAD DE ACTUACIÓN	**33.069,41**	**16.733,23**	**16.336,18**
VIALES	8.360,14	4.429,21	3.730,93
ZONAS VERDES	3.307,64	3.307,64	0,00
OTRAS DOTACIONES	3.538,76	3.538,76	0,00
CESIÓN POR CALLE	218,21	218,21	0,00
CENTRO TRANSFORMACIÓN	22,69	0,00	22,69
RESIDENCIAL	17.621,97	5.039,41	12.582,56

En lo que se refiere a las parcelas de uso residencial resultantes de la reparcelación (17.621,97 m2):
- *Incluidas en el ámbito recepcionado: 1 a 33 (5.039,41 m2)*
- *Incluidas en el ámbito no recepcionado: 34 a 116 (12.582,56 m2)*

Soncar S.A, además de urbanizador, ostentaba la propiedad de la totalidad de las parcelas de uso residencial resultantes de la reparcelación, constando que el 24/02/15 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Toledo acordó adjudicar a Banco Santander Central Hispano S.A las siguientes fincas (procedimiento de ejecución hipotecaria nº 73/2014), con cesión del remate a Altamira Santander Real Estate S.A:
- *Resultantes de la reparcelación 34 a 116 (registrales 12841 a 12923)*

Lo anterior evidencia un incumplimiento de Soncar S.A, único responsable de la ejecución ante el Ayuntamiento de Bargas, de su obligación esencial de urbanizar totalmente el ámbito de la UA-8, incumplimiento que además pudo ser invocado a partir de agosto del año 2007 toda vez que transcurrió un plazo de catorce meses contados desde el inicio sin que las obras hubieran sido materialmente ejecutadas y debidamente entregadas a la Administración actuante, y que en todo caso es ajeno al tercero (Altamira Santander Real Estate S.A) y a la propiedad que éste adquiere de determinadas parcelas el 24/02/15, derivado de la resolución adoptada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Toledo (s/ procedimiento de ejecución hipotecaria nº 73/2014)

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

QUINTO. Efectos de la resolución

La resolución, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma, siendo objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora

Entre dichos efectos, considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos el 15/05/19, el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 24/09/19, y el dictamen (nº 463/2019) emitido por el Consejo Consultivo de Castilla la Mancha el 20/11/2019:

1. *Declarar la edificabilidad de aquellos terrenos que hubiesen alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización*

 Acorde con lo establecido en el TRLOTAU, se clasificarán como suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización los terrenos a que se refiere el artículo 45.1.B), una vez completadas y recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización

 Queda acreditado en el expediente que mediante Acta otorgada el 13-09-09 se documentó la entrega por Soncar S.A y la recepción por parte del Ayuntamiento de la siguiente fase de obra terminada: "Unidad de actuación UA-8, a excepción de las calles A, B, C y D". En el ámbito recepcionado se incluyen:
 - *Parcelas residenciales resultantes del proyecto de reparcelación nº 1 a 33*
 - *Parcela dotacional*
 - *Parcela zona verde*

 Los terrenos anteriores adquirieron la condición de solar por haber sido urbanizados en ejecución del planeamiento territorial y urbanístico y de conformidad con sus determinaciones. La propiedad de estos terrenos en la fecha de la recepción (parcial) de las obras de urbanización la ostentaba Soncar S.A, quien en su condición de urbanizador ejecutó las obras correspondientes, y en su condición de propietario costeó dicha ejecución, quedando legitimada de este modo la edificación del aprovechamiento urbanístico atribuido al suelo correspondiente y el destino de las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la ordenación que rige en el ámbito de la UA-8

2. *Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlas en el régimen propio de las actuaciones edificatorias*

 El informe emitido por los Servicios Técnicos el 15/05/19 refleja las parcelas que no han alcanzado la condición de solar (P34 a P116 del proyecto de reparcelación). Si bien algunas de ellas cuentan con algunos servicios a pie de parcela, carecen de un servicio fundamental que es la baja tensión, al no encontrarse en servicio el centro de transformación proyectado para garantizar el suministro

 <u>Definiendo como ámbito sujeto a nueva programación</u>:

Superficie actuación	----------	***16.336,18 m2***
Cesión para uso dotacional	----------	***0,00 m2***
Cesión para zona verde	----------	***0,00 m2***
Viales	----------	***3.730,93 m2***
Cesión por calle	----------	***0,00 m2***
Uso servicios (CT)	----------	***22,69 m2***

Superficie uso residencial	----------	*12.582,56 m2*
Nº parcelas uso residencial	----------	*83*

3. *Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:*
1º. La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o
2º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda

En relación a lo dispuesto en este apartado, según consta en el informe técnico de 15/05/19, y en los términos que refiere el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 24/09/19, el ámbito sujeto a nueva programación, que aparece determinado gráficamente, abarca una superficie de 16.336,18 m2 en la que se encuentran 83 parcelas de uso residencial. El procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta se iniciará, en su caso, a instancia de persona interesada, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía instando la formulación de las Bases y posterior sometimiento a información pública y aprobación de la pertinente alternativa técnica, y restante documentación requerida por el Título V del TRLOTAU y por el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, a la que deberá acompañarse además acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación de contratos del sector público

<u>Bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada que hayan de quedar afectados a ejecutar la que la sustituya</u>
Las cargas totales del Programa ascendieron, de acuerdo con el contenido de la proposición jurídico-económica formulada por Soncar S.A, a la cantidad de 543.964,20 € (IVA no incluido), distribuyéndose éstas entre las parcelas de uso residencial en proporción a su aprovechamiento urbanístico, excluidas aquellas en las que se localizó la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo cedida a la Administración actuante en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías (P101 a P111), en los términos que reflejó el acuerdo de reparcelación de la unidad de actuación, adoptado el 24/10/06. Dicha cantidad se desglosa:
- *Presupuesto de Ejecución Material: 425.999,33 €*
- *Redacción técnica y anuncios preceptivos de la tramitación administrativa: 37.025,00 €*
- *Gastos de promoción y gestión, incluyendo la retribución del urbanizador: 80.939,87 €*

El coste de ejecución material correspondiente a la fase de obra terminada y recepcionada por el Ayuntamiento ascendió a 333.393,47 €, lo que supone que se ha ejecutado el 78.26% del total de las obras de urbanización; este coste fue soportado y compensado por Soncar S.A, en su condición respectiva de urbanizador y, a la vez, de propietario

Las cargas totales del Programa se distribuyeron entre las parcelas P1 a P100 y P112 a P116 (no quedaron sujetas al pago de cuotas las parcelas P101 a P111). La recepción parcial de las obras en el ámbito de la UA-8 y la legitimación de la materialización del aprovechamiento urbanístico

atribuido a las parcelas P1 a P33 presume el cumplimiento, respecto de éstas, de los deberes propios del contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo

Conforme a lo establecido en el art. 118.5.a) del TRLOTAU, en caso de resolución del Programa, el urbanizador que incumpla la obligación expresada en el art. 110.4 (asegurar la obligación de convertir en solar las parcelas de quienes deban retribuirle) adeudará a la Administración actuante el valor de las retribuciones percibidas, previo descuento del de las obras realizadas. Esta cantidad se destinará a sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos. No obstante, lo anterior no es de aplicación en los casos de gestión indirecta en los que el urbanizador y el propietario así lo hubieran convenido, y en aquellos en los que se haya declarado resuelta la adjudicación del Programa, mientras la retribución del urbanizador se encuentre depositada a disposición de la Administración actuante o sujeta a afección real que impida al urbanizador disponer libremente del terreno con el que se le haya retribuido y bajo condición resolutoria que asegure su retorno al dueño inicial

Dada la coincidencia entre urbanizador y propiedad de los terrenos, no se constituyó la garantía regulada en el art. 118.4 del TRLOTAU, ni existiendo resolución del Programa Soncar S.A adeuda a la Administración actuante el valor de las retribuciones percibidas previo descuento del de las obras que realizó*

**Hasta el 24/02/15 Soncar S.A era propietario de la totalidad de las parcelas de uso residencial que resultaron de la reparcelación*

Dado que la nueva programación tendrá por objeto la ejecución de un Plan (PERI de la UA-8) que afecta a una superficie anteriormente reparcelada, es innecesaria la reparcelación, en la medida en que no se altere el equilibrio económico entre las personas propietarias

4. *Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes*

<u>Deberes urbanísticos que corresponden al urbanizador</u>
Según lo establecido en el TRLOTAU:

- *Garantizar el cumplimiento de las previsiones del Programa (art. 110.3.d)*
- *El urbanizador, que podrá ser propietario o no del suelo, es el agente responsable de ejecutar la correspondiente actuación urbanizadora, por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado (art. 117.1)*
- *El urbanizador deberá soportar la totalidad de los gastos derivados de la urbanización, en la medida en que le sean compensados mediante retribución en terrenos edificables o en metálico por los propietarios de terrenos edificables de la actuación urbanizadora (art. 118.1.a)*
- *Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 118.6:*
 a) *Para percibir de los propietarios sus retribuciones ha de ir asegurando ante la Administración actuante su obligación específica de convertir en solar las parcelas de quienes deban retribuirle, mediante las garantías reguladas en el art. 118.4*
 b) *El urbanizador que incumpla la obligación expresada en la letra a) anterior adeudará a la Administración actuante (art. 118.5):*
 1. *En caso de resolución del Programa, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas*
 2. *Cuando incurra en mora en su obligación de urbanizar, los intereses de la cantidad que resulten conforme al punto anterior, según el tipo de interés legal*
- *El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella (art. 118.7)*

- *En lo no dispuesto por el TRLOTAU, y en lo relativo a las relaciones con los propietarios, se regirán por lo que libremente convengan, con sujeción a la ordenación territorial y urbanística y a la programación aprobada (art. 118.10)*
- *La conservación de las obras de urbanización, hasta el momento de su entrega y recepción por la Administración actuante (arts. 135 y 136)*

Según el convenio urbanístico suscrito el 21-06-06:

- *Realizar todas las obras de urbanización reflejadas en el Proyecto de Urbanización incluido en la alternativa técnica. Estas obras serán todas las necesarias para urbanizar totalmente el ámbito, incluyendo las de conexión a las redes generales municipales de servicios y, entre otras, comprenden las de vialidad, saneamiento, suministros y zonas verdes*
- *El plazo para la finalización de las obras será de catorce meses contados desde el inicio, las obras se ejecutarán en una sola fase. Existiendo la posibilidad de prorrogar dicho plazo en los casos de fuerza mayor debidamente constatada y de demora en la ocupación de los terrenos por causa no imputable al urbanizador*
- *Garantías estipuladas:*
 a) *Garantía de promoción (artículo 110.3.d) del TRLOTAU), ascendiendo a la cantidad de 85.199,98 €*
 Datos del aval constituído:
 - *Concedido por la entidad Banco Santander Central Hispano S.A, el 2/06/06*
 - *Obligaciones de las que responde: perfecta realización y ejecución de las obras de urbanización de la UA-8 de las NNSS*
 b) *Garantía de retribución. Con independencia de la anterior, y para percibir de los propietarios sus retribuciones (s/ art. 118.4 del TRLOTAU)*
- *Responsabilidad del urbanizador (s/ art. 118.7 del TRLOTAU). En el caso de no respetar el urbanizador sus obligaciones legales, o los compromisos estipulados, sufrirá las penalizaciones previstas en el TRLOTAU*
- *Conclusión del Programa y recepción de las obras de urbanización*
 Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de dichas obras

Deberes urbanísticos que corresponden a los propietarios en las actuaciones urbanizadoras

- *Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración:*
 a) *Los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas*
 b) *Los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías*
- *Costear la urbanización, mediante retribución al urbanizador en terrenos edificables o en metálico, en directa proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponde a todas las parcelas resultantes de la actuación, salvo aquellas que obligatoria y gratuitamente se ceden a la Administración*
- *Proceder, en su caso, a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo*

SEXTO. Garantía prestada por el urbanizador conforme al art. 110.3.d) TRLOTAU

La finalidad de esta garantía es la de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa, si bien una vez que, concurriendo causa para ello, se resuelve la adjudicación, la programación concreta queda cancelada, por lo que tales previsiones no llegan a materializarse. En estas circunstancias, y en lo que se refiere a las garantías prestadas por el urbanizador, el TRLOTAU contiene la siguiente previsión (art. 125.c).2º): "(…) La compensación que sea pertinente a los

propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda"*

**Además de esta garantía (art. 110.3.d) del TRLOTAU), el urbanizador ha de asegurar su obligación de convertir en solar las parcelas de quienes deban retribuirle mediante las garantías que prevé el art. 118.4, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 118.6*

En lo no dispuesto en el TRLOTAU, las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se rigen por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratación del sector público. En este sentido, el RD Legislativo 2/2000 TRLCAP determina los efectos de la resolución de los contratos, en relación con las causas previstas en el art. 111, entre ellos: (…) "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada" (art. 113.4); en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida

El informe jurídico de 1/07/2019 concluye que "el acuerdo de resolución del expediente, declarando el incumplimiento culpable del contratista, dará lugar a la incautación de la garantía definitiva, debiendo además el agente urbanizador indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada"

En el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 24/09/2019 se recoge lo siguiente, en relación con la incautación de la garantía prevista en el art. 113.4 del TRLCAP:
(…) "La anterior doctrina ha sido mantenida por el Tribunal Supremo quien en Sentencia de 21/12/2007 dijo que el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo. () La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar. () Por ello, la Administración que acuerda resolver un contrato debe probar la existencia de una situación objetiva de incumplimiento por parte del contratista. Por su parte el contratista deberá acreditar la existencia de una causa exoneradora de su responsabilidad. () Por lo tanto y de acuerdo con la doctrina citada para que proceda incautar la fianza, ha de existir un incumplimiento culpable y no sólo moroso"

Por su parte, el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, al analizar los efectos de la resolución de la adjudicación, y en aras de la procedencia o no de incautar la garantía prestada por el agente urbanizador, indica que "(…) los efectos de la resolución sobre la misma deben dilucidarse conforme a la normativa contractual vigente al tiempo de adjudicarse el PAU, que era el TRLCAP de 16 de junio de 2000 (…); así como lo prevenido al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre". Partiendo de la doctrina existente en lo que se refiere a la procedencia de incautación de la fianza, así como del sentido de las soluciones arbitradas en otros asuntos ya examinados por dicho Consejo, relativos también a resoluciones de programas de actuación urbanizadora fundadas en incumplimientos equiparables a los aquí apreciados procede concluir que en el presente caso el incumplimiento acaecido es objetiva y únicamente imputable al agente urbanizador adjudicatario, quien habría actuado con una perceptible falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin apreciarse circunstancias que puedan justificar una exoneración de su responsabilidad. (…) Ante

estas circunstancias es obvio que concurre un incumplimiento culpable del contratista por lo que puede estimarse procedente la incautación de la garantía prestada al efecto. En todo caso el Ayuntamiento instructor, en la resolución que ponga fin al procedimiento habrá de incluir un pronunciamiento expreso al efecto

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 del Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU y 114.3 del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU. Siendo el Ayuntamiento-Pleno el órgano de contratación que adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Declarar la concurrencia de las siguientes causas de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, del que ostenta la condición de urbanizador Soncar S.A:*

- *Las previstas en el art. 111.e) (demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista) y g) (incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales) del RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

SEGUNDO. *Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, lo que determina la cancelación de la programación*

TERCERO. *Consecuencias de la resolución de la adjudicación del Programa*

1. *Se declara la edificabilidad de los siguientes terrenos que han alcanzado la condición de solar, y cuya persona propietaria ha contribuido suficientemente a las cargas de urbanización:*
 - *Parcelas P1 a P33*

2. *Terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir éstas en el régimen propio de las actuaciones edificadoras*

3. *Definir como ámbito sujeto a nueva programación el delimitado por la parte no recepcionada de la UA-8, con una superficie de actuación de 16.336,18 m2, conforme al siguiente esquema:*
 - *Viales ----- 3.730,93 m2*
 - *Uso servicios (CT) ----- 22,69 m2*
 - *Superficie de uso residencial (Parcelas P34 a P116) ----- 12.582,56 m2*

 El procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta se iniciará, en su caso, a instancia de persona interesada, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía instando la formulación de las Bases y posterior sometimiento a información pública y aprobación de la pertinente alternativa técnica, y restante documentación requerida por el Título V del TRLOTAU y por el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, a la que deberá acompañarse además acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación de contratos del sector público

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada afectados a ejecutar la que la sustituya

4. *Declarar el incumplimiento culpable del urbanizador y la procedencia de la incautación de la garantía prestada conforme al art. 110.3.d) del TRLOTAU, y, en los términos que prevé el art. 63 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora*
 - *Garantía de promoción (artículo 110.3.d) del TRLOTAU), que ascendió a la cantidad de 85.199,98 €. Los datos del aval constituído son los siguientes:*
 - *Concedido por la entidad Banco Santander Central Hispano S.A / Agencia nº 1810, sita en Madrid, C/ Capitán Haya nº 37*
 - *Fecha de formalización: 2-06-06*
 - *Inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0049-1810-98-2110008735*

5. *Se incoarán los siguientes procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos*

 Del urbanizador

 - *Determinación de los daños y perjuicios causados a la Administración, a los propietarios o a otras personas interesadas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. En su caso, concreción de los mismos y cuantificación*

 De los propietarios

CUARTO. *Se solicitará la inscripción del presente acuerdo en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico. En virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, la resolución adoptada se comunicará al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha*

QUINTO. *Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno."*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CINCO Votos a favor (PSOE y Cs) y DOS abstenciones (PP e IU) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por ONCE votos a favor (PSOE e IU) y SEIS abstenciones (PP y Cs), **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la concurrencia de las siguientes causas de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, del que ostenta la condición de urbanizador Soncar S.A:

- Las previstas en el art. 111.e) (demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista) y g) (incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales) del RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

SEGUNDO. Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-8, lo que determina la cancelación de la programación

TERCERO. Consecuencias de la resolución de la adjudicación del Programa

1. Se declara la edificabilidad de los siguientes terrenos que han alcanzado la condición de solar, y cuya persona propietaria ha contribuido suficientemente a las cargas de urbanización:
 - Parcelas P1 a P33

2. Terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir éstas en el régimen propio de las actuaciones edificadoras

3. Definir como ámbito sujeto a nueva programación el delimitado por la parte no recepcionada de la UA-8, con una superficie de actuación de 16.336,18 m2, conforme al siguiente esquema:
 - Viales ----- 3.730,93 m2
 - Uso servicios (CT) ----- 22,69 m2
 - Superficie de uso residencial (Parcelas P34 a P116) ----- 12.582,56 m2

 El procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta se iniciará, en su caso, a instancia de persona interesada, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía instando la formulación de las Bases y posterior sometimiento a información pública y aprobación de la pertinente alternativa técnica, y restante documentación requerida por el Título V del TRLOTAU y por el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, a la que deberá acompañarse además acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación de contratos del sector público

 <u>Bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada afectados a ejecutar la que la sustituya</u>

4. Declarar el incumplimiento culpable del urbanizador y la procedencia de la incautación de la garantía prestada conforme al art. 110.3.d) del TRLOTAU, y, en los términos que prevé el art. 63 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora
 - Garantía de promoción (artículo 110.3.d) del TRLOTAU), que ascendió a la cantidad de 85.199,98 €. Los datos del aval constituído son los siguientes:
 - Concedido por la entidad Banco Santander Central Hispano S.A / Agencia nº 1810, sita en Madrid, C/ Capitán Haya nº 37
 - Fecha de formalización: 2-06-06
 - Inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0049-1810-98-2110008735

5. Se incoarán los siguientes procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos
 <u>Del urbanizador</u>

- Determinación de los daños y perjuicios causados a la Administración, a los propietarios o a otras personas interesadas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. En su caso, concreción de los mismos y cuantificación

De los propietarios

CUARTO. Se solicitará la inscripción del presente acuerdo en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico. En virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, la resolución adoptada se comunicará al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha

QUINTO. Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Las intervenciones producidas se trascriben literalmente a continuación.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: Sí, yo quería solicitar alguna aclaración. Vamos a ver, el expediente de lo…, vamos, lo que estamos aprobando hoy, es la resolución de un contrato de adjudicación a una…, a Soncar, una urbanizadora, es un contrato que se adjudicó en el año 2006, hace casi catorce años, y yo, la pregunta que quería hacer…, bueno, tengo varias dudas, la primera es: si el plazo de ejecución eran catorce meses, esto se podía haber hecho hace casi trece años, o sea, podíamos haber resuelto esto hace trece años, con lo cual hay un retraso que no alcanzo a entender. Por parte del Ayuntamiento. Por parte de la urbanizadora no, la urbanizadora no urbaniza, pero ahí es donde tenía que haber entrado el Ayuntamiento a los catorce meses, no a los trece años. Eso por un lado, quería saber por qué el retraso. Luego también, se habla de un aval de 85.000 euros, que se va a ejecutar, y de otras posibles responsabilidades que se puedan exigir al contratista. Entonces me gustaría saber que si se van a tomar algunas otras medidas contra el contratista o se van a exigir algún tipo de indemnización adicional a esta ejecución del aval de 85.000 euros. Luego también, en el expediente de urbanización UA-8 se habla de una serie de usos para el Ayuntamiento, y creo recordar, si no me corregís, que en estas parcelas es donde se iba a instalar el Centro de Salud que se iba a construir, el Centro de Salud que se prometió que se iba a construir en el año 2007, y luego se volvió a prometer en el año 2011, y luego se ha vuelto a hablar de él en 2019. Entonces, la pregunta concreta al respecto es saber si está comprometida la construcción del Centro de Salud, del cual tenemos hasta la maqueta en el Ayuntamiento, por el hecho de la resolución de este contrato que ahora estamos reprobando. Y si es así, si se tiene alguna solución alternativa. Y, bueno, también, ya entrando un poquito más en detalle del expediente, veo que se han…, hay dos tipos de suelo, uno que se va a considerar, que se considera ya urbanizable, y otro que no. Entonces ahora entiendo que se va a abrir otro proceso sujeto a nueva programación de en torno a 12 millones de metros cuadrados. Entonces quería saber si el Ayuntamiento tenía algún proyecto para esa nueva programación de las parcelas del proyecto anterior, que van de la 34 a la 116, repito, son cerca de 12 millones de metros cuadrados y quería saber si hay algún proyecto del Ayuntamiento para esos 12 millones de metros cuadrados. Y, bueno, en principio, como ya dijimos en Comisión, nos vamos a abstener en la votación, porque hay muchas dudas y, bueno, mucho retraso en esto, que considero que tenía que haberse hecho ya pues hace, pues eso, trece años, hacer este Pleno hace trece años. Nada más.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: Vamos a ver, yo te voy a contestar a dos cuestiones, y a partir de ahí ya, posiblemente, te pueda contestar bastante mejor nuestro Concejal de Urbanismo. La primera, por qué no se ha hecho antes. Bueno, estamos hablando de hace cuatro legislaturas, entonces, bueno, pues hace cuatro legislaturas, pasaría lo que pasaría, ahora mismo, difícilmente nos podemos remontar a ello; algo que se queda ahí, pues hay que tirar para adelante con ello como sea. No sé lo que pasaría hace cuatro legislaturas, eso en primer lugar. En

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

segundo lugar, ¿qué ha pasado con el Centro de Salud? Evidentemente, lo sabes igual que nosotros, lo paró la Sra. Cospedal, cuando gobernaba el Partido Popular. ¿Cómo está ahora? Bueno, pues ahora, ahora está como está, ahora estamos a la espera de que nos lo vuelvan a conceder otra vez, pero no nos tenemos que acordar en ningún momento, que lo paró el Partido Popular mientras gobernaba Cospedal. Entonces, el resto de cuestiones pertenecen a Urbanismo, ahora mismo yo no te lo puedo contestar, posiblemente Isidro te pueda dar un poquito más de razón del asunto.

Seguidamente toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE:** Bien, el del tiempo ya ha contestado, añadir simplemente el hecho de que la situación de crisis inmobiliaria que se ha producido, y añadir también el hecho que el volumen de este expediente, del largo proceso jurídico que ha habido que emprender: petición de informes, etc., etc., a todos los organismos y entidades, etc. etc. Parcela para el Centro de Salud, está disponible. Una parcela dotacional, que en el momento que se ofreció al Ayuntamiento y está perfectamente disponible para hacer el Centro de Salud, se puede perfectamente hacer. Indemnizaciones. En la medida que se resuelve el contrato por incumplimiento por parte, el Ayuntamiento no va a renunciar a ninguna de las indemnizaciones, no solamente a las que puedan corresponder por el aval, sino a las que pudiera corresponder en otro orden legal. Y luego, los otros 12 millones de metros cuadrados, sinceramente, que el PAU no tenía 12 millones de metros cuadrados, son unas cantidades que no sé de dónde te las has sacado. Nada más. Por mi parte…

Contesta el **SR. HERRERO:** Sí, bueno, que…, para… Vamos a ver, el tema del parón, yo entiendo que el parón urbanístico tenga un efecto sobre la actividad económica, pero lo que no tiene un parón es sobre la actividad administrativa. Yo lo que estoy denunciando, que el parón de la actuación administrativa es el que está llevando a hacer este Pleno casi catorce años después de que se tenía que haber celebrado. El parón económico es uno y la mala gestión administrativa es otra. Aparte, estamos hablando de recuperar 85.000 euros para el Ayuntamiento, que han estado catorce años casi depositados en un aval bancario sin poder haberse recuperado para los presupuestos municipales. Y luego, en cuanto a lo de Cospedal, pues bueno, ha tardado poco en salir Cospedal a relucir. Lo que ha dicho mi compañero Alfredo, con todo el cariño que le tengo, es falso, no es verdad, no es verdad que Cospedal tenga la culpa de que no se cumplan las promesas hechas por Barreda en el año 2007 y, bueno, y veremos a ver cuándo llega, pero bueno, que en todos los Plenos sale Cospedal y en este caso ha sido en el punto II, pues bueno, pues ya contábamos con ello. Pero es falso.

Para finalizar **SR. HERNÁNDEZ PERLINES** expone**:** Sí, yo insisto un poco en la crisis económica, insisto un poco en la paralización de todo el proceso inmobiliario, no solamente en Bargas, sino en todos los sitios, insisto un poco en la situación financiera de las promotoras inmobiliarias, las dificultades técnicas administrativas, que eso es general, me temo que no somos el único Ayuntamiento de España en situación similar, y creo que…, tire usted de hemeroteca, y verá situaciones parecidas en otros Ayuntamientos, en muchos Ayuntamientos, por desgracia, y este Ayuntamiento, al menos este equipo, ha tratado de agilizar lo máximo posible este expediente. Ustedes pueden ver el expediente, que es voluminoso, con miles de procesos, miles de actos administrativos, audiencia a todos los interesados, como no puede ser otra cosa, y los dictámenes que corresponden como no puede ser de otra manera. Por lo tanto, el tema está ahí y lo haremos así. Insisto, las indemnizaciones, por supuesto, las vamos a ejecutar, las vamos a coger, y los avales, por supuesto, los vamos a hacer. Sobre el tema de Cospedal, pues desgraciadamente a veces conviene sacarlo, para desgracia de Bargas, la obra la paralizó quien la paralizó. Nada más.

3.- APROBACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS (LOCALES) PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura del dictamen de la Comisión de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana, Transparencia y Asuntos Generales celebrada el día 17 de marzo de 2020 que aparece transcrito a continuación:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS (LOCALES) PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte.: 1147/2020
Objeto: Distribución de espacios físicos (locales) para los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Bargas.
Asunto: Propuesta de Alcaldía.

El edificio destinado a los grupos políticos municipales, sito en la calle Barrio Alto número 6, cuenta con tres espacios de la misma superficie: dos en la planta alta y uno en la planta baja.

En anteriores corporaciones, el Ayuntamiento contaba con la representación política de tres grupos, con lo que cada espacio se asignó a cada uno de los grupos. En la actualidad, en el Ayuntamiento se encuentran acreditados CUATRO GRUPOS POLÍTICOS, por lo que nos vemos en la necesidad de reasignar los espacios disponibles.

Por razones de proporcionalidad representativa, esta Alcaldía, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Mantener la asignación del espacio situado en la planta superior izquierda al grupo socialista compuesto por 10 concejales.

SEGUNDO.- Mantener la asignación del espacio situado en la planta baja al grupo popular compuesto por 4 concejales.

TERCERO.- Asignar el espacio situado en la planta superior derecha a los grupos Ciudadanos, con 2 concejales, y al grupo Izquierda Unida con 1 concejal. En dicho espacio se realizarán las obras necesarias para su adecuación de manera que cada uno de dichos grupos disponga de espacios diferenciados y espacios comunes.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por SEIS votos a favor (PSOE, PP Y Cs) y UNO en contra (IU) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DICISÉIS votos a favor (PSOE, PP Y Cs) y UN voto en contra (IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mantener la asignación del espacio situado en la planta superior izquierda al grupo socialista compuesto por 10 concejales.

SEGUNDO.- Mantener la asignación del espacio situado en la planta baja al grupo popular compuesto por 4 concejales.

TERCERO.- Asignar el espacio situado en la planta superior derecha a los grupos Ciudadanos, con 2 concejales, y al grupo Izquierda Unida con 1 concejal. En dicho espacio se realizarán las obras

necesarias para su adecuación de manera que cada uno de dichos grupos disponga de espacios diferenciados y espacios comunes.

Las aludidas intervenciones se transcriben seguidamente.

En primer lugar, interviene el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** para exponer: Gracias. Bueno, como ya he expresado en varias ocasiones, estoy totalmente de acuerdo en que el grupo municipal de Ciudadanos tiene el mismo derecho que los demás grupos, pero no entiendo por qué tiene que ser este grupo el que comparta el local con Ciudadanos. El Equipo de Gobierno se basa en el número de concejales, decisión que toma a su libre criterio. El 15 de diciembre de 2009, la Comisión ejecutiva de la FEMP aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos integrantes de la misma el código del buen gobierno, del buen gobierno local, que recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local. El código del buen gobierno local, que fue remitido a todos los gobiernos locales españoles para que, en su uso de su autonomía, lo ratificaran y lo incorporasen a su normativa propia, venía a indicar, entre otras cuestiones, lo siguiente: Los diversos grupos políticos dispondrán en dependencias municipales de un despacho o local para reunirse y recibir visitas, poniendo el Alcalde o Alcaldesa a su disposición los medios materiales y humanos que permita el presupuesto. La relevancia de los grupos políticos en el ámbito local en cuanto a representantes legítimos de los intereses, anhelos y deseos de aquellos ciudadanos que le han otorgado su confianza mediante el voto, no se limita a aquellos que ejercen el gobierno municipal, como consecuencia del juego democrático de las mayorías, sino que se extiende, igualmente, a los grupos que no ostentan responsabilidades de gobierno, pero sí ejercen la necesaria labor de oposición política. En este sentido, la existencia de medios que posibiliten el correcto ejercicio de sus funciones por parte de los grupos políticos se constituye el requisito necesario para dar contenido efectivo a la función representativa que desempeñan los mismos en cuanto depositarios de la confianza y transmisores del sentir de una parte de los ciudadanos del municipio. De ahí la ley de motivar y justificar las limitaciones y excepciones al desempeño por los grupos políticos locales de su función representativa. Consideramos que en base a la normativa legal y reglamentaria anteriormente expuesta y a la interpretación de la jurisprudencia, queda claro que los grupos políticos tienen derecho a disponer de un despacho o local en la sede de la entidad local para reunirse o recibir visitas de vecinos, y también tienen derecho a disponer de unas infraestructuras mínimas de medios personales y materiales para el desarrollo de su función representativa, que en la medida de lo posible se les ha de facilitar por el gobierno municipal. Artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sin embargo, los derechos de los grupos políticos locales no son derechos absolutos, cuyo ejercicio debe quedar necesariamente exento de cualquier tipo de límite o restricción, sino que los mismos pueden ver con dificultad su efectividad por razones de tipo organizativo, funcional o económico, pero en ningún caso discriminatorio, dejando el uso exclusivo a determinados partidos políticos y el uso compartido o solicitado para otros. No obstante, al tratarse de un derecho conectado directamente con el derecho fundamental de participación reconocido en el artículo 23 de la Constitución, gozan de una protección especial que obliga a que cualquier circunstancia que determine un condicionamiento o limitación de su ejercicio, deba quedar plenamente acreditada y debidamente motivada y justificada, aplicándose siempre con un criterio restrictivo, de forma que la minoración en el ejercicio o disfrute del derecho resulte la mínima indispensable y se prolongue por el menor tiempo posible. Por tanto, justificación de que actualmente hay otro grupo municipal representado en el Ayuntamiento no es causa suficiente para quitar el uso del local a un grupo político que menos representatividad tiene en el Ayuntamiento, dejando al resto de los grupos políticos con locales municipales de plena disposición, porque atenta directamente al derecho del ejercicio de cargo público dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Española, así como el principio de igualdad reconocido en ella, produciéndose un claro ejemplo de trato discriminatorio. Así, el Ayuntamiento, lo que debe de adoptar son las medidas oportunas para que los diferentes grupos políticos tengan locales municipales en igualdad de condiciones. Así, deberá de acomodar las dependencias municipales que considere oportunas para que todos y cada uno de los grupos municipales, tengan un local donde desempeñen sus funciones públicas. Esto implica que la corporación debe asumir como propia la tarea de buscar soluciones o alternativas que en el menor tiempo posible haga viable el pleno reconocimiento de los derechos alegados en igualdad de condiciones. Sin olvidarnos de que quien hace esta propuesta es miembro del Equipo de Gobierno. El Equipo de Gobierno dispone de todos los locales municipales para poder realizar sus funciones de gobierno, por lo que hubiera sido más oportuno, en cualquier caso, de ceder el uso del local del Grupo

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Municipal del Equipo de Gobierno que, evidentemente, al estar en el gobierno, hace menos, uso de él, en lugar de privar o recortar a quienes lo necesitan por estar en la oposición. En consecuencia, no parece suficiente con una mera alegación a la existencia de problemas organizativos, funcionales o económicos, para entender debidamente justificada la negativa al ejercicio de estos derechos, sino que es preciso que el Ayuntamiento acredite que dichos problemas son de tal entidad que justifican la aplicación de una medida restrictiva que afecta al ejercicio de un derecho fundamental. Por mi parte, nada más.

Toma la palabra el **SR. CORTÉS, Concejal del Grupo Municipal Cs** y dice**:** Vale, pues ya era hora, después de un año dando la espalda a 484 votantes de Ciudadanos en Bargas, sin darnos un espacio municipal, al que tienen derecho los demás partidos de este Ayuntamiento, pero no nosotros. Y no ha sido porque nosotros nos hayamos puesto exquisitos exigiendo lo imposible, o incluso lo mismo que los demás partidos, ya que desde el primer momento hemos sido flexibles, aceptando compartir el piso con el Grupo Izquierda Unida-Unidas Podemos, dándonos otro espacio en distinta ubicación, por mínimo que fuese, pero todo se ha ido demorando y sin dar soluciones por parte del gobierno de este Ayuntamiento. Y del Grupo Izquierda Unida-Unidas Podemos, que se niega a compartir espacio, siendo un espacio de titularidad municipal. Aun así, más vale tarde que nunca. Hemos tardado un año en acordar los espacios municipales para grupos políticos, no tardemos otro año en hacer las pequeñas obras necesarias y poder utilizar nuestro espacio para ayudar a la ciudadanía de Bargas de forma más cercana.

A continuación, el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** manifiesta**:** Sí, yo voy a ser breve, porque tampoco me considero interesado en este asunto. Pero sí que me hubiera gustado que no hubiéramos llevado este tema a Pleno, que hubiéramos conseguido llegar a un acuerdo antes, porque creo que al final la solución ha sido la que…, teníamos que buscar soluciones, pero los vecinos no tienen por qué ser partícipes de este tipo de cuestiones. Yo considero que teníamos que haber sido capaces de haber llegado a un acuerdo antes de haberse elevado a Pleno, una cuestión que es de funcionamiento interno de los grupos políticos que a los vecinos no les tiene que afectar ni interesar. Nada más.

Seguidamente, el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** expone**:** Bueno, yo, en cuanto a este tema, creo que es legítimo la petición de Ciudadanos de un local, tal y como establece la Ley de Bases, dice que el Ayuntamiento, en la medida de lo posible, facilitará a los grupos un sitio. Rubén, yo creo que, vamos a ver, a falta de criterio, el criterio más lógico es el de la representación, porque es que lo que tú mismo nos estás diciendo es…, discriminándonos a nosotros, porque estás proponiendo que nosotros dejemos el local en beneficio de otro grupo. Nosotros también tenemos derecho, igual que los demás. Entonces, creemos que, a falta de un criterio, el mejor criterio, a nuestro entender, y por eso se ha propuesto, es el de la representatividad. Evidentemente, no sé qué se entiende por local compartido, pero un piso como el que hay se puede dividir en locales, con lo cual no sería compartido, sería local propio cada uno. Gracias.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL:** Sí sería compartido. Sí sería compartido, el local que ahora mismo se tiene se compartiría para dos locales. Sobre Ciudadanos, el cargarnos las culpas a nosotros no tiene sentido, yo no tengo que dar la orden de que a ti te dejen un local o no te dejen un local. Nosotros estamos defendiendo la igualdad de condiciones. A vosotros, un grupo que ha entrado nuevo en esta Institución os dará igual la igualdad de condiciones, como en muchas situaciones os da igual la igualdad. Entonces, pues vale, me parece muy bien que queráis echar la culpa, que es Izquierda Unida el que me está prohibiendo el que eso, pero Izquierda Unida aquí no tiene nada que ver, Izquierda Unida está defendiendo la igualdad de condiciones, para Izquierda Unida y para vosotros. Y para vosotros también ¿eh? Desde el primer momento. Nada más.

4.- APROBACION DEL EXPTE. 6/2020 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS

La Sra. Presidenta da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 31 de marzo de 2020 y que se trascribe literalmente:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

"PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 6/2020 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

El Sr. Presidente explica la siguiente propuesta:

"Expte.: 1099/2020
Objeto: Expediente de modificación presupuestaria 6/2020 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas, correspondiente al ejercicio 2020, mediante transferencia de créditos.
Asunto: Propuesta a Pleno.

En la normal gestión del Presupuesto 2020, desde que éste se aprobó, se han observado las siguientes circunstancias:

- Se han tenido que realizar dos actuaciones excepcionales de mantenimiento en dos colegios públicos de la localidad. En concreto, se han tenido que reparar diversos cristales rotos en el C.P. Tomás Camarero con un coste de 2.891,91 euros y ha habido que reparar el tejado del C.P. Stmo. Cristo de la Sala con un coste de 2.444,20 euros. Ambos gastos han consumido los créditos consignados en el Presupuesto 2020 para el mantenimiento de los colegios, habida cuenta que la cuantía restante a día de la fecha está reservada para gastos de pintura del C.P. Tomás Camarero.

- Rendida en enero a este Ayuntamiento la Cuenta General de Recaudación 2019 por Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, se ha observado que la consignación para 2020 es insuficiente, siendo necesario aumentarla en 10.000,00 euros.

- Se considera necesario celebrar un contrato de servicios con el fin de agilizar la tramitación de las sanciones en materia de tráfico, habida cuenta de la falta de recursos humanos.

Por otro lado, se cuenta con créditos suficientes en otras partidas para la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos, proponiéndose bajas de otras aplicaciones por importe total de 23.000,00 euros, en concreto, en la 2410.14300 Retribuciones básicas planes de empleo y 2410.16000 Seguridad Social, ambas relativas a Plan de Empleo Local que no se va a desarrollar en el ejercicio 2020 habida cuenta del Plan de empleo autonómico que ya está en marcha.

Por consiguiente, se estima conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de la Intervención Municipal, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 6/2020**, bajo la modalidad de **Transferencia de Créditos**, por importe de **23.000,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS			FUENTE DE FINANCIACIÓN		
INCREMENTOS			DISMINUCIONES		
APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE

3250.21200	Reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones	5.000,00	2410.14300	Retribuciones básicas planes de empleo	5.000,00
9320.22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	10.000,00	2410.16000	Seguridad Social	18.000,00
9320.22714	Servicios de gestión e inspección tributaria	8.000,00			
	TOTAL TRANSFERENCIA DE CREDITO	**23.000,00**		**TOTAL TRANSFERENCIA DE CREDITO**	**23.000,00**

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procédase por la Intervención municipal a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria 6/2020 por Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 23.000,00 euros,** para financiar los detallados gastos.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PSOE) DOS abstenciones (PP e IU) y UN voto en contra (Cs) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIEZ votos a favor (PSOE), TRES votos en contra (Cs e IU) y CUATRO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 6/2020**, bajo la modalidad de **Transferencia de Créditos**, por importe de **23.000,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS			FUENTE DE FINANCIACIÓN		
INCREMENTOS			DISMINUCIONES		
APLICACIÓN	**DENOMINACION**	**IMPORTE**	**CONCEPTO**	**DENOMINACION**	**IMPORTE**
3250.21200	Reparación y mantenimiento de edificios y otras construcciones	5.000,00	2410.14300	Retribuciones básicas planes de empleo	5.000,00
9320.22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	10.000,00	2410.16000	Seguridad Social	18.000,00
9320.22714	Servicios de gestión e inspección tributaria	8.000,00			
	TOTAL TRANSFERENCIA DE CREDITO	**23.000,00**		**TOTAL TRANSFERENCIA DE CREDITO**	**23.000,00**

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procédase por la Intervención municipal a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria 6/2020 por Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 23.000,00 euros,** para financiar los detallados gastos.

Seguidamente se transcriben las intervenciones producidas en este punto del orden del día.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** para manifestar: Bueno, a ver, desde este grupo municipal vamos a votar en contra, porque no estoy a favor de que se reduzca ni un solo céntimo de la partida de los Planes de Empleo locales, porque quizá sea necesario ese dinero utilizarlo para paliar la situación de desempleo que podemos tener en los próximos meses. Nada más.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** diciendo: Sí, muchas gracias. Como dijimos en Comisión, nosotros votamos en contra porque creemos que en el mismo expediente de modificación presupuestaria se mezclan dos cosas: por un lado, tenemos ajustes necesarios del día a día, como puede ser el aumento de consignación para el Organismo Autónomo a quien tenemos trasladado el cobro de recibos, el necesario mantenimiento y reparaciones del Cristo de la Sala o del Pintor Tomás Camarero ¿no? Pero es que por otro se nos introduce en la modificación presupuestaria la consideración de celebrar un nuevo contrato, que tiene la finalidad de tramitar…, de agilizar la tramitación de sanciones en materia de tráfico. Con la mera justificación, que no ponemos en duda, de que faltan recursos humanos, pero realmente, cuando hemos pedido algún tipo de informe que dé un poco de luz a los grupos, por ejemplo, cuánto hemos dejado de ingresar por esa falta de personal, en realidad no se ha facilitado. Entonces, por nuestra parte, a futuro, si el Partido Socialista quiere contar con nuestro voto a favor, pues lo que pedimos es que diferencie estas transferencias de crédito y que intente no mezclar lo que puede ser una nueva contratación de servicios, que hay que valorar por separado, de lo que es algo del día a día que, por supuesto, estamos a favor y lo apoyamos absolutamente, que es el mantenimiento de instalaciones deportivas o todo lo que es el mantenimiento económico de funcionamiento de servicios. Muchas gracias.

A continuación, interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y expone: Sí, bueno, nosotros nos vamos a abstener, igual que hicimos en la Comisión correspondiente. Consideramos que es una modificación pequeña y un acto de mero trámite, que tampoco tiene mayor importancia, y, bueno, entra dentro de la flexibilidad que hay que tener en la gestión presupuestaria. Entiendo lo que dice también Rubén, que, bueno, que se quite dinero de los Planes de Empleo, entiendo que se quita porque es que sobra, no es porque se esté quitando ningún puesto de trabajo. Pero vamos, que mantenemos nuestra abstención porque consideramos que es una modificación dentro de lo razonable.

El **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo PSOE** dice**:** La razón por la que se detrae ese dinero de esas partidas es porque no va a haber Plan de Empleo Local, y máxime porque hay un plan de empleo ahora mismo en activo que está…, que va a arrancar ahora, cuando acabemos el estado de alarma, con lo cual este no tenía mucho sentido. Ya habiendo uno en marcha, este no podía ser, con lo cual, ese dinero había que destinarlo a un fin mejor, que sería en este caso la reparación del Santísimo Cristo de la Sala y del Tomás Camarero, los 10.000 euros que, evidentemente, vamos a tener que pagar al Organismo Provincial de Gestión Tributaria por la cobranza, y los 8.000 euros es de un contrato que, por insuficiencia de medios del Ayuntamiento, no se puede ejercer. Entonces se ha considerado oportuno y se ha dedicado a ello. Y, evidentemente, iba en el mismo paquete.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2019

La Sra. Presidenta da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 31 de marzo de 2020 y que se trascribe literalmente:

"PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2019.

El Sr. Presidente da lectura del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del año 2019 que se trascribe a continuación.

EXPTE: 759/2020.
ASUNTO: Liquidación ejercicio 2019.
OBJETO: Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación 2019.

DECRETO

Vista la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, elaborada conforme a los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.

Considerando el informe de Intervención de la Liquidación 2019, de fecha 27 de febrero de 2020, emitido en cumplimiento del artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 2020, emitido en cumplimiento del artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda viva.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2020, emitido en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013 de factura electrónica y creación de registro contable de facturas.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto 2019, la cual presenta el siguiente resumen:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS										2019
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES INGRESOS	RECAUDACION LIQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCION
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	3.043.310,00	0,00	3.043.310,00	2.829.090,63	2.540.334,98	29.048,78	2.511.286,20	317.804,43	-214.219,37
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	174.100,00	0,00	174.100,00	946.301,49	909.718,44	0,00	909.718,44	36.583,05	772.201,49
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.132.937,00	0,00	2.132.937,00	2.692.442,41	2.018.942,40	4.707,77	2.014.234,63	678.207,78	559.505,41
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	2.394.377,60	194.875,20	2.589.252,80	2.691.407,92	2.514.502,54	35.438,97	2.479.063,57	212.344,35	102.155,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	9.100,00	0,00	9.100,00	4.334,90	3.747,90	0,00	3.747,90	587,00	-4.765,10
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**7.753.824,60**	**194.875,20**	**7.948.699,80**	**9.163.577,35**	**7.987.246,26**	**69.195,52**	**7.918.050,74**	**1.245.526,61**	**1.214.877,55**
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	67.000,00	616.237,33	683.237,33	181.003,47	44.309,14	0,00	44.309,14	136.694,33	-502.233,86
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**7.820.824,60**	**811.112,53**	**8.631.937,13**	**9.344.580,82**	**8.031.555,40**	**69.195,52**	**7.962.359,88**	**1.382.220,94**	**712.643,69**
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	1.585.007,96	1.588.007,96	6.800,00	1.885,60	0,00	1.885,60	4914,4	-1.581.207,96
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**3.000,00**	**1.585.007,96**	**1.588.007,96**	**6.800,00**	**1.885,60**	**0,00**	**1.885,60**	**4.914,40**	**-1.581.207,96**
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	**70.000,00**	**2.201.245,29**	**2.271.245,29**	**187.803,47**	**46.194,74**	**0,00**	**46.194,74**	**141.608,73**	**-2.083.441,82**
	TOTAL INGRESOS	**7.823.824,60**	**2.396.120,49**	**10.219.945,09**	**9.351.380,82**	**8.033.441,00**	**69.195,52**	**7.964.245,48**	**1.387.135,34**	**-868.564,27**

PRESUPUESTO DE GASTOS										2019
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO GASTOS	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO EJECUCION
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS(CAP. 1 a 7)										
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.714.422,22	214.290,77	3.928.712,99	3.764.329,67	3.683.054,84	278,79	3.682.776,05	81.553,62	164.383,32
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.552.290,00	479.918,37	3.032.208,37	2.732.142,32	2.505.902,49	469,19	2.505.433,30	226.709,02	300.066,05
3	GASTOS FINANCIEROS.	6.100,00	2.500,00	8.600,00	8.532,12	7.854,17	27,76	7.826,41	705,71	67,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	280.482,60	-9.792,22	270.690,38	230.960,49	218.056,96	0,00	218.056,96	12.903,53	39.729,89
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**6.553.294,82**	**686.916,92**	**7.240.211,74**	**6.735.964,60**	**6.414.868,46**	**775,74**	**6.414.092,72**	**321.871,88**	**504.247,14**
6	INVERSIONES REALES.	333.000,00	1.709.203,57	2.042.203,57	447.682,94	434.712,84	0,00	434.712,84	12.970,10	1.594.520,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**6.896.294,82**	**2.396.120,49**	**9.292.415,31**	**7.183.647,54**	**6.849.581,30**	**775,74**	**6.848.805,56**	**334.841,98**	**2.108.767,77**
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	7.000,00	0,00	7.000,00	6.800,00	6.800,00	0,00	6.800,00	0,00	200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**7.000,00**	**0,00**	**7.000,00**	**6.800,00**	**6.800,00**	**0,00**	**6.800,00**	**0,00**	**200,00**
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	**350.000,00**	**1.709.203,57**	**2.059.203,57**	**454.482,94**	**441.512,84**	**0,00**	**441.512,84**	**12.970,10**	**1.604.720,63**
	TOTAL GASTOS	**6.903.294,82**	**2.396.120,49**	**9.299.415,31**	**7.190.447,54**	**6.856.381,30**	**775,74**	**6.855.605,56**	**334.841,98**	**2.108.967,77**
	DIFERENCIA	**920.529,78**	**0,00**	**920.529,78**	**2.160.933,28**	**1.177.059,70**	**68.419,78**	**1.108.639,92**	**1.052.293,36**	**1.240.403,50**

Remanente de Tesorería 5.069.758,07 euros y Resultado Presupuestario 2.795.077,25 euros:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

RESUMEN COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR				
CONCEPTO	**EJERCICIO 2019**		**EJERCICIO 2018**	
	IMPORTE	**TOTAL**	**IMPORTE**	**TOTAL**
Fondos Líquidos Tesorería a 31-12	3.477.384,86	**3.477.384,86**	1.964.439,47	**1.964.439,47**
Derechos Pendientes de Cobro a 31-12		**5.005.881,98**		**5.691.277,24**
Procedentes del ejercicio	1.387.135,34		1.313.165,38	
Procedentes ejercicios anteriores.	3.351.080,41		4.028.451,18	
Deudores no presupuestarios	284.706,80		366.701,25	
Ingresos pendientes de aplicación	-17.040,57		-17.040,57	
Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12		**522.281,95**		**928.891,43**
Procedentes del ejercicio	334.841,98		750.213,57	
Procedentes ejercicios anteriores.	0,00		0,00	
Acreedores no presupuestarios	187.439,97		178.677,86	
Pagos pendientes de aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería Total		**7.960.984,89**		**6.726.825,28**
Saldos de dudoso cobro	2.717.061,93		3.254.554,51	
Desviaciones Positivas Financiación Acumuladas	98.967,96		210.434,40	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		**5.144.955,00**		**3.261.836,37**
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00		0,00	
Saldo de acreedores por devolución de ingresos	75.196,93		27.287,70	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado		**5.069.758,07**		**3.234.548,67**
Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	98.967,96		210.434,40	
Para Gastos Generales	5.144.955,00		3.261.836,37	
Resultado Presupuestario		**2.160.933,28**		**652.455,08**
Derechos Reconocidos Netos	9.351.380,82		7.821.847,01	
Obligaciones Reconocidas Netas	7.190.447,54		7.169.391,93	
Resultado Presupuestario Ajustado		**2.795.077,25**		**1.363.589,60**
Desviaciones Positivas de Financiación ejercicio	0,00		110.109,40	
Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio	92.756,01		1.027,69	
Gastos Financiados con R. Tesorería para Gastos	541.387,96		820.216,23	
Remanentes de Crédito		**2.108.967,77**		**2.165.614,03**
No comprometidos	1.363.359,42		1.801.127,78	
Comprometidos	745.608,35		364.486,25	

Ahorro neto 1.568.848,92 euros:

RATIO DE AHORRO NETO	IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Cap.1,2,3,4 y5 Presupuesto Ingresos 2019 - ingresos extraordinarios	7.799.965,52
(2) Obligaciones Reconocidas Cap.1,2 y4 Presupuesto Gastos 2019 (- O.R. financiadas con R.T. 2019= -541.387,96)	6.186.044,52
(3) Diferencia (1)-(2) Ahorro Bruto	1.613.921,00
(4) Anualidad Teórica Amortización por Prestamos concertados o proyectados a L/P a 31-12-2019 (A.T.A.)	45.072,08
(6) AHORRO NETO (3)-(5)	**1.568.848,92**
RATIO DE AHORRO NETO (6) sobre (1)	**20,11%**

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria 1.899.277,83 euros:

Estabilidad Presupuestaria					
		Ajuste S.Europeo Cuentas[2]			Capac/Nec. Financ. Entidad
Entidad	Ingreso No financiero	Gasto No financiero[1]	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	9.344.580,82	7.183.647,54	-261.655,45	0,00	1.899.277,83

Se incumple el objetivo de regla de gasto -309.413,84:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Regla de Gasto					(importes en €)
	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				**Gasto computable Presupuesto 2019 (GC2015) [IV] (5)**
Entidad	Gasto computable Liq. 2018 (GC2017) [I] (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB [II])	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2019 (IncNorm2018) [III] (3)	**Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)**	
AYUNTAMIENTO	5.437.154,01	5.583.957,17	188.110,00	5.772.067,17	6.081.481,01
Diferencia entre el "*Límite de la Regla del Gasto* " y el "*Gasto computable Pto.2019* " (5)-(4)					-309.413,84
Diferencia entre el "*Límite máximo de gasto objetivo 2019 PEF vigente* " y el "*Gasto computable Pto.2019* " Lim.PEF – (5)					-537.680,57
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 (6) = [(5)-(1)] / (1)					11,85%

La deuda con entidades financieras a 31 de diciembre de 2019 es de 0,00 euros, estando proyectada la concertación de un préstamo en 2020, por importe de 1.250.000,00 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del ejercicio 2019 en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado."

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

El **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** toma la palabra diciendo: Bueno, simplemente, el tema de la liquidación del ejercicio 2019, pues poner de manifiesto lo que ya puse en la Comisión correspondiente del incumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que si bien ahora estaría justificado por la crisis en la que estamos inmersos, creo que en el 2019 no había excusas para no cumplir con la regla de gasto, como así pasó. Entonces, simplemente decir que, si en tiempos relativamente favorables el Ayuntamiento no ha sido capaz de cumplir con la Ley de Estabilidad Presupuestaria, pues es una mala señal, teniendo en cuenta lo que pueda venir a partir de ahora, que va a exigir pues mayores esfuerzos presupuestarios y va a haber una pérdida de ingresos considerable. Entonces, simplemente eso, decir que el Ayuntamiento debería tener en cuenta siempre la normativa vigente en tema de presupuestos y cumplir con la regla de gasto, que la incumple sistemáticamente desde que yo tengo conocimiento de causa en este tema. Nada más.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para exponer: Sí, vamos a ver, yo te voy a dar la excusa perfecta para sobrepasar la regla de gasto, no es el estado de alarma. Evidentemente, el estado de alarma es este año, el año pasado era el dar un buen servicio y un servicio de calidad, al ciudadano de Bargas. Además, tú sabes que tenemos un remanente de tesorería, en aquel momento estábamos hablando de tres millones y medio, ahora ya hablamos de más de cinco, y parece un poco absurdo que por 300.000 euros tengamos problemas por sobrepasar la regla de gasto. Y te vuelvo a repetir que es que además es algo que estamos pidiendo todos, que están estrangulados los Ayuntamientos con la regla de gasto y salimos ahora con la regla de gasto otra vez. No resulta lógico, perdona, Javier, pero creo que no es lógico, sabemos que esta es la normativa, se hará un plan financiero, pero tiene que ser así. Si queremos dar un servicio al ciudadano, tiene que ser así. Gracias.

Contesta el **SR. HERRERO:** Vamos a ver, yo lo que no entro a valorar es…, yo, lo que creo que se tiene que cumplir siempre es la ley, y si no cumple la Administración la ley, pues mal vamos, mal vamos a exigir a los ciudadanos que la cumplan. Entonces, yo lo que estoy poniendo de manifiesto es que se incumple la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que hay una desviación de trescientos casi diez mil,

euros en el presupuesto, en la ejecución del presupuesto 2019, y eran tiempos en los que no teníamos las apreturas que estamos teniendo ahora. Yo ahora justifico eso y más, pero en el 2019 no había excusa para no gestionar bien los ingresos y los gastos, y no llegar a cumplir con la regla de gasto. Nada más.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** y manifiesta**:** Sí, vamos a ver, yo creo que conviene decir las palabras exactas de lo que significa esta liquidación. Con esta liquidación, el Ayuntamiento tiene un ahorro neto de más de 1.500 millones de…, bueno, más de un millón…, 1,5 millones de euros. Genera un superávit de más de 2 millones de euros. Tiene acumulado como remanente genérico de tesorería más de 5 millones de euros. Sinceramente, ¿crees, Javier, que es criticable que exceda el gasto 300.000 euros? Ya sé que la ley es la ley, es una ley que todo el mundo está criticando, incluida la inmensa mayoría de los Ayuntamientos del Partido Popular. Tú estás indicando que incumplimos la Ley de Estabilidad Presupuestaria, incumplimos la regla de gasto. Y, por cierto, en toda la legislatura, en ocho años, la hemos incumplido solo dos veces, la regla de gasto. Pero la situación de estabilidad presupuestaria, y el cumplimiento de la regla de deuda y la situación de superávit presupuestario lo hemos cumplido siempre. No quiero citar los incumplimientos que ha hecho el Partido Popular en otros sitios, en otras administraciones, que también lo podría perfectamente citar. Yo, sinceramente, creo que esta liquidación está perfectamente hecha, en el año 2019 hubo que incrementar, y lo sabes perfectamente, todos los concejales y todas las concejalas, supongo que quitándose de gastos, y, sinceramente, no creo que tenga ningún reproche, este Equipo de Gobierno ni este Ayuntamiento por excedernos en 300.000 euros, cuando hemos ahorrado mil, un millón y medio de euros adicionales, cuando hemos incrementado nuestro remanente de tesorería en más de dos millones de euros, cuando hemos acumulado más de cinco millones de euros en el remanente general de tesorería. Por mi parte, nada más, gracias.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

Por parte de la. Presidenta da cuenta del contenido del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 31 de marzo de 2020 y que se trascribe literalmente:

"PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES PREVISTOS EN EL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

El Sr. Presidente pone de manifiesto el contenido del informe de Intervención que se trascribe literalmente a continuación.

"Expte.: 1138/2020
Objeto: Ejecución trimestral. Cuarto trimestre de 2019.
Asunto: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales.

En cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad, se emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante.

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

"*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) Alcance: El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) Información trimestral: Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. Pagos realizados en el 4º Trimestre 2019:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,26	698	466.010,31	1	1.469,05
20- Arrendamientos y Cánones	10,40	9	7.611,58	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	11,91	103	82.133,82	0	
22- Material, Suministro y Otros	17,32	585	376.154,85	1	1.469,05
23- Indemnización por razón del servicio	14,00	1	110,06	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	42,61	6	61.714,78	1	23.156,21
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	11,65	12	1.220,96	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	20,29	716	528.946,05	2	24.625,26

2. Intereses de demora pagados en el 4º Trimestre 2019:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 4º Trimestre 2019:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1,09	178	74.380,67	0	
20- Arrendamientos y Cánones	3,00	1	324,18	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,03	16	3.704,60	0	
22- Material, Suministro y Otros	1,14	161	70.351,89	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	14,00	1	6.334,87	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	1	653,13	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	2,09	180	81.368,67	0	

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **20,29 días**.

Segunda: Que **dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 716** con un importe **de 528.946,05 euros.**

Tercera: Que **fuera del periodo legal de pago** se han materializado **2 pagos** con un importe total de **24.625,26 euros.**

Cuarta: Que el **período medio del pendiente de pago** por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **2,09 días.**

Cuarta: Que, a la finalización del trimestre, existen **180 facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago**, por un importe de **81.368,67 euros.**

Quinta: Que a la finalización del trimestre, existen **0 facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago**, por importe de **0,00 euros.**

Sexta: Que a la finalización del trimestre **NO se han pagado intereses de demora.**

Séptima: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la **Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes.**

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite a la Alcaldía, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el **artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.** "

(…)

Todos los presentes se dan por enterados."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

7.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE DE 2019

La Sra. Presidenta da cuenta del contenido del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 31 de marzo de 2020 que se trascribe literalmente:

"PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE DE 2019.

Por parte del Sr. Presidente se explica el contenido del siguiente informe de Intervención:

"Expte.: 1138/2020
Objeto: Ejecución trimestral. Cuarto trimestre de 2019.
Asunto: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO

Se ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio

de pago a proveedores:

a) Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
b) Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
c) Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados; de manera que desaparecen los valores negativos que se obtenían cuando la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiera.

En concreto:

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se entenderá por «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- IMPORTE TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 553.322,82 euros
- RATIO DE OPERACIONES PAGADAS: 10,87 días

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Se entenderá por «número de días pendientes de pago», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- IMPORTE TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO: 110.962,36 euros
- RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO: 0,12 días

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO: 9,07 días

SEXTO. REMISION DE LOS DATOS

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SÉPTIMO. CONCLUSIONES

A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el informe, **se CUMPLE con el periodo medio de pago legalmente previsto.**

ANEXO:

COMPARATIVA DE DATOS DE TRIMESTRES ANTERIORES

4º T/2019: 9,07 días
3º T/2019: 5,75 días
2º T/2019: 39,61 días
1º T/2019: 34,30 días
4º T/2018: 5,27 días
3º T/2018: 10,83 días

(…)

Sin que se produjeran más intervenciones, todos los presentes se dan por enterados.”
Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019.

La Sra. Presidenta da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 31 de marzo de 2020 que se trascribe literalmente:

"PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA INFORMACION TRIMESTRAL A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP., CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2019.

El Sr. Presidente da cuenta del contenido del siguiente Informe de Intervención.

"Expte.: 1138/2020
Objeto: Ejecución trimestral. Cuarto trimestre de 2019.
Asunto: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la deuda viva.

En cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME

1.- LEGISLACIÓN APLICACABLE.

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

De conformidad con el artículo 11.4 LOEPSF las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, es decir, sus presupuestos deben elaborarse, aprobarse y ejecutarse en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la suficiencia

de los recursos corrientes y de capital no financieros para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se calcula por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Habida cuenta del estado de ejecución del Presupuesto de Bargas para 2019, finalizada el cuarto trimestre, se estiman las siguientes obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos totales a 31 de diciembre:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
08-45-019-AA-000 Bargas	8.976.965,29	7.182.920,04	-353.081,39	0,00	1.440.963,86

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local	**1.440.963,86**
Objetivo en 2019 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	**623.164,40**

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS.

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS	OBSERVACIONES
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 1	-281.928,81	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 2	20.348,58	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 3	-91.501,16	
(+) Liquidación PTE 2008	0,00	
(+) Liquidación PTE 2009	0,00	
(+) Liquidación PTE 2011	0,00	
(+/-) Ingresos de UE	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
Total	**-353.081,39**	

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

No procede realizar ajustes de gastos.

Cuantificados y aplicados los ajustes descritos, **se estima para la Liquidación del ejercicio 2019 una capacidad de financiación por importe de 1.440.963,86 euros.**

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Las Corporaciones locales cumplen la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable entre dos ejercicios económicos no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril.

El Consejo de Ministros, por acuerdo de 7 de julio de 2017, estimó para el periodo 2018-2020, a efectos del cálculo del límite de gasto, una tasa de referencia nominal en porcentaje de variación anual del 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Procede recordar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, aprobó un Plan Económico Financiero para el periodo 2018 y 2019, en el que se ajusta el gasto a computar con el objetivo de volver a la senda de la regla del gasto, cuyo incumplimiento se puso de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2017. La ejecución del Presupuesto de gastos de 2019 debe por tanto ajustarse al menor de los dos límites de regla de gasto.

A efectos del cálculo de la regla de gasto, debe calcularse en primer lugar el gasto cumputable del ejercicio, definido éste por el artículo 12.2 de la LOEPSF como los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

Entidad	Gasto computable Liq.2018 sin IFS (GC2018) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018) (11)	(2)= ((1)-(11))*(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2019 (IncNorm2019) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2019 (GC2019) (6)
08-45-019-AA-000 Bargas	5.999.528,33	-562.374,32	5.583.957,17	188.110,00	-247.251,87	5.772.067,17	6.080.753,51
Total de gasto computable	**5.999.528,33**	**-562.374,32**	**5.583.957,17**	**188.110,00**	**-247.251,87**	**5.772.067,17**	**6.080.753,51**

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (5)-(6)	**-308.686,34**
% incremento gasto computable 2019 s/ 2018	**11,84**
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2019?	**Sí**
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2019 (7)	**5.543.800,44**
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019" (GC2019) (7)-(6)	**-536.953,07**

A la vista de las previsiones de liquidación del ejercicio 2019**, se estima el incumplimiento de la Regla de Gasto en -308.686,34 euros**, habida cuenta de la diferencia entre el menor de los límites calculados y el total del gasto computable estimado de 2019.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

4.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que, para las Entidades Locales, ha sido fijado en el 2,6 % del PIB para el ejercicio 2019.

El volumen de deuda financiera viva estimada a 31 de diciembre de 2019 se sitúa en cero euros sin contar con la operación prevista realizar por importe de 1.250.000,00 euros para la financiación de la inversión consistente en la construcción de un edificio de usos múltiples, considerada la cual, la deuda viva ascendería al 16,03% sobre los ingresos corrientes liquidados. En conclusión, se **cumple** en cualquier caso **el objetivo de límite de deuda**.

5- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La previsión de liquidación del Presupuesto de la Entidad Local para 2019 **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de deuda, pero NO con el de la Regla de Gasto."**

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Seguidamente se transcriben literalmente las intervenciones producidas al respecto.

En primer lugar, toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y expone: Sí, gracias. Bueno, yo lo…, esto está en relación con lo que hemos…, con lo que se nos acaba de informar ahora sobre el ejercicio 2019. Vuelvo a decir lo mismo y no voy a repetirlo, pero solamente quería comentar que me extraña, y así lo dije en la Comisión de Hacienda, que todo el incumplimiento de la regla de gasto y del incumplimiento de estabilidad presupuestaria se concentra al final del año. Yo, eso es una cosa que el otro día Isidro me lo trató de explicar y no lo alcancé a entender, cómo puede ser que los 309.000 euros de incumplimiento se concentren al final del año en el último trimestre. Yo creo que las cuentas no…, pues si salen…, si se va cumpliendo 1º trimestre sí, 2º trimestre sí, 3º trimestre sí y…, o sea, 2º trimestre sí y el último trimestre no, pues me da a pensar que los primeros trimestres del año pues se han hecho un poquito a la ligera, cuando se concentra el incumplimiento en el último, entonces yo quería que si se puede dar un poquito de información al respecto de por qué se concentra el incumplimiento solamente en el 3º trimestre de todo el año 2019 y no se reparte a lo largo de todo el periodo presupuestario, a lo largo de los tres trimestres por igual. Esa es un poquito la duda que planteé en la Comisión de Hacienda y que vuelvo a plantear aquí. Nada más.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** manifestando: Sí, bueno, yo, Javier, creo que era la Comisión de Hacienda, lo intentamos explicar, tanto yo como la Sra. Interventora, lo que ha pasado. En primer lugar, recordar que la Sra. Interventora nos había avisado ya en el 2º y en el 3º trimestre de que teníamos riesgo de incumplimiento de la regla de gasto, por incremento del nivel de gastos. Pero la regla de gasto y el cálculo de la regla de gasto, es bastante más complicado que la estimación de lo que es el riesgo de gastos que pueda llevar el Ayuntamiento. La regla de gasto es una fórmula muy compleja, en la que, por cierto, hay siempre bastantes discusiones y bastantes debates entre los Interventores de las distintas Administraciones Públicas de cómo hacer el cálculo. Entre otras cosas, y eso ya lo expliqué en la Comisión de Hacienda, interviene el volumen de subvenciones cobradas e ingresadas en este ejercicio. Muchas de las subvenciones, especialmente la que nos afecta, nos afectó, la subvención del Plan de Empleo, que se cobró en el ejercicio anterior y no en el ejercicio 19, y, sin embargo, el Plan de Empleo del año pasado hubo un retraso y se ha puesto en marcha básicamente en el 2020, por lo tanto, la cantidad que pudiera haber correspondido al Plan de Empleo para el 2019, no se cobró en 2019, sino en 2020, y eso además, que la parte correspondiente del Plan de Empleo 2019 se cobró en buena parte en el 2018. El resultado de todo ello es que no puedes prever ni en el 2º ni en el 3º trimestre, tienes una minusvaloración muy importante del nivel de subvenciones recibidas en el último trimestre del ejercicio. Por eso se produce esa situación en el 2º, 3º y hasta el 4º trimestre. En cualquier caso, insisto, fundamentalmente lo importante y lo significativo, pese a todas las cuestiones, pese a que la regla de gasto la hayamos excedido en 350.000 euros, el ahorro generado en las arcas públicas del Ayuntamiento ha sido de millón y medio de euros. Yo creo

que, sinceramente, las cuentas del Ayuntamiento están extraordinariamente saneadas, extraordinariamente saneadas. Y la capacidad financiera que tiene el Ayuntamiento es extraordinaria. Lo que hace falta es una norma del Gobierno de España y de las Cortes Nacionales, que nos permita quitar unos corsés que nos impiden, teniendo dinero, prestar servicios a los ciudadanos. Eso es lo que realmente es discutible en este momento, y es lo que espero que este Gobierno y las Cortes Nacionales, la ley nacional, aprueben esa modificación porque no es razonable que el Ayuntamiento de Bargas tenga más de 5 millones en sus cuentas tesoreras, nos falten servicios y no podamos prestarles, nos falte personal y tengamos que contratar empresas ajenas, como hemos visto en el expediente anterior. ¿Por qué? ¿Por qué razón es eso? ¿Qué razón es esa que nos impide usar los recursos que tiene este Ayuntamiento bajando la presión fiscal, que la hemos bajado todos los años? Y lo seguiremos haciendo todos los años. Pero tenemos una economía suficientemente saneada como para hacer esos recursos, que nos dejen utilizarlos.

Interviene nuevamente el **SR. HERRERO:** Breve. Solamente decir que, bueno, estoy de acuerdo con Isidro en que se tiene que flexibilizar la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y precisamente el pacto que ha firmado el Partido Socialista con Unidas Podemos y Bildu así lo hace, pero solamente en su punto 2 para las comunidades autónomas del País Vasco y Navarra. Por lo tanto, eso ya se está haciendo, o se va a hacer, discrecionalmente, por parte del Gobierno de España, para dos comunidades autónomas. Estamos fuera el resto, esa es otra de las ignominias de este gobierno socialista, que discrimina a unos territorios frente a otros. Entonces, eso que ha dicho Isidro es falso, o sea, eso es aquí en Castilla-La Mancha, es en el resto de España, pero eso se está permitiendo, o se va a permitir, y así lo ha afirmado el presidente Pedro Sánchez a través de su portavoz en el Congreso con Unidas Podemos y con Bildu, para permitir precisamente lo que ha dicho Isidro, que se pueda gastar el remanente de los Ayuntamientos en políticas que ahora hacen más falta que nunca. Entonces, aquí tenemos una discriminación que, desde todo punto de vista, es intolerable. Y el Partido Socialista está rompiendo la igualdad entre todos los españoles con pactos como los que está firmando con los catalanes y con vascos. Nada más.

Finaliza el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES** diciendo: Yo creo que, Javier, estás mezclando churras con merinas. ¿Entiendes? Y atengámonos a los hechos. La Ley General Presupuestaria afecta a todo el territorio español, sea País Vasco, Navarra, Cataluña, Ceuta, Melilla, Canarias y Castilla-La Mancha. Solo modificando la Ley General Presupuestaria, no modificando la Ley de Estabilidad Presupuestaria, puede permitir al País Vasco, a Navarra o a cualquier sitio saltarse esas normas. Eso requiere consenso de las Cortes Nacionales. A ver si lo apoyáis. Nada más.

9.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPARO. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial, celebrada el día 31 de marzo de 2020 transcrito a continuación:

"PUNTO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENICÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPARO. RESUMEN DE LAS PRINCIPALESA ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente da lectura del Informe de Intervención que se trascribe literalmente a continuación.

"EXPTE: 999/2020.
ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno.
OBJETO: Informe anual de Intervención sobre resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a reparos. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

En virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remitiendo anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Alcaldía-Presidencia de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

En el mismo sentido, el artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local , establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Alcaldía-Presidencia de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en los casos de omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

II. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS.

- Decreto nº1515/2019, de 22 de agosto de 2019. Expte. 3397/2019.
 Objeto: Convenio para el control en la colocación y retirada de vallas y pivotes en las vías públicas durante los fines de semana de la temporada estival 2019.
 Importe: 1.500,00 euros.
 Aplicación 1350.48999 Otras transferencias.

- Decreto nº1937/2019, de 30 de octubre de 2019. Expte. 2083/2019.
 Objeto: Actuaciones de Educación de Personas Adultas, curso 2019-2020.
 Importe: 9.300,00 euros.
 Aplicaciones: 3252.143000 Retribuciones básicas y 3252.16000 Seguridad Social.

- Decreto nº2048/2019, de 11 de noviembre de 2019. Expte. 4576/2019.
 Objeto: Programa Tu Salud en Marcha Curso 2019/2020.
 Importe: 1.655,72 euros ejercicio 2019 y 7.983,00 euros ejercicio 2020.
 Aplicaciones: 2310.14300 Retribuciones básicas y 2310.16000 Seguridad Social.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

III.INFORME RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

No se realiza ninguna observación en cuanto a anomalías de ingresos ni a omisión de la función interventora.

IV. OBSERVACIONES.

Aún no se ha implantado modelo de control interno alguno debido a que, desde hace meses, está tomada la decisión de cambiar de programa de gestión de expedientes cuando finalice el actual contrato, circunstancia que se producirá en las próximas semanas.

Por este motivo, se ha retrasado la implantación de un modelo de control interno conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ya que es preciso conocer bien la herramienta con la que se contará para implantarlo y su posible integración con el programa contable, con el fin de no aprobar un modelo de control interno que luego no pueda llevarse a cabo por falta de medios.

El presenté informe deberá elevarse al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Es cuanto esta Intervención tiene a bien informar a los efectos del cumplimiento de la normativa señalada.”

(…)

Sin que se produjeran más intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.”

Todos los presentes se dan por enterados.

10.- APROBACION DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DETERMINADOS IMPUESTOS DELEGADOS EN EL OAPGT COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

La Sra. Presidenta da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 30 de abril de 2020 que se trascribe literalmente:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DETERMINADOS IMPUESTOS DELEGADOS EN EL OAPGT COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DETERMINADOS IMPUESTOS DELEGADOS EN EL OAPGT COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

Esta Concejalía, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero. - Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

Segundo. - El Texto de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales y de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Tercero. - La necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis socio-sanitaria del Covid-19 en las empresas, comercios y vecinos del municipio de Bargas.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que constará en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 4 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

*"**Artículo 4. Bonificaciones***

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

[…]

6.- Interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales: BONIFICACIÓN A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS COVID-19

Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los inmuebles destinados a los usos Ocio y Hostelería, Comercial e Industrial son susceptibles de disfrutar de una bonificación del 30% sobre la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.
Corresponde tal declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto de la mayoría simple de sus miembros.
En todo caso, a los efectos anteriores, se declararán como de especial interés o utilidad municipal aquellas actividades económicas desarrolladas en estos inmuebles, cuando dichas actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

A) Requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo.
b) Que el uso catastral del inmueble se corresponda a Ocio, Hostelería, Comercial o Industrial.

B) Medios de acreditación:
a) Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.
b) La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.
c) La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.
Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatarse dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

C) Procedimiento:
Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.
Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas al Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.
Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 4 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

"*Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.*

[…]

6. Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación del 30% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por razones sociales:

Epígrafe, grupo o agrupación:
Agrupación 61. Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 62. Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 67. Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:
671. Servicios en restaurantes.
672. Servicios en cafeterías.
673. De cafés y bares, con y sin comida.
674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
Epígrafe 674.5. Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección 1ª de las Tarifas.
675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.
Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).
Agrupación 68. Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos:
755. Agencia de Viajes.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:
969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
Epígrafe 969.1. Salas de baile y discoteca.
Epígrafe 969.2. Casinos de juego.
Epígrafe 969.3. Juego de bingo.
Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.

A) Requisitos:
A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurran los siguientes requisitos:
a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.
b) Que las actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

B) Medios de acreditación:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

a) *Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.*
b) *La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.*
c) *La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.*
Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatarse dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

C) Procedimiento:
D) Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.
Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas a Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.
Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

TERCERO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

(…)

Tras las intervenciones producidas al efecto, y a la vista de la propuesta formulada con la modificación acordada en el porcentaje de bonificación de las cuotas del 30% al 40%, los Sres. Concejales asistentes por SEIS votos a favor (PSOE, Cs e IU) y UNA abstención (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta, quedando la modificación con el siguiente texto:

***"*1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 4 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

*"**Artículo 4. Bonificaciones***
[…]

6.- Interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales: BONIFICACIÓN A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS COVID-19

Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los inmuebles destinados a los usos Ocio y Hostelería, Comercial e Industrial son susceptibles de disfrutar de una bonificación del 40% sobre la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad

municipal.
Corresponde tal declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto de la mayoría simple de sus miembros.
En todo caso, a los efectos anteriores, se declararán como de especial interés o utilidad municipal aquellas actividades económicas desarrolladas en estos inmuebles, cuando dichas actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

A) Requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo.
b) Que el uso catastral del inmueble se corresponda a Ocio, Hostelería, Comercial o Industrial.

B) Medios de acreditación:
a) Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.
b) La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.
c) La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.
Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatarse dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

C) Procedimiento:
Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.
Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas al Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.
Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 4 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"*Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.*
[…]
6. Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación del 40% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por razones sociales:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Epígrafe, grupo o agrupación:
Agrupación 61. Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 62. Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 67. Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:
671. Servicios en restaurantes.
672. Servicios en cafeterías.
673. De cafés y bares, con y sin comida.
674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
Epígrafe 674.5. Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección 1ª de las Tarifas.
675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.
Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).
Agrupación 68. Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos:
755. Agencia de Viajes.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:
969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
Epígrafe 969.1. Salas de baile y discoteca.
Epígrafe 969.2. Casinos de juego.
Epígrafe 969.3. Juego de bingo.
Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.

A) Requisitos:
A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurran los siguientes requisitos:
a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.
b) Que las actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

B) Medios de acreditación:
a) Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.
b) La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.
c) La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.
Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatarse dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

C) *Procedimiento:*
D) *Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.*
Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas a Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.
Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE, Cs e IU) y CUATRO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. – De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 4 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

*"**Artículo 4. Bonificaciones***
[…]

6.- Interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales: BONIFICACIÓN A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS COVID-19

Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los inmuebles destinados a los usos Ocio y Hostelería, Comercial e Industrial son susceptibles de disfrutar de una bonificación del 40%

sobre la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.
Corresponde tal declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto de la mayoría simple de sus miembros.
En todo caso, a los efectos anteriores, se declararán como de especial interés o utilidad municipal aquellas actividades económicas desarrolladas en estos inmuebles, cuando dichas actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

A) Requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo.
b) Que el uso catastral del inmueble se corresponda a Ocio, Hostelería, Comercial o Industrial.

B) Medios de acreditación:
a) Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.
b) La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.
c) La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.
Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatarse dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

C) Procedimiento:
Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.
Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas al Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.
Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 4 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"***Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.***
[…]
6. Con efectos para el ejercicio 2021 y con exclusividad para el mismo, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación del 40% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por razones sociales:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Epígrafe, grupo o agrupación:
Agrupación 61. Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 62. Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.
Agrupación 67. Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:
671. Servicios en restaurantes.
672. Servicios en cafeterías.
673. De cafés y bares, con y sin comida.
674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
Epígrafe 674.5. Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección 1ª de las Tarifas.
675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.
Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).
Agrupación 68. Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos:
755. Agencia de Viajes.
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:
969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
Epígrafe 969.1. Salas de baile y discoteca.
Epígrafe 969.2. Casinos de juego.
Epígrafe 969.3. Juego de bingo.
Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.

A) Requisitos:
A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurran los siguientes requisitos:
a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.
b) Que las actividades se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo durante el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis del Covid-19 o hayan cesado de manera total o parcial durante el mismo y dicho cese haya causado una disminución de un 30% de los ingresos con respecto al ejercicio 2019.

B) Medios de acreditación:
a) Para acreditar que la actividad se ha venido ejerciendo con anterioridad al 15 de marzo de 2020 a la solicitud se acompañará declaración responsable que refleje dicha circunstancia.
b) La acreditación de aquellas actividades que se hayan acogido a un expediente de regulación temporal de empleo se hará con la resolución de la autoridad competente que haya autorizado dicha situación.
c) La disminución de actividad será acreditada con declaración responsable del sujeto pasivo

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

en la que se acredite una disminución de ingresos por encima del 30% con respecto al ejercicio 2019 en la actividad económica desarrollada en dicho inmueble.
Lo declarado en dicho documento podrá ser verificado por los servicios tributarios del Ayuntamiento de Bargas recabando de otras administraciones públicas o solicitando a todos aquellos que se acojan a esta bonificación los documentos necesarios a tal fin durante el ejercicio 2021. En caso de no constatarse dicha disminución de ingresos se abrirán contra los declarantes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa tributaria vigente.

C) *Procedimiento:*
D) *Se trata de una bonificación rogada, por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto tras la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación y antes del 31 de diciembre de 2020.*
Reunidas todas las solicitudes registradas durante este plazo las mismas serán llevadas a Pleno para que, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple de sus miembros.
Cumplido este trámite serán remitidas aquellas solicitudes que hayan obtenido tal declaración al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo para que prosiga la tramitación tributaria de dicho expediente y proceda a la concesión definitiva de esta bonificación."

TERCERO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las intervenciones producidas en este punto del orden del día se transcriben a continuación.

Toma la palabra en primer lugar el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** diciendo: Muchas gracias. Bien, entramos ya en algunas medidas que creemos que hacen mucha falta ante la crisis que estamos viviendo y la parte en la que estamos ahora, que es de recuperación económica. Consideramos que toda medida que ayude a nuestros empresarios y alivien la carga en el pago de impuestos y dejando dinero en sus bolsillos, le va a dar un poquito más, un poquito más de fortaleza con la que tenemos, y que pueda colaborar un poquito más en el mantenimiento de sus negocios y en el de los puestos de trabajo que llevan. Es verdad que para nosotros fue muy interesante la Comisión, porque pudimos debatir, pudimos dialogar y pudimos llevar preguntas y gracias a que hubo oposición del Partido Socialista, Izquierda Unida estuvo también muy implicado, pudimos proponer desde Ciudadanos una pequeña mejora y es verdad que al final, en pro del consenso y el acuerdo se pudo hacer una modificación, una pequeña mejora del 30-40%. Hay que recordar también que esto que estamos hablando de regla de gasto, equilibrio presupuestario, hay que recordar que frente a estas modificaciones que vamos a estar haciendo a lo largo de estos meses, pues Intervención muestra disconformidad porque realmente no mantenemos ese equilibrio presupuestario al que estamos obligados, pero estamos en un momento excepcional, y entiendo que, por un lado, rebajar ingresos es necesario para nuestros empresarios, y además tendremos que hacer un esfuerzo adicional para mantener esas cuentas, porque al final las cuentas, ese remanente de tesorería que comenta Isidro, al final ese dinero es de todos los vecinos, es a base de ingresos de impuestos. ¿Qué demostró esta Comisión, y esto que vamos a estar trabajando? Pues, primero, que cuando hablamos y negociamos, desde el respeto, podemos llegar a grandes acuerdos, que representen y ayuden a muchos más vecinos. A veces nos olvidamos que la política está dedicada a solucionar problemas y no a generarlos ¿no? Hago un poquito el inciso de que la pelea, decía Javier, que qué rápido había salido Cospedal en el segundo punto, pero seguro que Zapatero hubiese salido en el punto XII, y estaríamos un poco siempre así, discutiendo sobre cosas que son ajenas a lo que es la necesidad de nuestros vecinos. El enfrentismo y la polarización no nos lleva a ningún sitio, y eso debiéramos asumirlo ya, y la misión de mi grupo municipal no es oponerme a todo, por ser la oposición, sino que es proponer, sugerir y señalar lo que se debe mejorar ¿no? En representar a los vecinos que nos han puesto aquí para ser su voz. Entonces, yo creo que esta rebaja fiscal es buena, es necesaria, es una pequeña…, un paso más que vamos a tener que ir dando, un paso más que es necesario que lo hagamos cada partido político, aportando nuestro punto de vista, y yo creo que es un camino que yo animo a todos los grupos a seguir

explorando, que aunque a veces el Partido Socialista no puede ver al PP, el PP no puede ver al PSOE, tenemos este rifirrafe, yo creo que eso no arregla los problemas y que yo creo que, yo estoy convencido que vamos a poder sentarnos y sacar adelante muchas más propuestas que necesitan, como es el caso de esta modificación, como otras que también vamos a ver a lo largo de este Pleno. Muchas gracias.

A continuación, el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** manifiesta: Sí, bueno, yo lo primero contestar a Luis por alusiones, antes de entrar en el debate de la moción, y yo… es falso que no pueda ver a los compañeros del Partido Socialista, les tengo el mismo respeto a todos que a mis propios compañeros, por encima de todo somos compañeros. Otra cosa es la gestión y lo que yo pueda criticar, y afear las malas gestiones administrativas, pero en lo personal jamás, y yo no puedo ver…, no solamente no puedo ver, sino que me tomo cervezas con mis compañeros cuando acaban los Plenos muchos días, o sea que eso dice Luis es falso, yo sí que puedo ver a mis compañeros y, de vez en cuando, una cerveza fuera del Pleno no viene nada mal. Eso por un lado. Luego, yo por coherencia voy a votar abstención. Voy a votar abstención por lo siguiente: yo es que presenté el 18 de marzo una moción, elevando ese porcentaje que se va a aprobar hoy, al 100%. Yo creo que toca echar el resto, creo que hay que ser generosos, creo que tenemos que no quedarnos en el 30 o el 40, yo pedí el 100% de la bonificación. Otra cuestión que se debate es que se va a aplicar con efecto 2021. Yo creo que deberíamos haber hecho un esfuerzo todos para haberlo aplicado para el 2020. Por eso me abstengo, porque…, no en contra, nunca iba a estar en contra de la bajada de impuestos, pero me abstengo porque yo he presentado, o hemos presentado, el Grupo Popular, una moción el 18 de marzo pidiendo el 100%, de ahí mi abstención. Nada más lejos de la realidad de que no me quiera ver ni con ningún compañero de corporación, que no es ni mucho menos eso, es diferentes formas de ver la gestión y de tratar de criticar siempre lo que se hace mal, y de tratar de mejorar. Y aquí yo, hoy estoy aprobando muchas cosas a favor con el Partido Socialista. Por eso me duele que se diga que no nos podemos ver, porque es falso. Y luego también hemos hecho mociones conjuntas, vamos a aprobar hoy dos mociones conjuntas, los cuatro grupos, una los cuatro grupos y otra los tres. Por lo tanto, ese enfrentismo, al menos yo aquí, por mi parte, no lo vais a encontrar, y no tolero que digas que yo no puedo ver a mis compañeros del PSOE porque no es verdad. Nada más.

Seguidamente el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: Bueno, yo ahí tengo que estar de acuerdo con Javier, pero yo creo que es una mala interpretación también de las palabras de Luis, yo creo que nos llevamos todos bien fuera de aquí, en el ruedo ya somos otra historia, pero vamos, sí te quería decir, Javier, que lo siento quizá lo de cooperar, pero es que me lo has puesto muy fácil, pero es que me lo acabas de poner ahora más fácil todavía. Porque mala gestión por parte del Partido Socialista… ¿comparado con qué? Claro, es que me lo pones excesivamente fácil. ¿Comparado con qué? Cada uno tiene su… su límite o su concepto de mala gestión donde lo tiene, entonces, bueno, tú crees que es una mala gestión, yo creo que la mala gestión, me voy a callar, para no mentarlo dos veces, porque a lo mejor luego hay que mentarlo otra tercera, pero vamos…Y en cuanto al tema del IBI, sí que te puedo decir, porque eso sí lo conozco de primera mano y yo te lo dije también en la Comisión, que el Reglamento de Gestión de los Impuestos del IBI, lo que establece es que se devengará el día 1 de enero del año en curso, entonces no se puede retrotraer, y tal y como es, hay un informe, no sé si exactamente el informe, pero sí que dijo algo el Organismo Provincial de Gestión Tributaria, un impuesto que ya se ha devengado, a pesar de que ya sé que me vas a decir que el Ayuntamiento de Madrid lo ha hecho, pero a mí me gustaría saber la legalidad de lo que ha hecho. O sea, no porque sea el Ayuntamiento de Madrid es más legalista que nosotros, yo te digo de primera mano que el impuesto, el IBI, se devenga a 1 de enero del año en curso. Nada más.

Interviene el **SR. HERRERO** y expone: Solamente una cosita. Yo creo que ni de Cospedal ni de Zapatero, lo que toca hablar ahora es de Pedro Sánchez, que es el que está llevando a España a la quiebra. Nada más.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES:** Pues como Javier me da pie a ello, tengo que contestar y opinar las cosas. Estamos en el Ayuntamiento de Bargas, no en las Cortes Nacionales. Tú has hablado antes de buen talante, me gustaría que siguiera ese buen talante, y ten por seguro que el Grupo Socialista le va a tener y le va a mantener, pero hay cosas que no podemos callar. No insistas, por favor, Javier, no insistas, por favor. Bien, en relación al tema que nos ocupa varias cuestiones adicionales. El Grupo Socialista, sabes perfectamente, y lo dijo claramente en la Comisión, quería que esta bonificación fiscal del IBI del IAE fuera aplicable al 2020. Todos los informes, de la Interventora,

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

del Tesorero, decían que eso es ilegal. Es ilegal, y, por lo tanto, no vamos a hacer ilegalidades. Se aplica cuando se puede aplicar. Segunda cuestión. Cien por cien. Eso sí es ilegal, porque la bonificación, tanto del IAE como del IBI, lo máximo posible es el 95%. Y tercera cuestión. A veces las comparaciones son odiosas. Nosotros aquí hacemos una bonificación del 40% y el Ayuntamiento de Madrid llega al 25%. Lo digo también para que tengamos todos clara conciencia de dónde estamos. Y no hay tantos Ayuntamientos que hagan la retahíla que vamos a ver hoy de apoyos fiscales a las pequeñas empresas y autónomos de Bargas. Vale, por mi parte, nada más.

11.- APROBACION DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

La Sra. Presidenta da lectura al dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 30 de abril de 2020 que se trascribe literalmente a continuación:

"PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

Esta Concejalía, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero. - Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

Segundo. - El Texto de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales y de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Tercero. - La necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis socio-sanitaria del Covid-19 en las empresas, comercios y vecinos del municipio de Bargas.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que constará en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

De conformidad con los artículos 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se modifica el artículo 5 y 6 de dicho texto normativo:

"***ARTÍCULO 5. Cuota tributaria***
[…]

4. Locales sin actividad:
En caso de locales comerciales, industriales, profesionales o de otros usos económicos que se encuentren sin actividad, pero que la hayan tenido con anterioridad, previa solicitud por parte del sujeto pasivo, se equipara su tarifa con la de vivienda (66,02 €), a aplicar en el siguiente periodo impositivo al de dicha solicitud.

ARTÍCULO 6. Devengo
[…]

3. De igual manera, para el supuesto de hecho establecido en el punto 4 del artículo 5 (locales sin actividad), comunicado el cese de actividad, se procederá a la devolución de la parte proporcional de la tasa de ese ejercicio durante el tiempo que permanezca en dicha situación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(\text{Tarifa normal} - \text{tarifa local sin actividad}) \times \frac{\text{Meses sin actividad}}{\text{12 meses}}$$

**Tarifa normal = art. 5.2*
**Tarifa local sin actividad = art. 5.4*
**Meses sin actividad = Se computarán sólo meses completos."*

TERCERO - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

(…)

Tras las intervenciones producidas al efecto, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por SEIS votos a favor (PSOE, Cs e IU) y UNA abstención (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE, Cs e IU) y CUATRO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. - De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

De conformidad con los artículos 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se modifica el artículo 5 y 6 de dicho texto normativo:

"***ARTÍCULO 5. Cuota tributaria***
[…]

4. Locales sin actividad:
En caso de locales comerciales, industriales, profesionales o de otros usos económicos que se encuentren sin actividad, pero que la hayan tenido con anterioridad, previa solicitud por parte del sujeto pasivo, se equipara su tarifa con la de vivienda (66,02 €), a aplicar en el siguiente periodo impositivo al de dicha solicitud.

ARTÍCULO 6. Devengo

[…]

3. De igual manera, para el supuesto de hecho establecido en el punto 4 del artículo 5 (locales sin actividad), comunicado el cese de actividad, se procederá a la devolución de la parte proporcional de la tasa de ese ejercicio durante el tiempo que permanezca en dicha situación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(\text{Tarifa normal} - \text{tarifa local sin actividad}) \times \frac{\text{Meses sin actividad}}{12 \text{ meses}}$$

**Tarifa normal = art. 5.2*
**Tarifa local sin actividad = art. 5.4*
**Meses sin actividad = Se computarán sólo meses completos."*

TERCERO - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las intervenciones producidas se transcriben seguidamente.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** para decir: Sí, muchas gracias. Poco que añadir. Es, como bien dice Isidro, tenemos una tanda de mociones de rebaja fiscal, esta también se dio a debate, ahí debo agradecer a los grupos que estuvimos todos abiertos a debatirlo y a proponer mejora. En este caso no se pudo hacer, había que hacer un nuevo informe de tesorería para modificar la propuesta, pero, aun así, yo creo que es buena y es positiva para nuestros empresarios, a efectos

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

de, igual, lo que decía al principio, reducir un poquito esas tasas y que esté en su bolsillo y puedan afrontar un pelín mejor este momento en el que se encuentran. Muchas gracias.

Interviene a continuación el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP:** Yo simplemente volver a explicar mi abstención por el mismo motivo que en la anterior moción, porque en la moción que yo presenté el 18 de marzo también se proponía la bonificación del 100% de todo aquel impuesto municipal. Si legalmente no puede ser el 100%, por lo menos sí que se podía haber llegado al 95% legal, que además es el chocolate del loro, porque yo recuerdo que cuando pedí las cifras de lo que suponen este tipo de cuestiones en…, o sea, qué impacto en la recaudación tienen, me pareció que en un presupuesto de nueve millones…, lo que suponía, hablo de cabeza, no sé si eran 4.000 o 5.000 euros, era una cosa tan nimia que me parece que se podía haber hecho el esfuerzo, porque hoy en día, a los autónomos, a los negocios que han cerrado, el no pagar o el pagar el 30% de una tasa, pues a ellos sí que se les hace un mundo. Por lo tanto, si no el 100%, sí es cierto que no se puede llegar al 100%, al menos el 95% se debería haber hecho, y, sobre todo, yo viendo las cifras, hoy estamos en el II punto del Orden del Día, vamos a recuperar 85.000 euros de un aval bancario, y que se ha tardado catorce años en recuperar. Estamos hablando de que duplicar lo que estamos hablando aquí, pues…, o sea, llegar al 95% era…, comparado con el presupuesto que tiene el Ayuntamiento de Bargas, pues era perfectamente asumible y se podía haber intentado hacer un esfuerzo, porque la gente que ha cerrado la persiana y que no tiene ingresos durante ya más de dos meses, casi tres, pues lo está pasando realmente mal. Y de no pagar, a pagar el 30%, pues a esta gente sí que se le hace un mundo. Nada más.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: Sí, vamos a ver, puede ser, puede ser, que tomado aisladamente, Javier, esta medida pueda suponer una nimiedad, pero no nos podemos olvidar que está metido dentro de una batería de medidas, o sea, no solamente estamos hablando de estas, estamos hablando de esta, estamos hablando del IBI, estamos hablando de la siguiente…, del siguiente punto, que es otro impuesto que se va a bonificar. Entonces, no pensemos aisladamente que si esto es mucho o es poco, pensemos en la globalidad.

12.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta del contenido del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 8 de mayo de 2020 que se trascribe literalmente a continuación:

"PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA AL PLENO DE MOFICICACION DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANAZA FISCAL REGULADO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

Esta Concejalía, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero. - Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

Segundo. - El Texto de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales y de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Tercero. - La necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis socio-sanitaria del Covid-19 en las empresas, comercios y vecinos del municipio de Bargas.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que constará en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 3.3 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"Artículo 3. Exenciones y bonificaciones
[…]
3. BONIFICACIONES:

A. *De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se fija una bonificación de un 25 por ciento de la cuota tributaria, para aquellas obras, construcciones o instalaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales que justifiquen tal declaración.*

B. *Asimismo, se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento para aquellas obras, construcciones o instalaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

C. *BONIFICACIÓN "COVID-19":*

Se establece una bonificación del 95 por ciento para aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean necesarias para la adaptación de locales y establecimientos comerciales a las recomendaciones sanitarias realizadas por las autoridades competentes en la materia, como consecuencia de la crisis provocada por el virus COVID-19, debiendo ser declaradas las mismas como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

En todos los casos, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará,

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros por el Pleno de la Corporación.

A) Requisitos comunes:

a) El sujeto pasivo del Impuesto deberá solicitar la bonificación en el Ayuntamiento conjuntamente con la licencia de obras y se resolverá en el mismo acto de concesión de dicha licencia, previa declaración adoptada por el Pleno.

b) Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de la bonificación.

c) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

B) Requisitos específicos:

a) Bonificación art. 3.3. A:

En aquellas obras en las que se alegue la existencia de circunstancias sociales y/o culturales se deberá acreditar que las mismas estén destinadas a la promoción, educación e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores y a la infancia. (Bonificación art. 3.3. A)

b) Bonificación art. 3.3. B:

- *El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.*

- *En los supuestos que se acredite fomento del empleo, deberá declararse en una memoria adjunta a la solicitud el número de empleos netos que van a crearse, entendiéndose como empleo neto, a estos efectos, el equivalente a un contrato de trabajo anual a tiempo completo, aplicándose en la liquidación provisional las siguientes bonificaciones en función del importe correspondiente al presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) y los trabajadores empleados de acuerdo con el siguiente baremo:*
 Grupo 1: Construcciones, instalaciones y obras con un PEM/nº empleos entre 0 y 50.000 euros: Bonificación 95 por ciento
 Grupo 2: Construcciones, instalaciones y obras con un PEM/nº empleos entre 50.001 y 100.000 euros: Bonificación: 50 por ciento
 Grupo 3: Construcciones, instalaciones y obras con un PEM/nº empleos mayor de 100.000: Bonificación: 25 por ciento.

 Para calcular la bonificación se dividirá el PEM entre el número de empleos netos propuestos y se aplicará la bonificación del grupo en que se encuadre el resultado de dicha división.

 En este supuesto, transcurrido un año desde que se haya notificado la liquidación definitiva, el interesado deberá aportar los modelos "TC2" correspondientes para comprobar las contrataciones realizadas, quedando obligado a reintegrar el importe que corresponda en caso de incumplimiento."

TERCERO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por SEIS votos a favor (PSOE, Cs e IU) y UNA abstención (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE, Cs e IU) y CUATRO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. – De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone modificar el artículo 3.3 de dicha normativa quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"Artículo 3. Exenciones y bonificaciones
[…]
3. BONIFICACIONES:

A. *De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se fija una bonificación de un 25 por ciento de la cuota tributaria, para aquellas obras, construcciones o instalaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y/o culturales que justifiquen tal declaración.*

B. *Asimismo, se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento para aquellas obras, construcciones o instalaciones declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

C. *BONIFICACIÓN "COVID-19":*

Se establece una bonificación del 95 por ciento para aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean necesarias para la adaptación de locales y establecimientos comerciales a las recomendaciones sanitarias realizadas por las autoridades competentes en la materia, como consecuencia de la crisis provocada por el virus COVID-19, debiendo ser declaradas las mismas como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

En todos los casos, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros por el Pleno de la Corporación.

A) Requisitos comunes:

a) El sujeto pasivo del Impuesto deberá solicitar la bonificación en el Ayuntamiento conjuntamente con la licencia de obras y se resolverá en el mismo acto de concesión de dicha

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

licencia, previa declaración adoptada por el Pleno.

b) Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de la bonificación.

c) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

B) Requisitos específicos:

a) Bonificación art. 3.3. A:

En aquellas obras en las que se alegue la existencia de circunstancias sociales y/o culturales se deberá acreditar que las mismas estén destinadas a la promoción, educación e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores y a la infancia. (Bonificación art. 3.3. A)

b) Bonificación art. 3.3. B:

- *El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.*

- *En los supuestos que se acredite fomento del empleo, deberá declararse en una memoria adjunta a la solicitud el número de empleos netos que van a crearse, entendiéndose como empleo neto, a estos efectos, el equivalente a un contrato de trabajo anual a tiempo completo, aplicándose en la liquidación provisional las siguientes bonificaciones en función del importe correspondiente al presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) y los trabajadores empleados de acuerdo con el siguiente baremo:*
 Grupo 1: Construcciones, instalaciones y obras con un PEM/nº empleos entre 0 y 50.000 euros: Bonificación 95 por ciento
 Grupo 2: Construcciones, instalaciones y obras con un PEM/nº empleos entre 50.001 y 100.000 euros: Bonificación: 50 por ciento
 Grupo 3: Construcciones, instalaciones y obras con un PEM/nº empleos mayor de 100.000: Bonificación: 25 por ciento.

 Para calcular la bonificación se dividirá el PEM entre el número de empleos netos propuestos y se aplicará la bonificación del grupo en que se encuadre el resultado de dicha división.

 En este supuesto, transcurrido un año desde que se haya notificado la liquidación definitiva, el interesado deberá aportar los modelos "TC2" correspondientes para comprobar las contrataciones realizadas, quedando obligado a reintegrar el importe que corresponda en caso de incumplimiento."

TERCERO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

A continuación, se transcriben literalmente las intervenciones producidas al respecto.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** diciendo: Muy breve, igual que las anteriores. Es muy buena medida, yo creo, porque cualquier obra que se tenga que hacer para cumplir con las medidas sanitarias que tenemos ahora impuestas pues tiene esa exención, es, además, es la bonificación máxima que se puede realizar, o sea, que yo creo que es una excelente medida, nuestro voto fue a favor obviamente, y continuará siéndolo, positivo. Gracias.

13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

La Sra. Presidenta da cuenta del contenido del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 19 de mayo de 2020 que se trascribe literalmente:

"PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION

MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL" COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

Esta Concejalía, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero. - Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.

Segundo. - El Texto de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales y de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Tercero. - La necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis socio-sanitaria del Covid-19 en las empresas, comercios y vecinos del municipio de Bargas.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal, que constará en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III, del Título I del mismo texto normativo, se propone introducir la siguiente Disposición Transitoria:

"Disposición Transitoria.

Se declaran no sujetos a tasa los siguientes hechos imponibles hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los derechos devengados hasta la entrada en vigor de esta disposición:

1. EPIGRAFE D): MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

2. EPIGRAFE F): PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES:

 Art. 10.2-Grupo 1. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público."

TERCERO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Tras las intervenciones producidas al respecto, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO. – De conformidad con el punto cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarar antes de su aprobación provisional, por ser modificaciones que van a repercutir especialmente en todas aquellas actividades económicas que han sufrido especialmente los efectos de dicha crisis, la continuación de este procedimiento y con ello la no suspensión de los plazos administrativos en el mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo que viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y por ser indispensable para la protección del interés general.

SEGUNDO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III, del Título I del mismo texto normativo, se propone introducir la siguiente Disposición Transitoria:

"Disposición Transitoria.

Se declaran no sujetos a tasa los siguientes hechos imponibles hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los derechos devengados hasta la entrada en vigor de esta disposición:

1. EPIGRAFE D): MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

2. EPIGRAFE F): PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES:

 Art. 10.2-Grupo 1. Puestos de venta de artículos, mercadillos y demás uso privativo del dominio público."

TERCERO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las intervenciones aludidas se transcriben seguidamente.

Interviene en primer lugar el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: Para explicar un poquito el motivo de por qué me abstengo en las anteriores y voto a favor de esta, que esta se aprobó por unanimidad en la Comisión de Hacienda. En este caso sí que se ha llegado a todo lo que se podía llegar. En este caso sí que se ha sido todo lo generoso que se podía ser, con los mercadillos y con las terrazas. De ahí mi voto favorable, por eso es que yo me abstengo en las otras anteriores, porque creo que se podía haber ido más allá, y en esta, di en la Comisión correspondiente, mi voto favorable, y vamos a volver a votar a favor. La diferencia de una y otra es, quiero explicar, y que quede claro, es que porque en esta moción se llega al 100% de lo que se puede llegar en la tasa de las mesas y sillas con…, vamos, de cara a la hostelería, y luego en los puestos de los mercadillos, el quitarles la tasa que venían pagando de aquí a fin de año. ¿De acuerdo? Entonces por eso era la diferencia de criterio entre unas y otras. Nada más.

A continuación, el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** expone: Muchas gracias. Igual que en las anteriores, tanto esta como la anterior, la bonificación es máxima, en la anterior también era el 95% para casos de COVID. Agradecer también, en Comisión propusimos y se aceptó para estudio además, valorar los metros cuadrados de las licencias que piden, por ejemplo, para terrazas de hostelería, pues sé que el Equipo de Gobierno a valorar poderlas ampliar temporalmente, aunque se pidan una cantidad de metros que sea otra, yo sé que está en estudio, y agradecemos al menos que se haya escuchado esta pequeña propuesta que puede mejorar un poquito, no sabemos en qué concluirá, pero nuestro voto es favorable, otro pasito más también, como decimos, para ayudar a nuestras empresas. Muchas gracias.

Finalmente toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para manifestar: Sí, bueno, aclarar a Javier que el tema de que esto no es el 95% es porque esto se trata de un supuesto de no sujeción, no es una modificación, es un supuesto de no sujeción, que se mete en una disposición transitoria para este año. Y en cuanto a lo que estaba diciendo Luis, pues, efectivamente, se han flexibilizado los criterios para ampliar las mesas y me consta que ya ha estado la Policía Municipal y el concejal de Obras y Servicios estudiando el tema, valorando, y ya se ha tomado determinación de ampliación de terrazas.

14.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOLICITANDO MAS DOTACION DE AGENTES Y LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE BARGAS

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y procede a dar lectura de la siguiente moción:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

"MOCIÓN SOLICITANDO MAS DOTACION DE AGENTES Y LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE BARGAS

La misión principal de la Guardia Civil es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.
Asimismo, es misión de la Benemérita la atención y auxilio a los ciudadanos mediante la colaboración con los servicios de Policías Locales y Protección Civil, la protección de la naturaleza y cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Con todo lo expuesto hasta ahora, hay que decir, que el puesto de la Guardia Civil de Bargas adolece de falta de agentes para atender con solvencia sus labores en el municipio y su comarca. Esta situación, que ha venido siendo reiteradamente puesta en conocimiento a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha por parte de este Ayuntamiento para darle pronta solución, repercute negativamente en todos los vecinos, y consideramos que no se puede esperar más para corregirla.

Desde hace un tiempo se está detectando un incremento de delincuencia que baja desde el sur de Madrid hacia la comarca de La Sagra, viendo que los cuerpos de seguridad del Estado están mermados de efectivos en la zona. Esto está provocando que se reduzca la seguridad ante delitos, como robos exprés y ocupaciones de viviendas por parte de mafias, que o bien las usan para sus actos delictivos o las dedican a alquilar a terceras personas, que por lo general suelen vivir de lo ajeno. Provocando en la población inseguridad y dando pie a que más delincuentes pueden ver en la comarca una zona de impunidad.

El puesto de la Guardia Civil de Bargas, atiende hoy en día a cinco municipios que conforman un total de 13462 vecinos censados y de más de 17000 estimados, con una zona a cubrir de 222,76 km2, en la que se ubican decenas de urbanizaciones que complican mucho el desarrollo de la actividad policial. Con el número de agentes de la actual plantilla es imposible que se pueda dar el servicio de protección y seguridad que nuestros vecinos merecen, y por eso es extremadamente urgente la ampliación del número de guardias civiles en este Puesto.

Asimismo, es de urgencia que el Cuartel permanezca abierto las 24 horas, ya que según nos consta y hemos comprobado hay unas importantes horas del día que permanece cerrado. Cuestión que se viene repitiendo en el tiempo y que ya el Pleno del Ayuntamiento con fecha 7 de febrero de 2018 se instó al Gobierno de España a través de la Delegación de Gobierno en Castilla La Mancha, a que de manera inmediata se produjera la apertura del Puesto de la Guardia Civil de Bargas las 24 hora del día.

Por otra parte, consecuencia del envejecimiento de las infraestructuras cierto es que el estado del cuartel dista mucho del que sería deseable no sólo para los agentes sino para todos los bargueños y las bargueñas, además del resto de usuarios que por unas u otras circunstancias han tenido que visitar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Civil en nuestro municipio.

El Ayuntamiento de Bargas ha venido realizando a lo largo del tiempo inversiones económicas para la mejora del emplazamiento, pero la actual situación requiere que por parte del titular del puesto acometa una inversión suficiente para un nuevo cuartel o al menos una mejora muy sustancial para adecuar el mismo, tanto estructuralmente como en dotación de medios técnicos actuales para su correcto funcionamiento.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Afortunadamente, gracias a la responsabilidad y profesionalidad que caracteriza a los agentes integrantes del cuerpo, el mal estado de las instalaciones del Cuartel de la Guardia Civil no ha hecho que su trabajo merme, por el contrario, están poniendo un plus de esfuerzo por atender lo mejor posible a los ciudadanos. Por esta razón, se hace más justo y necesario si cabe, el tratar de mejorar las estancias y las condiciones de prestación de servicios de la Guardia Civil, lo que sin lugar a duda redundará en una mejor seguridad para los ciudadanos de Bargas y Comarca.

Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Bargas, por orden de representación, Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Popular (PP) y Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Bargas presentan la siguiente **MOCIÓN**, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1º.-Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, la exigencia inmediata a que destine partida presupuestaria suficiente para un nuevo cuartel o al menos una mejora muy sustancial para adecuar el mismo tanto estructuralmente como en dotación de medios técnicos actuales para su correcto funcionamiento.

2º.- Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, que se incremente en un número muy significativo el número de agentes de la actual plantilla.

3º.-Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, que el puesto de la Guardia civil de Bargas pase a ser Puesto Principal, para así tener mas medios a su alcance dado su enclave y situación.

4º.- Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, la exigencia de la inmediata apertura del Cuartel de la Guardia Civil de Bargas durante las 24 horas del día, con el fin de dar el servicio de seguridad que nuestros vecinos y su comarca se merecen.

5º.- Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento en la coordinación de seguridad e inversión que siempre ha tenido con el Cuartel de la Guardia Civil de Bargas, y que nos comprometemos en seguir realizando.

6º.- Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados para su conocimiento.

7º.- Dar traslado de la presente moción a la Delegación de la Junta en Toledo y a la Dirección General de la Guardia Civil.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIECISÉIS votos a favor (PSOE, PP y Cs) y UNO en contra (IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.-Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, la exigencia inmediata a que destine partida presupuestaria suficiente para un nuevo cuartel o al menos una mejora muy sustancial para adecuar el mismo tanto estructuralmente como en dotación de medios técnicos actuales para su correcto funcionamiento.

SEGUNDO.- Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, que se incremente en un número muy significativo el número de agentes de la actual plantilla.

TERCERO.-Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, que el puesto de la Guardia civil de Bargas pase a ser Puesto Principal, para así tener mas medios a su alcance dado su enclave y situación.

CUARTO.- Dirigirse e instar a la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, para que a su vez traslade al Ministerio del Interior, la exigencia de la inmediata apertura del Cuartel de la Guardia Civil de Bargas durante las 24 horas del día, con el fin de dar el servicio de seguridad que nuestros vecinos y su comarca se merecen.

QUINTO.- Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento en la coordinación de seguridad e inversión que siempre ha tenido con el Cuartel de la Guardia Civil de Bargas, y que nos comprometemos en seguir realizando.

SEXTO.- Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente moción a la Delegación de la Junta en Toledo y a la Dirección General de la Guardia Civil.

Seguidamente se transcriben las intervenciones realizadas en este punto del orden del día.

Toma la palabra en primer lugar el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para exponer: Sí, gracias, Isabel. Vamos a ver, últimamente se está detectando un incremento de delitos en la zona de la Sagra, y parece ser que proceden del sur de Madrid, provocado posiblemente este movimiento de delincuencia por existir una mayor desprotección debido al número de dotaciones de Guardia Civil, que es inferior en esta zona que en el sur de Madrid. Recientemente hemos vivido, todos os acordaréis, en Bargas, dos episodios de intento de ocupación que, por suerte, se pudieron evitar. En estos casos, además de la ocupación indebida del inmueble, desgraciadamente, lo que suele pasar también es que lleva aparejadas otras consecuencias que no son menos graves, y que se trata…, bueno, al tratarse de población de pocos recursos, aunque suelen estar auxiliados por organizaciones, puede que su modo de vida no sea, no esté muy dentro de la legalidad y entonces puede ocasionar otro tipo de delincuencia, además de la propia ocupación. Como el cuartel de…, ya sabéis que el cuartel de la Guardia Civil de Bargas da servicio no solamente a Bargas, sino también a Camarenilla, Yunclillos, Villamiel, Arcicóllar y al propio Bargas, claro. Afortunadamente, nuestro municipio es una de las localidades que menos tasa de delincuencia tiene en la actualidad, y es así como queremos que siga siendo, y es por lo que los grupos municipales de Ciudadanos, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, sometemos al Pleno esta moción en la que se solicita desde el Ayuntamiento se inste a la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, o sea, del Gobierno en Castilla-La Mancha, a fin de que dé traslado al Ministerio del Interior de la necesidad de incrementar la dotación de efectivos en el cuartel de la Guardia Civil de Bargas, así como la mejora y la adecuación de las instalaciones en el citado cuartel. Poco más.

Seguidamente interviene el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** y dice: Sí, voy a votar en contra por cuestión de prioridades. En este momento creo que hay otras prioridades más necesarias: el Centro de Salud, que os recuerdo que antes del COVID-19 las citas se estaban dando con un retraso de más de una semana, y esto también es por falta de personal. Instituto y colegios, que sabréis que, probablemente, van a tener que incrementar el número de docentes y la adaptación de los centros. Y empleo, claro, en los próximos meses que se avecinan, pues serán necesarias convocatorias de empleo por todo el territorio español porque…, además es que yo creo que hay algunos grupos municipales que todavía desconocen que a día de hoy sigue habiendo familias con carencia de alimentos ¿eh? Y nada, pues… por el tema de prioridades.

A continuación, el **SR. CORTÉS, Concejal del Grupo Municipal Cs** expone: Sí, bueno, solamente decir que desde el grupo municipal de Ciudadanos estamos completamente de acuerdo con esta moción y

que nos alegra que haya salido conjunta con la mayoría de los grupos con representación. Todos estamos de acuerdo en que los guardias civiles y los cuerpos de seguridad del Estado son importantes, y tan solo pedir al actual Equipo de Gobierno del Ayuntamiento que nos informen en cuanto tengan cualquier tipo de información. Gracias.

Interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** exponiendo: Gracias. Bueno, lo primero, felicitarnos todos por esta aprobación conjunta de casi todos los concejales del Ayuntamiento. Y sobre todo porque ya lo propusimos nosotros el 18 de marzo…, perdón, el 18 de marzo, el 30 de enero de 2020, registramos una moción que, precisamente, vamos a debatir en el punto XVII del Orden del Día, perdón, en el punto XVIII del Orden del Día, y esa moción que presentamos es uno de los tres puntos, o cuatro puntos, que tenía, cuatro puntos que tenía, uno de ellos era precisamente este, instar a la Delegación del Gobierno de España para que aumente la dotación y mejore las instalaciones de la Guardia Civil en el cuartel de Bargas. Ese es el punto III de la moción que vamos a debatir en el punto XVIII del Orden del Día de hoy. Por lo tanto, en esa moción, retiraré ese punto, porque ya se está aprobando en esta moción conjunta. Pero también quiero hacer una pregunta, porque yo esta moción la presento el 30 de enero y me hubiera gustado debatirla el 5 de febrero, que fue el siguiente Pleno, después de la presentación de la moción, casi una semana antes del Pleno se presentó. Entonces me gustaría que se nos dijera por qué no se debatió esta moción del Grupo Popular el día 5 de febrero, cuando se presentó y se registró en el Ayuntamiento el día 30 de enero. Pero bueno, lo importante es que se va a aprobar y que se va a instar a la Delegación del Gobierno a que el Ministerio del Interior aumente el presupuesto y mejore las instalaciones en la Guardia Civil de Bargas. También quería contestar, o comentarle, a Rubén que el tema de las prioridades, comparto con él la preocupación por el instituto y el Centro de Salud, pero eso son competencias autonómicas, es la Junta de Comunidades la que tiene que solucionar ese problema. Es totalmente compatible solicitar al Gobierno Central, al Ministerio del Interior, lo que estamos acordando hoy todos, menos Izquierda Unida, y, por supuesto, instar a la Junta y a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Educación, a que solucionen lo que tú has citado, que es cierto y es un problema, la falta de medios en el Centro de Salud y la situación caótica en el Instituto Julio Verne. Pero no es cuestión de prioridades, lo uno no quita lo otro. El Estado es el encargado de una cosa y la Junta de Comunidades de lo que tú has comentado, por lo tanto, a mí personalmente me hubiera gustado que hubieras aprobado de manera conjunta, con el resto de grupos, lo que hemos…, lo que acordamos los otros tres grupos políticos. Nada más.

El **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL** manifiesta: Bueno, yo creo que por alusiones. Claro que es diferente, lo que pasa que también es llamativo por parte del Partido Popular, esto estaba esperando a decírselo en la otra moción que han presentado, pero bueno. Es llamativo que ahora, como aquel que dice, pidan ayuda a la Guardia Civil, cuando lo han estado negando todo, no hace tanto tiempo. Les han negado el acceso a sindicarse, como el derecho que tiene cualquier trabajador. Cuando estaba el Partido Popular, se les negó los equipos de protección individual, como todos los chalecos antibalas, se les negaron tantas cosas… La equiparación salarial con la Policía Nacional también se lo negó el Partido Popular, ahora parece ser que como necesitan ayuda ahora de la Guardia Civil, parece ser que ahora sí los defendemos, pero en aquel momento no se acordaron de la Guardia Civil. Nada más.

Contesta el **SR. HERRERO:** Vale, bueno, que yo creo que el Partido Popular nunca…, vamos, todo lo que has dicho me sorprende. Peor es la situación de la Guardia Civil ahora, que está sometiéndose a purgas políticas, y están atravesando un momento lamentable, pero con el Partido Popular estas cosas no pasaban. El tema de sindicarse. Bueno, el cuerpo de la Guardia Civil es un cuerpo militar, no es un cuerpo…, es Guardia Civil, pero se rigen por la legislación militar, entonces eso no es ni del Partido Popular ni del Partido Socialista, esto está así desde hace…, desde los principios de la democracia y desde que se creó la Guardia Civil. No es una policía civil, aunque se llama Guardia Civil, el régimen es el régimen militar. Por lo tanto, no es que tenga…, es como los militares, no puede haber sindicatos de militares, como tú dices, y, aun así, sí que existen asociaciones de la Guardia Civil que la representan y además lo hacen muy bien. Y son los que precisamente están ahora denunciando las tropelías que se están cometiendo con las intromisiones del Gobierno en la justicia, en la Policía Judicial, porque la Guardia Civil tiene funciones de Policía Judicial genética que se están vulnerando por parte del Gobierno y por parte del Ministro del Interior actual, el Sr. Marlaska. Por lo tanto, desde el Partido Popular, siempre apoyo a la Guardia Civil incondicional, como cuerpo desde su creación, y respeto absoluto a su profesionalidad y a su bien hacer. Por lo tanto, nada más que decir.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Finaliza la **SRA. ALCALDESA:** Muy bien. Está suficientemente debatido, pues si os parece, pasamos a votar.

Interviene de nuevo **el SR. HERRERO:** Isabel, perdona. Solamente… No se me ha contestado por qué no se incluyó este punto en el 5 de febrero.

La **SRA. ALCALDESA** manifiesta: Posiblemente en el Pleno que tuvimos nos preguntarías y te daríamos la respuesta. Ahora mismo, yo no recuerdo cuál es el motivo. Lo volveremos a mirar, si no te importa. ¿De acuerdo?

Contesta el **SR. HERRERO:** De acuerdo.

15.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS CUATRO GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS

El **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**, da lectura a la moción que se transcribe literalmente a continuación:

"Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Bargas, en orden de representación, Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos e Izquierda Unida, presentan de conformidad con lo que establece en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al Pleno del Ayuntamiento la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad actual socio-económica que estamos atravesando como consecuencia de los estragos de la pandemia debida al COVID-19, está obligando a las Administraciones Públicas a realizar un desembolso extraordinario para afrontar las necesidades sobrevenidas y previsto en los presupuestos aprobados para el presente ejercicio, a lo que se debe unir el esfuerzo económico que supone las medidas que, por parte de este Ayuntamiento se están adoptando (moratorias en pago de tributos, bonificaciones y rebaja fiscales).

Como corporación, podemos y debemos contribuir, en la medida de lo posible, a paliar los efectos de esta situación.

Lamentablemente, aun siendo buena la situación económica actual de este Ayuntamiento, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impiden que, en casos de emergencia, como en el que nos encontramos, no tengamos flexibilidad a la hora de hacer uso de esos recursos públicos.

Por ello solicitamos al pleno del Ayuntamiento los siguientes,

Acuerdos:

1.Las cantidades presupuestadas en el ejercicio 2020 pendientes de obligar a la fecha de esta resolución correspondientes a las asignaciones a los grupos municipales, se transferirán en su integridad a las partidas consignadas por el Ayuntamiento para atender a los gastos ocasionados por la pandemia COVID-19.

2. Se autoriza a la alcaldía para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

3. Se elabore un informe por parte de la Intervención municipal, certificando el destino final de los fondos correspondientes a las asignaciones a los grupos municipales. Estos se elevarán al pleno para dar cuenta de ello.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Las cantidades presupuestadas en el ejercicio 2020 pendientes de obligar a la fecha de esta resolución correspondientes a las asignaciones a los grupos municipales, se transferirán en su integridad a las partidas consignadas por el Ayuntamiento para atender a los gastos ocasionados por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- Se autoriza a la alcaldía para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.- Se elabore un informe por parte de la Intervención municipal, certificando el destino final de los fondos correspondientes a las asignaciones a los grupos municipales. Estos se elevarán al pleno para dar cuenta de ello.

Las intervenciones se trascriben seguidamente.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: Sí, vamos a ver, lo primero, volver a congratularnos, esta vez mejor todavía, porque hemos coincidido los cuatro grupos municipales, y decir que esta moción recoge el deseo unánime de los cuatro grupos municipales que conforman la Corporación de Bargas, en contribuir, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento del esfuerzo económico que está haciendo el Ayuntamiento de Bargas destinando ese dinero a partidas relacionadas directamente a los gastos ocasionados por la situación por la que estamos atravesando en la actualidad. Y poco más podemos añadir.

16.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PROPUESTA DE APOYO A LOS COLECTIVOS SANITARIO, EDUCATIVO Y SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO Y DE REPROBACIÓN DE EMILIANO GARCÍA PAGE POR SUS PALABRAS DE FALTA DE RESPETO Y MENOSPRECIO A DICHOS COLECTIVOS Y A LA SOCIEDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

El **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP**, procede a dar lectura de la moción transcrita a continuación.

"**PROPUESTA DE APOYO A LOS COLECTIVOS SANITARIO, EDUCATIVO Y SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO Y DE REPROBACIÓN DE EMILIANO GARCÍA PAGE POR SUS PALABRAS DE FALTA DE RESPETO Y MENOSPRECIO A DICHOS COLECTIVOS Y A LA SOCIEDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.**

D. Javier Herrero Poyato, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de **Bargas** y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente **PROPOSICIÓN:**

Castilla-La Mancha es una de las regiones españolas más afectadas como consecuencia de la pandemia provocada por el covid-19. Siendo esto así, con un numero de contagiados y fallecidos que nos pone porcentualmente -por desgracia- a la cabeza del funesto ranking

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

nacional, somos la Comunidad Autónoma que: presenta la tasa de letalidad más alta del país, con un 16,88%; la tercera con más contagios de España, con 803 contagios por cada 100.000 habitantes; y la primera en número de fallecidos por cada 100.000 habitantes, con un índice de 135.

Hemos podido ver permanentemente el grito angustioso de los profesionales de la sanidad, de las residencias de mayores y/o de los servicios de emergencias, demandando más equipos de protección individual, en número y calidad adecuada, así como solicitar la realización de test masivos para toda la población, tal y como aconsejan los expertos, como herramienta vital para garantizar la superación de la pandemia.

Por desgracia, a los errores en la gestión de la crisis sanitaria tanto del gobierno de España como del de Castilla-La Mancha, hemos de añadir una serie de manifestaciones del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. Emiliano García-Page, totalmente inapropiadas, inadecuadas, desafortunadas e, incluso, insultantes, dirigidas a varios sectores directamente afectados por el covid-19, declaraciones altamente ofensivas para con colectivos de aquí mismo, de nuestra ciudad, que no pueden ni deben pasarse por alto ya que han sido ataques directos a profesionales de nuestro entorno a los que tenemos la obligación de defender y que sin lugar a dudas merecen todo nuestro reconocimiento, todo nuestro aplauso y todo nuestro respeto como concejales y representantes de nuestro municipio.

Por citar algunas de esas declaraciones, recogemos en este escrito las siguientes:

- 12/03/2020. Emiliano García-Page: *"Y hay que hablar claro a la gente, y sobre todo a la gente que lo que pretende es tener 15 días de vacaciones",* en clara alusión a los profesionales de la enseñanza cuando el Sr. García-Page argumentaba porqué él no quería cerrar los centros educativos de la región.

- 26/03/2020. Emiliano García-Page: *"En toda la crisis hemos tenido un día de emergencia en la región, aunque no en todos los sitios hubo gente que se dedicó a grabar con un móvil"*, en alusión al caos sanitario, que el propio García-Page, calificó como "puntual" y que fue evidenciado porque varios profesionales de la sanidad decidieron hacer público un video donde se apreciaba la saturación de los pasillos de las urgencias del CHUA, ante la impotencia que les suponía el abandono de su gobierno autonómico.

- 06/04/2020. Emiliano García-Page: *"Hay mucha gente que dice que se han muerto más, bueno, sin no pasa nada, echaremos la cuenta definitiva"*, en clara alusión al informe del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que ponía de manifiesto que el número de licencias de enterramiento expedidas por los registros civiles de la región en marzo del 2020 aumentaba un 96,3% respecto al mismo mes del año anterior.

- 15/04/2020. Emiliano García-Page: *"En las residencias no está el problemas, no nos engañemos, en las residencias (de mayores) no están las personas válidas que pueden bailar o que cantan por las noches, no, no, en las residencias esta la gente está muy, muy malita"*, como respuesta a las denuncias públicas ante el alto números de personas fallecidas en las residencias de mayores de Castilla-La Mancha.

- 26/04/2020. Emiliano García-Page: *"Vamos a hacer cada vez más pruebas, esta región ha hecho más que nadie por habitante en toda España"*, en alusión a la realización de test, cuando Moncloa indicó que Castilla-La Mancha estaba a la cola en la realización de dichas pruebas.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

- 02/05/2020. Emiliano García-Page: *"No te falta para el día a día (Epis) pero te falta para semana a semana, puede pasar"*, en clara alusión a las denuncias recibidas, incluida las cursadas por vía judicial, sobre la falta de equipos de protección individual para con los sanitarios de la región.

- 02/05/2020. Emiliano García-Page: *"En materia de respiradores, señorías, ni se imaginan lo mal que lo hemos pasado, nunca ha habido menos de 12 disponibles en el sistema, ni siquiera los principales, y yo se que esto es muy duro, que hay familiares que pueden haber tenido la impresión que no se les ha puesto un respirador porque no había, incluso es posible que alguien les haya hecho creer eso, pero lo cierto y verdad señorías es que si eso ha sido así me gustaría que se evacuara la correspondiente denuncia"*, pareciendo que con estas palabras el presidente de la región dijera que han sido los propios profesionales los que han decidido no usar un respirador, aun teniendo libres, cuando todos hemos visto como éste ha sido uno de los grandes problemas en el momento más duro de la pandemia desde el punto de vista sanitario, la falta de respiradores y la angustia que esto ha supuesto para los afectados y para los propios profesionales sanitarios.

Dichas manifestaciones, todas ellas pronunciadas públicamente por el Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante estos meses de pandemia, suponen un ataque directo a maestros, profesores y alumnos, en el sector educativo; a pacientes, médicos, enfermeros y resto de profesionales de la salud, en el sector sanitario; y a trabajadores y usuarios de centros geriátricos y residencias de mayores, en el sector de lo social; llegando incluso a ofender a la memoria de los que, por desgracia, han fallecido por covid-19 desde que comenzó esta pandemia.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1. Mostrar nuestro apoyo total, firme y decidido a los profesionales y empleados de la sanidad, de la educación y de los centros y residencias de mayores de nuestra ciudad y, de igual modo, a los pacientes y usuarios de los mismos, los cuales han sido atacados y menospreciados directa y públicamente, con sus palabras, por D. Emiliano García-Page, máximo dirigente regional.

2. Condenar las palabras inapropiadas, inadecuadas, desafortunadas e insultantes de D. Emiliano García-Page cuyo literal se ha reflejado en la exposición de la presente proposición, palabras que a todos los castellano manchegos nos hacen sentir vergüenza ajena y que, por supuesto, no nos representan.

3. Solicitar a las Cortes de Castilla-La Mancha que procedan a la reprobación del diputado D. Emiliano García-Page, ante la enorme gravedad de sus palabras y ante la falta de respeto y sensibilidad que suponen para los ciudadanos de Castilla-La Mancha, en general, y para los colectivos sanitario, social y educativo de nuestra ciudad y nuestra tierra, en particular."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por CUATRO votos a favor (PP), DOS abstenciones (Cs) y ONCE votos en contra (PSOE), **ACUERDA:**

RECHAZAR la propuesta de apoyo a los colectivos sanitario, educativo y social de nuestro municipio y de reprobación de Emiliano García Page por sus palabras de falta de respeto y menosprecio a dichos colectivos y a la sociedad de castilla-la mancha

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Las aludidas intervenciones se transcriben a continuación.

En primer lugar, interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y expone: Muchas gracias. Vamos a ver, el objeto de esta propuesta es doble. La primera parte de la propuesta es de apoyo incondicional al colectivo sanitario, que es el que más ha perdido en esta crisis, ha pagado con sus vidas, al colectivo educativo y a todo el ámbito del bienestar social, que también ha hecho un esfuerzo durante toda esta crisis desde que se declaró el estado de alarma. Y la segunda parte de la propuesta es reprobar al diputado Emiliano García-Page por una falta de respeto a estos colectivos durante estas últimas semanas. Nada más empezar el estado de alarma, Emiliano García-Page acusó a los profesores de quererse coger 15 días de vacaciones, cuando lo que tenía que haber hecho era haber suspendido con mucha antelación la actividad docente. Seguramente se hubieran salvado vidas si se hubiera reaccionado con anterioridad, no solamente por el Gobierno regional, sino por el Gobierno de la nación. Luego también se permitió criticar a algún sanitario que se dedicó a grabar la miseria que estaba viéndose en los hospitales de Castilla-La Mancha, y en vez de mostrar su preocupación y su apoyo, pues nada más lejos de la realidad, lo que se preocupó es de criticar y de censurar esa actitud de denuncia. Un sanitario no tiene otro medio de denunciar…, es una forma de pedir ayuda a la sociedad. No contento con eso, llegó a tachar de personas no válidas a todos los ancianos que estaban en residencias de mayores y, en general, criticó a todo aquel que era crítico con su gestión, es decir, en vez de hacer un poco de autocrítica, ser un poco humilde y tener un poquito de dignidad con lo que estaba pasando en Castilla-La Mancha y en el resto de España, pues ha tenido una actitud indigna de un presidente de Castilla-La Mancha. Ese es el motivo de la reprobación de Emiliano García-Page. Aparte también de esas declaraciones, de esa chulería y esa falta de respeto, la negligencia, teniendo en cuenta que desde que se empezó la crisis del COVID-19, en Castilla-La Mancha solo ha habido 12 respiradores, dicho por el propio Presidente, y todos sabemos ya hoy en día que una de las causas de que Castilla-La Mancha sea la región con mayor letalidad es precisamente la falta de respiradores. Castilla-La Mancha tiene el 17% de letalidad, por encima de…, es la primera en tener ese triste honor. Por lo tanto, los acuerdos que queremos que se voten hoy es el apoyo al colectivo sanitario, al colectivo de los centros de residencias de mayores, y luego, en segundo lugar, solicitamos a las Cortes de Castilla-La Mancha que procedan a reprobar al diputado Emiliano García-Page, por la enorme gravedad de las palabras ante la falta de respeto y de sensibilidad que suponen para los ciudadanos de Castilla-La Mancha. Nada más.

Seguidamente toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** diciendo: Bueno, el Gobierno Regional no ha hecho ni de lejos la mínima gestión sanitaria. Pero desde luego el PP no es el partido que nos tiene que decir cómo se hace una labor de utilización de las actuaciones públicas sanitarias. El Gobierno Regional ha llenado de titulares las actuaciones sanitarias que nunca han llegado a los colectivos afectados, no han llegado los equipos de protección individual a los profesionales que lo han necesitado, no han llegado los tests a los profesionales de primera línea de contención del virus, se han desmantelado los recursos de atención primaria para abordar un problema sanitario cuando ya se les había escapado de las manos. La gestión del Gobierno Regional ha sido desastrosa. Este gobierno no ha sido capaz de actuar con valentía, y no ha sido capaz de decretar la supeditación de los centros hospitalarios privados al SESCAM, no ha sido capaz de intervenir desde la propia Administración las residencias de personas mayores, cuyo porcentaje principal de plazas está en manos de empresas privadas. No ha sido capaz de responsabilizarse de las competencias de gobierno, han tenido que ser los Ayuntamientos y las vecinas y los vecinos con su generosidad y solidaridad los que han tenido que estar a la altura que no ha estado el gobierno de Emiliano García-Page. Pero el Partido Popular no es el adecuado para poner en duda una gestión sanitaria. El Gobierno de Page se ha preocupado más en algunos momentos en ser oposición del gobierno del país, dirigido por su Secretario General, y en el que participamos nosotros y nosotras, que en hacer propuestas, más allá de los titulares de prensa. Ha llenado muchas más páginas de publicidad institucional que de EPIs a sus trabajadores, o mascarillas y soluciones reales a los castellanomanchegos y castellanomanchegas. Pero el PP no es el que tiene que venir a dar lecciones de haber aportado soluciones en la región o ser leales y constructivos en el gobierno del país. Es muy llamativo y clamoroso el olvido en la moción del PP de vincular la sanidad y los servicios sanitarios con una gestión pública. Ellos, con el consejero Echániz en la Consejería de Sanidad y Cospedal en la presidencia de la Junta, fueron los responsables del mayor desmantelamiento de la Sanidad, en nuestra región despidos a sanitarios, cierre de centros de salud rurales y de urgencias, intentos de privatización de hospitales, incluso ceder los hospitales de Almansa, el de Tomelloso, el de Villarrobledo y el de Manzanares a ACS y Acciona, las dueñas mayoritarias de la Autovía de los Viñedos, privatizar el

transporte sanitario terrestre, eliminar las sustituciones de las bajas en los centros hospitalarios, imponer criterios económicos exclusivamente para el acceso al suministro, y, en definitiva, rebajar la sanidad pública hasta límites insoportables, para convencernos de que sería la sanidad privada la que nos salve. Y si esto es toda la sanidad, el Consejero Marín de Educación actuó de pésimo gestor, se quitaron los ratios de las escuelas públicas, hasta hacerlos insostenibles, mientras se financiaba a las escuelas privadas y privadas concertadas, vinculadas mayoritariamente a la iglesia católica. Después fue las de ámbito rural, amparándose en ese aumento de los ratios que imposibilitaban mantener las escuelas con el mínimo de alumnos y alumnas. Eliminó la gratuidad de los libros de texto y el transporte universal, aumentó los presupuestos regionales de gastos en la educación privada concertada, haciendo de este derecho fundamental un servicio más de una cartera de negocios. El PP y el PSOE en Castilla-La Mancha, ambos, han sido los responsables de la privatización de los servicios vinculados a la Sanidad, y a la prestación sanitaria en general. Unos por acción y otros por omisión, sin distinguir a veces demasiado quién actuaba en qué cosa. Las residencias de mayores fueron en su mayoría privatizadas a cambio de que las empresas las gestionaran después, para que las empresas que las gestionaran después fuesen quien las construyera. Los Ayuntamientos no tenían tanto dinero, y se optaba por esta fórmula que pasaba por que una empresa construye y esa empresa se queda con la gestión, lo mismo que ahora con el Hospital de Toledo. Eso permitía a los alcaldes y alcaldesas salir victoriosos ante sus vecinos y sus vecinas, pero las trabas de una gestión ineficaz que hemos descubierto con esta crisis sanitaria que se ha cebado en unos centros donde ha primado el valor del negocio frente al valor de lo asistencial. Ambos partidos decidieron, mantuvieron y ampliaron los contratos del transporte sanitario terrestre, vendiendo nuevamente ese derecho a empresas privadas que han demostrado que su gestión pesa más en el beneficio empresarial que en el mantenimiento de unos puestos de trabajo dignos o el servicio de usuarios y usuarias a los que se obliga a viajar todo el día por periplos interminables para sacar rentabilidad a los viajes con ellos y ellas. Quiere el PP ahora que defendamos a los trabajadores y trabajadoras sanitarias, educativos, de las residencias, etc. Nosotros y nosotras lo hemos hecho siempre, los hemos acompañado en sus luchas y en sus reivindicaciones, hemos defendido su dignidad laboral, y seguiremos haciéndolo. Y hemos defendido que sus trabajos sanitarios, educativos o asistenciales, deben formar parte de la cartera de los derechos sociales fundamentales de Castilla-La Mancha, no de la cartera de negocios. No hace falta que vengan a decirnos quienes los menospreciaron hace nada que los tenemos que defender. Defendemos un modelo que ellos no nombran, que es el de la sanidad, educación y recursos sociales públicos, esa palabra que no quieren ni mencionar. El PP en la región ya tiene un foro para reprobar a Page, las Cortes de Castilla-La Mancha. Es donde debe plantear la reprobación y ejercer la oposición que quieren. Por ello llama fuertemente la atención que saquen este debate de su ámbito natural, las Cortes Regionales, y lo quieran traer a los Ayuntamientos. Tal vez sea porque allí su actuación es diferente, como demostraron hace muy poco, cuando votaron a favor de modificar la Ley del Gobierno, que, desde luego, en nada mejora el bienestar de la población de Castilla-La Mancha, para eliminar los límites de mandato y permitir que Page pueda volver a presentarse en la reelección de Presidente de la Junta de forma indefinida. Nada más.

A continuación, el **SR. CORTÉS, Concejal del Grupo Municipal Cs** manifiesta: Sí. Vale, gracias. Bueno, en primer lugar, nosotros nos unimos también al apoyo a todos los colectivos que han ayudado a controlar esta pandemia, incluido el sanitario, educativo y social. Ya lo hemos hecho público, y tanto nuestros representantes en las Cortes, como nosotros mismos. Sobre las palabras del Sr. Page, desde el Grupo Ciudadanos de las Cortes, nuestra portavoz, Carmen Picazo, ya reprobó sus declaraciones. Nosotros también lo hemos hecho, y, por supuesto, una parte muy importante de la ciudadanía. Pero no podemos votar a favor de la moción presentada por el Partido Popular, ya que, desde nuestra formación, nos tememos que si nos tenemos que detener en reprobar algo que ya está reprobado, perderemos la atención de lo que es realmente importante, que es conseguir el máximo consenso para trazar las líneas de trabajo que lleven la recuperación de nuestro pueblo. Además, están ustedes proponiendo una moción que no se puede llevar a cabo, porque el reglamento de las Cortes no lo permite, ya que este tiene muchas carencias, y una de ellas es que no se puede reprobar a un diputado, como sí ocurre en otros parlamentos autonómicos o en el Congreso de los Diputados. Y ningún partido que ha estado en el poder en Castilla-La Mancha lo ha modificado. También, hace unos días, os pedimos una reunión para poder hablar de esta moción y poder apoyarla, recibiendo un no por vuestra parte, que no veíais factible ningún tipo de modificación. Desde aquí os pedimos que la retiréis para poder hacerlo bien, ya que al ser todos los Plenos extraordinarios y ninguno ordinario no podemos modificarlos ni añadir nada a las mociones, cosa que debería cambiar también en Bargas, dado que la Ley de Bases, en su artículo 46, indica que debe de realizarse un Pleno ordinario cada dos meses, y

no se realiza. Os pedimos lo que quiere la mayoría de la sociedad, diálogo, que nos podamos sentar y hablar todos desde el respeto, para poder mejorar la vida de todos nuestros vecinos. Y la mejora que os pedimos es cambiar el punto 3, ya que, como hemos dicho, por el reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, no prevé la figura de la reprobación de diputados, consejeros o el propio presidente de dicha cámara. Por lo siguiente, la modificación que proponemos sería la siguiente: el Pleno de este Ayuntamiento acuerda reprobar las palabras del Sr. García-Page que se han expuesto en el cuerpo de la presente moción, articulando cuantos medios sean necesarios para hacer llegar al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha el acta del presente Pleno. Y repito, si hubieseis aceptado nuestra reunión y cambiado el punto 3 por este, que sí se puede hacer, hubieseis tenido nuestro total apoyo, pero tal y como está redactado, nuestra postura es la abstención. Gracias.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** exponiendo: Muchas gracias. Lo primero, decir que me parece muy bien, me parece estupendo, que ahora ya apoyen a un colectivo que tanto denostaron y tan mal trataron antaño. Por otro lado, hablan de unas fotografías, yo verdaderamente las desconozco, pero sí te digo que tengo en mi poder, y todos habremos visto, unas fotografías en un Twitter del…, aunque no suele venir al caso, el tema redes, pero bueno, te lo voy a comentar, donde también se criticaba la situación de Castilla-La Mancha en lo que se supone a Sanidad, y las fotografías eran un burdo 'corta y pega' de un reportaje de *El Mundo.* Por otro lado, decís que en Castilla-La Mancha, la letalidad…, estamos en el número 1 de la letalidad. Tú debes de ser el primero que debe de saber que cualquier estadística, como dicen por ahí, debidamente denostada, acaba confesando, entonces, si además de a todo esto le unimos si ese porcentaje es sobre habitantes, sobre contagios, sobre hospitalizaciones o sobre gente que está en la UCI, pues a lo mejor sería un poquito más completo. En definitiva, ante todo, nosotros, ante todo, debe de quedar patente nuestro reconocimiento a todos los trabajadores relacionados con la Sanidad y los servicios sociales, que han sido los verdaderos protagonistas en la lucha contra el COVID-19, desde los profesionales de la medicina y la enfermería hasta el último trabajador de los centros. Evidentemente, sin olvidar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de los municipios. La moción presentada por el Grupo Popular no es aceptable, ni en el fondo ni en las formas, porque no busca tanto el elogio a los profesionales como el enfrentamiento entre instituciones públicas. No basta tanto el reconocimiento a los profesionales como el insulto al rival político, eso sí, disfrazado torpemente de buenas intenciones. La moción presentada por el Partido Popular es una nube tóxica en medio de una epidemia que ya estaba empezando a controlarse. Todo responde a los intereses… Tampoco responde a los intereses de Bargas, que es a lo que nos debemos desde esta corporación, sino a los intereses nacionales y regionales de su partido, empeñado en sacar rédito político de las desgracias a toda costa, por el medio que sea. No le vamos a recordar el daño que su partido provocó a la política sanitaria y servicios sociales cuando tuvieron ocasión de gobernar en España y en esta región, aunque en buena medida, las carencias de recursos sanitarios, puestos de manifiesto en esta crisis, tienen su origen en sus recortes, privatizaciones y despidos. De sobra son conocidos los esfuerzos y las medidas del Gobierno Regional en todos los ámbitos para aportar recursos, mantener empleo, reforzar los servicios, asistir a las personas vulnerables y prevenir la salud y la seguridad de los ciudadanos. Y no solo referidos a la pandemia, sino a la reconstrucción de la región cuando todo esto pase. Podríamos hablarles un largo catálogo, pero ni el tiempo lo permite ni a ustedes se les va a convencer, porque están instalados en la ceguera sectaria. Si ustedes tienen motivos para cuestionar la política regional, planteen sus iniciativas donde esto corresponde, en las Cortes Regionales, pero no intenten enturbiar las instituciones locales, ya abrumadas con el peso de sus competencias y responsabilidades, con debates ponzoñosos que no nos corresponde asumir. Todos sabemos que ustedes cumplen las torcidas instrucciones de su partido, cada vez más alejado del buen sentido y de la realidad. Únicamente me atrevo a aconsejar que busquen el camino de la lealtad, a contribuir de la forma más positiva al interés público y del entendimiento, en lugar de enfrentar a instituciones e intentar quebrar lo pacífico de la convivencia. Gracias.

Contesta el **SR. HERRERO:** Bueno, lo primero, decirles a los tres que leen muy bien, que ya he visto que han tirado de argumentario los tres y lo han leído de la A a la Z, punto por punto, y enhorabuena. Voy a contestar primero a Alfredo, luego a David y, para terminar, a Rubén. Alfredo ha leído que el Partido Popular aprovecha esto, en fin, como para emponzoñar, ha empleado términos... Yo creo que es una forma de desagraviar a los afectados, desagraviar a los profesores, a los que se les ha acusado de poco menos que absentistas, de quererse coger vacaciones, de desagravio a los sanitarios, que lejos de apoyárseles, se les ha criticado por denunciar… Se ha censurado cualquier crítica a la mala y nefasta gestión del Gobierno de la Junta. Por lo tanto, hay que poner cada cosa en su sitio, y esto es, lo primero es un desagravio y un reconocimiento a los profesionales por encima de todo. Luego, en

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

cuanto a las cifras, las cifras son incontestables, la letalidad es del 17% en Castilla-La Mancha y por debajo, para honroso…, en fin, honroso para el PSOE, las otras dos siguientes también son socialistas: Aragón y Extremadura. Por lo tanto, el TOP de la letalidad lo tienen comunidades autónomas gobernadas por el PSOE. Simplemente, creo que Emiliano García-Page ha pasado una…, se ha enfrentado a la sociedad civil y eso es lo que no se puede consentir. No se puede creer que se lleva siempre la razón y criticar; ha demostrado falta de humildad y de verdad, ha dicho palabras que en un presidente que nos representa a todos son vergonzantes. Continuando con David, bueno, pues yo esperaba, sinceramente, que Ciudadanos de Bargas apoyara esta proposición, igual que ha hecho Ciudadanos en Albacete. En Albacete se ha aprobado por mayoría absoluta la reprobación del Sr. Emiliano García-Page; hablamos de que Albacete es la ciudad con mayor población de Castilla-La Mancha. Los cinco concejales de Ciudadanos en Albacete han votado a favor de la reprobación del Sr. Emiliano García-Page. Por lo tanto, yo esperaba de Ciudadanos de Bargas el mismo compromiso con la sociedad civil y con el desagravio a los colectivos que han sido humillados injustamente por el diputado Emiliano García-Page. Para terminar, con la intervención de Rubén, que también ha tirado de argumentario. Yo, para mí, la sanidad es pública en el momento que a los ciudadanos no les cueste dinero. El PP nunca ha puesto en riesgo la sanidad pública, jamás lo ha hecho. Los ciudadanos no han pagado para ir al médico. Lo que ha hecho el PP cuando ha gobernado es optimizar los servicios sociales, los médicos siempre son y serán funcionarios públicos. Lo que no se puede pretender es que todo sea público, y yo sé que la izquierda es enemiga de la empresa privada, que es la que más empleo crea, pero se pueden externalizar servicios que van a ser igual de eficaces para el ciudadano que recibe el servicio y mucho más barato para las arcas públicas, porque al final hay que recordar que la sanidad, eso de gratuita me hace mucha gracia, porque la sanidad la pagamos todos. Y se trata de optimizar los recursos públicos, con el mismo dinero hacerlo mejor, entonces, manteniendo la gratuidad de la sanidad para los ciudadanos, externalizar servicios siempre va a ser para la mayor eficiencia de un servicio que se puede prestar igual o mejor por la empresa privada. Y basta de demonizar la empresa privada cuando son los que mayor empleo crean en Castilla-La Mancha y en España. Luego también se habla de Cospedal otra vez. Pero bueno, lleva Page cinco años. ¿No se ha podido hacer nada en cinco años? ¿Lo tenía que haber hecho Cospedal todo en cuatro, cuando se encontró un déficit brutal? Pues el PSOE podía haber abierto el Hospital de Toledo. Qué mejor ocasión que haberlo abierto en este momento tan crítico. Pues tampoco, ni siquiera con una crisis sanitaria brutal ha tenido la delicadeza de abrir un hospital que está supuestamente, o por lo menos las fotos ahí están, del presidente Page con las camillas y con… Pues era buen momento para haberlo estrenado. Y luego, en cuanto a la educación, ha hablado hasta de Marcial Marín, consejero…, y de Echaniz, de Sanidad. Bueno, pues Marcial Marín, la educación pública, pues lo mismo digo, lo que quiere el PP es libertad para elegir, libertad para elegir la pública o la privada, porque el derecho de los padres es ese, elegir la educación donde se quiera ¿de acuerdo? Entonces, cuando Rubén ha dicho que el PP está en contra de la educación pública, no, el PP lo que está en contra es en la falta de…, en contra de la falta de libertad de elección de los padres, que son los que tienen que elegir si quieren educación pública o educación concertada. Y eso es lo que tiene que respetarse. Y repito lo mismo, Cospedal, Cospedal, Marín, Marcial Marín… Pero si ya el pobre hombre lleva cinco años fuera de la política, no os acordéis tanto de él, que lleva Page cinco años aquí y el Julio Verne sigue hecho una mierda. Pues entonces, vamos a ser conscientes de la realidad de Bargas y de la realidad de Castilla-La Mancha, a día de hoy y en los últimos cinco años, no nos acordemos tanto de Cospedal, que ya han pasado cinco años para solucionar los problemas. Y siguen ahí los problemas, en la sanidad y en la educación, y yo diría que agravados, desde que se fue Cospedal están peor. Nada más.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL** y manifiesta: Sí, bueno, especificar lo que he dicho, Javier. Los dos que habéis gobernado ha sido el Partido Socialista y el Partido Popular, y he dicho que las cosas se han hecho mal por acción y las otras por omisión. Libertad. La libertad es el PIN parental ¿no? Como en Murcia. Que la izquierda está en contra de la empresa privada. No, no estamos en contra de la empresa privada, lo que está en contra es del negocio con el dinero público. Eso es de lo que está la izquierda… Izquierda Unida, te hablo, yo hablo por el grupo al que pertenezco, está en contra del negocio con el dinero público. No sé qué más has dicho, porque ya has dicho…

Interviene la **SRA. ALCALDESA** pidiendo: Vamos a intentar extendernos lo menos posible, para que, por lo menos, las réplicas puedan ser ágiles. Disculpa que te haya interrumpido, Rubén.

Continua su exposición el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL:** Lo último. Según el Partido Popular, las empresas privadas, tanto la educación privada como la sanidad privada, como todo lo privado, dentro

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

de…, o sea, gestionado con dinero público, es más barato, según ellos, es más económico. Me tendrás que decir entonces de dónde sale la reducción. O bien de los salarios de los trabajadores o bien de la falta de calidad, porque no veo otra alternativa.

El **SR. HERRERO** dice: Eficiencia se llama, Rubén. Eficiencia.

Pregunta el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL:** ¿Qué?

Responde el **SR. HERRERO:** Eficiencia.

Interrumpe la **SRA. ALCALDESA:** Perdón, no entréis en diálogo. Estamos en el turno de réplica.

Continúa el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL:** ¿La eficiencia qué es? No lo sé, será o en recorte de personal o en rebaja de calidad, no entra otra. Nada más, gracias.

A continuación, toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** diciendo: Sí. Nada, decirle…, muy breve, decirle a Javier, que nos dices que tiramos de argumentario, y nos traes una moción que habéis presentado en diferentes Ayuntamientos y diputaciones, exactamente la misma, pero bueno. Y luego también, sobre lo del Ayuntamiento de Albacete, que el Grupo Ciudadanos ha votado a favor, decirte que ha sido después de aceptar la misma modificación que te he dicho hoy aquí y que te intentamos trasladar la semana pasada con una reunión y no quisiste. Nada más, gracias.

Interviene seguidamente el **SR. HERNÁNDEZ BENITO:** Siento mucho, Javier, tener que hacerte la misma apreciación que el compañero David. Me parece bastante descortés acusarnos de leer sobre una moción que tú has hecho un 'corta y pega', eso no es nada legal…, vamos, legal es todo lo legal que tú quieras, pero es poco cortés, entonces… ¿Problemas para abrir el hospital? El hospital no sabemos los problemas técnicos que podría haber. Ten en cuenta que sí, en Madrid se pudo abrir el pabellón porque es una planta diáfana donde la planta inferior está totalmente diáfana también, y se contrataron soldadores para poder tirar los tubos, pero aquello era muy sencillo. Aquí es bastante más complicado, que es la explicación que se dio, pero a vosotros eso no os ha gustado nada. Por otro lado, me sigues hablando de la letalidad y de la sanidad. Vamos a ver, la prueba la tienes en el paso de fases. Nosotros el lunes pasaremos a la fase 2. Te recuerdo que Madrid no ha llegado todavía. Y que parte de Andalucía tampoco. Entonces no nos vengas ahora a vender el tema de la sanidad, porque eso no es así. Y el tema de Cospedal, pues lo siento, pero lo has sacado tú. Y realmente es así. Y también te digo una cuestión, y eso lo sabemos todos porque es de primero de cualquier cosa. Lo que se tarda dos días en destruir, no lo reconstruyes ni en dos días ni en una semana ni en un año. Gracias.

Vuelve a intervenir el **SR. HERRERO:** Solamente contestar a Alfredo. Pedirte disculpas si te ha molestado lo que te he dicho. Me refería a que estabais leyendo el argumentario, no…, pero bueno, que no pasa nada, que se puede hacer. Yo también leo a veces. Y tú has sacado el tema de Madrid, yo no quería hablar de la Comunidad de Madrid ni del pabellón del IFEMA, pero es un ejemplo de buena gestión, de eficiencia, lo que hablábamos antes. En 24-48 horas, se levantó una planta para atender a 5.000 enfermos. Pues eso es lo que hacía falta en Toledo, y no se hizo. Page se hizo la foto avisando que iba a venir el Rey en abril a inaugurarlo. Estamos en mayo y no se ha inaugurado, y eso lo dijo Page en tiempos pasados, o sea, hablaba de…, le puso fecha de inauguración del hospital en abril y que iba a venir el Rey a inaugurarlo. Bueno, pues en marzo vino la pandemia y no se dignó a ponerlo ni siquiera intentarlo porque es que ni se intentó. Y, bueno, pues nada más que la intención del Grupo Popular en Bargas es poner de manifiesto y poner el foco en las cosas que se hacen mal y en la mala gestión que se hace por parte del gobierno socialista, y eso lo vamos a seguir haciendo durante toda la legislatura, porque creo que es hasta mi deber y mi obligación, y para eso estoy yo en este…, de portavoz en este grupo. Entonces, es lo que toca. ¿De acuerdo? Desde el respeto y la educación, pero poner de manifiesto la negligencia y la mala gestión. Nada más.

De nuevo toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL:** Muy breve, solo decirle a Javier que no es eficiencia lo del IFEMA, seamos sinceros, son carencias, carencias en el sistema sanitario madrileño, carencias, no eficiencia, carencias. Gracias, nada más.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

A continuación interviene el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** para manifestar: Dos cuestiones, por precisar alguno de los adjetivos que ha utilizado el portavoz del Grupo Popular. Yo espero que a no tardar mucho se haga una auditoría completa de cómo ha funcionado cada zona, cada país, el ataque a la pandemia que hemos sufrido. Ha puesto de manifiesto algo así como que los peores datos eran de gobiernos… gobernados por el PSOE. Es absolutamente falso. Las comunidades más afectadas han sido Cataluña, Madrid, y por serlo Madrid, lo ha sido Castilla-La Mancha y lo ha sido Castilla y León. Las comunidades con peores índices, peores niveles de letalidad, porque han sido las más afectadas, han sido las que estaban perfectamente bien. En Asturias, en Aragón, en Extremadura, en Andalucía, en Murcia, en Galicia, en Cantabria, han tenido mejores aspectos y mejores datos porque han sido menos contagiados. Por lo tanto, esos juicios de valor son a veces muy complicados, muy complicados. Y creo que tratar de establecer ahí un mecanismo de culpabilidad partidaria solamente se puede hacer desde el punto de vista de lo que hace el Partido Popular, que es poner palos en las ruedas. En vez de hacer una política de país, que es lo que tenía que haber hecho, una política de país y de Estado, lo que se ha dedicado es a hacer…, poner palos en las ruedas. El Gobierno de Madrid ha sufrido mucho, como el Gobierno de Castilla-La Mancha, como el de Castilla-León, como el de Andalucía, mucho. Hay que estar ahí gestionando, y ver todos los días lo que está pasando, y cómo tienes que hacerlo todos los días. Y responder inmediatamente. Solamente en el caso del Partido Popular es el que está haciendo oposición irresponsable, absolutamente irresponsable. La diferencia entre Castilla y León y Castilla-La Mancha es muy simple: los dos han sido gravemente atacados por el coronavirus, han sido mucho los gobiernos. El Partido Popular se ha opuesto radicalmente, de forma contundente siempre, de manera irresponsable, haciendo de la tragedia, tratando de hacer de la tragedia, votos, mientras que en Castilla y León, el Partido Popular ha gozado del apoyo del Partido Socialista. Como ha hecho el Partido Socialista apoyo en todos los sitios, incluido Madrid, incluido Madrid, despreciado por la Sra. Ayuso, por la Sra. Ayuso que lo único, sinceramente, que ha hecho, desde el primer día, ha sido oponerse al Gobierno de España. No para solucionar la pandemia. Mirad, Castilla-La Mancha tuvo que sufrir una depuración brutal del personal del sistema sanitario con Cospedal; con el PSOE en la anterior legislatura se pusieron más de 2.000 nuevos sanitarios, se pusieron más de mil y pico profesores. Por cierto, se ha arreglado el Instituto de Bargas, absolutamente. El único que ha metido dinero en el Instituto de Bargas ha sido el PSOE, no el Partido Popular, que lo que hizo fue quitarlo. Dejemos perfectamente claras todas las cuestiones. En el caso de Castilla-La Mancha, el sistema sanitario ha sufrido mucho, y lo que sufrirá, por el tema de la pandemia, muchísimo, pero no se ha visto desbordado, como fue el de Madrid. ¿El hospital de IFEMA quién lo montó? El ejército. El ejército. Ha sido el ejército el que ha tenido que montar tres hospitales en Madrid, en Castilla-La Mancha ninguno. ¿Que hubiera hecho falta? No digo que no. Afortunadamente por el estado de alarma, hecho por el Gobierno de España, se ha contenido la pandemia. Por el estado de alarma hecho por el gobierno socialista de Pedro Sánchez. No olvidemos eso. ¿Y qué ha hecho el Partido Popular en consecuencia? Poner palos en la rueda. No ayudar a una lucha que tenía que ser de todos. Es el único partido de oposición en toda Europa que está teniendo esa actitud, destructiva e irresponsable. Por mi parte he terminado.

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA SOLICITAR A LA ALCALDESA MEDIDAS PARA PALIAR LA CRISIS PROVOCADA POR LA APARICION Y EXPANSION DEL CORONAVIRUS

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y lee la moción que se transcribe literalmente a continuación.

"**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA SOLICITAR A LA ALCALDESA MEDIDAS PARA PALIAR LA CRISIS PROVOCADA POR LA APARICION Y EXPANSION DEL CORONAVIRUS.**

El Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR en el Ayuntamiento BARGAS, conforme a lo previsto en el **artículo 97.3** del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, propone la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario, la siguiente moción:

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el pasado 1 de enero, se diagnosticara el primer positivo a Coronavirus en España, la escalada de contagios y fallecidos no ha parado de crecer de manera exponencial.

El Primer fallecido se produjo el 3 de marzo, hace tan solo 15 días y cuando ya había 169 contagios confirmados en nuestro país.

En tan corto periodo de tiempo, y dada la ineptitud y falta de escrúpulos del gobierno de Pedro Sánchez, el Covid-19 deja ya 13.716 casos de contagio en España y la muerte de 558 personas.

Castilla-La Mancha suma 662 casos confirmados con 23 fallecidos en todas sus provincias, entre las que está Toledo con 180 enfermos y 7 muertes según los datos del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas a día de hoy 18 de marzo.

Ante la gravedad de la situación, agravada por la inacción e ineptitud del Gobierno de España y del Gobierno presidido por Emiliano García Page, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de **Bargas**, presenta las siguientes Propuestas, como parte de lo que debería ser una acción conjunta de TODAS las Administraciones, que mitigue las desoladoras consecuencias del covid-19:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Dentro de las COMPETENCIAS MUNCIPALES, mientras dure la paralización de la actividad económica, se solicita para los **AUTÓNOMOS**:

- La bonificación del 100% del Impuesto de bienes Inmuebles
- La bonificación del 100% de las tasas de recogida de basuras, **suministro de agua** y cualquier impuesto MUNICIPAL que estén soportando los Autónomos ejercen su actividad en el municipio.

SEGUNDO.- Desinfección de todas las calles de Bargas con una disolución de agua clorada, que ha demostrado su alto poder desinfectante. Especialmente los lugares donde hay mayor afluencia de vecinos, como el Centro de Salud, el instituto Julio Verne, Etc. De no tener medios materiales para hacerlo por parte del Ayuntamiento, Contratar a los agricultores de Bargas que tengan equipos de tratamiento fitosanitario (cubas) para que se encarguen de realizar la desinfección.

TERCERO.- Instar al **GOBIERNO de ESPAÑA**, presidido por Pedro Sánchez, a que **exima** del pago de la **Cuota** mensual a los **autónomos**, hasta que se supere la crisis.

CUARTO.- Del mismo modo, Instar al **Gobierno de Castilla-La Mancha** para que se bonifique el tramo autonómico del **IRPF** a todos los autónomos, hasta que se supere la crisis.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento, ponga los medios materiales necesarios para la celebración de las Comisiones informativas, a través de **VIDEOCONFERENCIA**. Comisiones necesarias para la toma de decisiones en el Ayuntamiento."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por CUATRO votos a favor (PP), DOS abstenciones (Cs) y ONCE votos en contra (PSOE), **ACUERDA:**

RECHAZAR la moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Bargas para solicitar a la alcaldesa medidas para paliar la crisis provocada por la aparición y expansión del coronavirus.

Las intervenciones producidas en este punto del orden del día se transcriben a continuación.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: Gracias. Vamos a ver, de esta moción ya hemos hablado en parte. Yo, esta moción, el Grupo Popular, la presenta el 18 de marzo, cuando empezaba la crisis y cuando los datos eran infinitamente más bajos de los que tenemos hoy en día. Hablábamos de 13.000 casos de contagio en España y hoy en día, otro dato, otra cosa que quiero poner de manifiesto, es el desastre que hay con los datos, porque sin ir más lejos, se hablaba a principios de semana de que había 28.000 fallecidos, el martes se dijo que había 27.000, hoy se dice que hay 43.000… En fin, ni siquiera en las cifras el Gobierno se pone de acuerdo. Pero bueno, lo que sí que está claro que es una crisis en lo personal, de todas las familias que han perdido algún familiar, y en lo económico, a todos los autónomos que han tenido que cerrar sus negocios. Esta moción, lo que pretendía precisamente era paliar la bajada de la actividad económica y por eso proponíamos la bonificación del 100% del IBI, del 100% de la tasa de recogida de basuras, de suministro de agua y cualquier otro impuesto municipal. Se han votado en otras mociones en las que nos hemos abstenido, que, en vez de llegar al máximo legal, que eran, si no el 100, el 95, se ha quedado en el 30% y el 40. Bueno, pues nos hubiera gustado que se hubiera sido más generoso, ya lo he dicho antes y lo repito. Luego, en esta moción, también proponíamos la desinfección de las calles por todas aquellas zonas transitadas. Bueno, pues no fue…, hasta que lo propusimos nosotros, no se empezó a tratar con la ayuda de los agricultores de Bargas, que, con sus cubas, y de forma gratuita y altruista, desde aquí les transmito nuestro agradecimiento por el trabajo que han hecho por los vecinos de Bargas, los agricultores, de forma desinteresada, han puesto su tiempo, su trabajo y su dinero. Pero bueno, no estaría mal recuperar, y yo echo en falta ahora un poquito este punto de la desinfección. Me gustaría que se volviera a retomar o si me pudieran informar de qué se está haciendo en este sentido, de desinfección de las zonas, ahora que está tanta gente saliendo a la calle, pues sería interesante retomarlo y no sé si se está haciendo o no, pero me gustaría que se nos informara. Luego, el tercer punto de la moción, o de la propuesta de acuerdo, era instar al Gobierno de España a eximir del pago de la cuota de autónomos. Pues justo cuando peor lo está pasando la gente, el Ministerio de Hacienda seguía pasando las cuotas en el mes de marzo, en el mes de abril, en fin, se ha sido lento en la reacción. Y luego, el quinto…, el cuarto punto, instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a bonificar el tramo autonómico del IRPF. Y el quinto punto es precisamente lo que estamos haciendo hoy, proponíamos al Ayuntamiento lo que se ha venido haciendo desde que estamos en estado de alarma, usar las videoconferencias para las Comisiones Informativas y para el Pleno de hoy, que, por cierto, está muy bien, y también agradecer al informático, a Félix, la labor que hace, que nos está facilitando a todos el trabajo. Desde aquí mi reconocimiento y mi gratitud por ello. Y esa era la filosofía de la moción presentada el 18 de marzo. Nada más.

A continuación, interviene el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** para exponer: Gracias. Sobre la moción que nos presenta el Partido Popular, tengo que decir, Javier, que me has dejado descolocado total, vamos. En la exposición de motivos nos explicas la fecha del primer contagiado, que el virus se expande muy rápido, que la situación se agrava por la inacción, ineptitud y falta de escrúpulos del Gobierno de España. Luego, las propuestas de acuerdo, solicitas bonificaciones para los autónomos, desinfección de calles, y lo último, que celebre Comisiones Informativas por videoconferencia el Ayuntamiento. No sé, no sé qué es lo que pretende el Partido Popular, hacer ahí una mezcla de todo, decir que el Gobierno lo ha hecho todo mal, lo de los autónomos, o lo de las calles, o lo de la videoconferencia, no lo entiendo muy bien qué pinta todo ahí un poco mezclado, vamos. Nada más.

Seguidamente toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** manifestando: Muchas gracias. Muy bien, pues en términos generales estamos a favor de la petición del Partido Popular, claro está, todo lo que sea rebaja fiscal para autónomos, empresas, empresarios, al final redunda en los empleos, porque son los principales generadores de empleo ¿no? Sin duda, esperábamos, no sé, nosotros esperábamos en realidad que el Partido Popular retirase la moción o la modificase, porque es

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

verdad que la mayoría de los puntos, si no están en…, un poco en funcionamiento, como está por videoconferencia, también se han dado pasos, por ejemplo, en modificación del IBI. Nosotros tenemos un problema, y es que, si bien decía Javier al principio, que la ley estaba para cumplirla y no podíamos…, si no la cumplimos nosotros, luego cómo podemos exigir a los demás ¿no? Como sabemos, la bonificación, que no es potestativa a los Ayuntamientos es del 95%, no del 100%. Entiendo que lo que se refería, quiero entender que a lo que se refiere Javi, en realidad, Javier, es el…, bonificar el máximo, y creo que así lo ha hecho antes notorio. Pero es verdad que estamos un poco sometidos al arbitrio de los Plenos extraordinarios, y ya comentó mi compañero, es posible que pocos vecinos lo sepan, pero en los Plenos extraordinarios no es posible modificar en pleno debate un texto mediante una moción o una enmienda. En condiciones normales, en un Pleno ordinario yo podría proponer una modificación, podía aceptarse, incluso podía pedirle: retira este punto, se puede eliminar y se podría votar sin ningún problema. Este problema de tener todos los Plenos extraordinarios, pues limita un poco la utilidad del debate, y por eso a veces igual redundamos, sale otra vez Cospedal y nos peleamos otra vez en el debate eterno de Zapatero, Rajoy y Aznar. Pero yo sí que te lo pido, se lo pido a la Alcaldía, y es verdad que, por favor, que considere la convocatoria de Plenos ordinarios cada dos meses, tal y como marca la legislación. Yo, Javier, no podemos aprobar una moción que pide un 100%, porque estaríamos aprobando algo que realmente no es legal, por lo tanto, sí te pido que la retires, la registres de nuevo mañana, conforme a los límites máximos que podemos, y por nuestra parte contarías con nuestro apoyo. Es una pena, insisto, que los Plenos extraordinarios nos limiten esta posibilidad de poder hablar, negociar, enmendar propuestas que salgan hacia delante. Muchas gracias.

Expone a continuación el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Sí, vamos a ver, la Corporación, el Equipo de Gobierno ha hecho una serie de modificaciones que posiblemente en estudio pueda tener una repercusión en las pequeñas y medianas empresas y en los autónomos, similar a la que estás diciendo. Pero es que, además, ahí estás, como te están diciendo, pidiendo una bonificación a la que no se puede llegar. Luego, además, estamos mezclando también impuestos y tasas que no son nuestras, que son regionales, o que son estatales. Nosotros, desde luego, la máxima prioridad que tiene este Equipo de Gobierno es el apoyo al comercio, al comercio local, a los autónomos, a las pymes, que están sufriendo especialmente las consecuencias de la pandemia y, por supuesto, sin olvidar al resto de vecinos de Bargas, que no hemos hecho todavía mención a ello. No forman parte de esos colectivos, pero también están sufriendo esta situación, y que para ellos también se están…, el Equipo de Gobierno está perfilando una serie de ayudas directas que, de momento, aquí no habéis mencionado ninguno, y nosotros sí que estamos preparando esta serie de medidas, una serie de ayudas directas a las familias, no solamente a los autónomos y a los profesionales.

De nuevo interviene el **SR. HERRERO** exponiendo: Gracias. Bueno, lo primero, contestar a Rubén el tema de la motivación de una moción que abarca diferentes ámbitos. Pues es lo que tiene la política local, y en el ámbito municipal se tocan todos los palillos, entonces, si se quiere ser efectivo, se tienen que juntar en una misma moción propuestas de diferentes ámbitos. Por lo tanto, lo he hecho así y seguramente lo volvamos a hacer, si es preciso, juntar churras y merinas, con tal de sacar en el mismo acto el mayor número de medidas. Volveremos a juntar descuentos o bonificación de impuestos con tratamientos sanitarios, porque, en fin, yo no le veo ningún problema. En cuanto a la motivación, la motivación y la exposición de motivos de la propuesta, pues se trata de buscar datos que justifiquen los datos. Ya sé que no vamos a…, ya no voy a entrar en temas subjetivos, en la exposición de motivos estaban datos objetivos de fallecimientos y poco más. Que no gustan luego los juicios de valor, bueno, pues lo siento, pero es la opinión de este Grupo Popular. Eso en cuanto a Rubén. Luego, a Luis, estoy de acuerdo contigo que deberíamos procurar que este Ayuntamiento se gestione el día a día con Plenos ordinarios, que permitirían, como tú bien has dicho, acordar de una forma en vivo y en directo las mociones, cosa que estoy de acuerdo contigo que el reglamento, por ser Plenos extraordinarios, no nos permite. Por lo tanto, estoy de acuerdo contigo y comparto esa demanda, que se debería atender. Pero bueno, no la voy a retirar y voy a mantener íntegra, porque la filosofía de la propuesta pues es la que es, y, de todas maneras, se ha criticado mucho la moción, pero muchas de las cosas que propusimos se están haciendo, como lo que estamos hoy haciendo, que es vernos a través de medios…, a través de videoconferencia. Y lo que se trató con tractores y demás, también fue propuesto por el Grupo Popular, por lo tanto, no me arrepiento de la moción, no la voy a retirar y la mantengo. Nada más.

Concluye la **SRA. ALCALDESA:** Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna cuestión más? Si no, pasamos a votar. Y, por supuesto, quiero aprovechar para agradecer a todos los voluntarios que han participado en muchas acciones en Bargas, entre ellos, los tractoristas.

18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA SOLICITAR A LA ALCALDESA DE BARGAS ACCIONES URGENTES PARA FRENAR EL AUMENTO DEL NUMERO DE ROBOS EN BARGAS

Por parte del SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP, se da lectura a la siguiente moción:

"**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA SOLICITAR AL A ALCALDESA DE BARGAS ACCIONES URGENTES PARA FRENAR EL AUMENTO DEL NUMERO DE ROBOS EN BARGAS**

El Grupo Municipal del **PARTIDO POPULAR** en el Ayuntamiento BARGAS, conforme a lo previsto en el **artículo 97.3** del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, propone la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas, se está produciendo en Bargas un aumento preocupante del número de robos en casas y en locales, tanto del pueblo como de las urbanizaciones.

Sin ir más lejos, y coincidiendo con el último episodio de ocupación ilegal de Valdelagua, se han producido robos en las Perdices y en la propia urbanización de Valdelagua, en concreto en el numero 67, robos ocurridos el pasado sábado día 18 de enero. Además, en fechas recientes, también han entrado a robar en una casa de la Urbanización Los Cantos.

A estos robos en viviendas, tenemos que sumar el robo de un vehículo en la puerta de la casa de su propietaria y lo más reciente, el robo y destrozo en la sede de la Peña Ciclista de Bargas.

A parte del valor material de lo robado, estos robos producen enormes quebrantos y perjudican gravemente a los vecinos.

Ante la alarma social de estos acontecimientos, que perturban la tranquilidad de los vecinos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de **Bargas**, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Poner en funcionamiento una **campaña de vigilancia municipal**, tanto en las calles como en todas las zonas verdes del municipio. Campaña de vigilancia como la que ha puesto en marcha el Ayuntamiento de Carranqueque, con el objeto de mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia vecinal, mediante la instalación de cámaras de vigilancia en lugares públicos.

SEGUNDO.- Impulsar desde el Ayuntamiento de Bargas, la creación de una **Mancomunidad de Policía Local** como medida de mejora de la calidad del servicio.

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

TERCERO.- instar a la **Delegación del Gobierno de España** en Castilla-La Mancha, para que aumente la dotación y mejore las instalaciones de la **Guardia Civil** en el cuartel de Bargas

CUARTO.- Solicitar apoyo financiero a la Diputación de Toledo y para todos estos cometidos."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por SEIS votos a favor (PP y Cs) y ONCE votos en contra (PSOE e IU), **ACUERDA:**

RECHAZAR la moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Bargas para solicitar a la Alcaldesa de Bargas acciones urgentes para frenar el aumento del número de robos en Bargas.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

Seguidamente se transcriben las intervenciones de este punto del orden del día.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** exponiendo: Gracias, Isabel. Antes de empezar, solo puntualizar una cosa, los que han participado son agricultores, no tractoristas. Por hablar un poquito con propiedad. En cuanto…

Interrumpe la **SRA. ALCALDESA** para aclarar: Disculpa, sí que quiero… Perdón, perdón, pido disculpas por no haberme expresado correctamente. Efectivamente, agricultores, pero hemos utilizado sus tractores y por eso se me ha ido un poco el vocablo. Efectivamente, muchísimas gracias a todos los que han colaborado. Tienes la palabra.

Retoma su intervención el **SR. HERRERO:** De acuerdo. Bueno, en cuanto a las propuestas, ya he hablado antes, al principio del Pleno, que yo, esta moción, el Grupo Popular, la presenta el 30 de enero, un jueves, y luego hubo un Pleno el 5 de febrero, un miércoles, casi una semana después, y yo creo que era el momento de actualidad para haber debatido esta cuestión en aquel momento, cuando estaba la Urbanización de Valdelagua sufriendo la ocupación de una vivienda por unos okupas. Ese era el momento y he preguntado, me gustaría que se me dijera por qué no se llevó a Pleno el 5 de febrero, cuando la moción está presentada casi una semana antes. Y luego, entrando en el fondo, pues retirar de la moción el punto 3º de la moción, porque ya se ve cumplida con la que hemos aprobado de manera conjunta los tres grupos municipales, la de instar a la Delegación del Gobierno. Y agradecer a Alfredo la labor que ha hecho con la moción que hemos aprobado sobre la Guardia Civil, porque la corrige y aumenta el punto 3º que yo ponía en esta moción. Pero bueno, sí me gustaría que, aparte de lo que pueda hacer la Guardia Civil por nosotros, pues se ponga encima de la mesa qué puede hacer el Ayuntamiento de Bargas por evitar las ocupaciones ilegales, por vigilar más y mejor, y velar por la seguridad ciudadana, y esa era la filosofía de la moción que se presentó el 30 de enero. Poner en marcha una campaña de vigilancia municipal, tratar de impulsar, y aquí yo creo que se debe abrir un debate, si se puede o no se puede, si es legal o no es legal, la mancomunidad con otras policías locales, yo siempre digo que la unión hace la fuerza, y a lo mejor se podría prestar mejor servicio y cubrirnos unos a otros, sobre todo cuando las plantillas de la Policía Municipal son escasas, y por eso me gustaría que se tratara de explorar en este sentido. Y luego, el cuarto…, el tercero lo hemos retirado, el cuarto punto: solicitar apoyo financiero a la Diputación para todos estos cometidos. Pues acudir a la Diputación Provincial dentro del ámbito local a todo lo que se pueda financiar en campañas de vigilancia, y yo creo que a lo mejor la Diputación es el órgano administrativo que sí que puede impulsar esa mancomunidad de Policía Municipal, igual que impulsa otros servicios comunes de forma conjunta en otros Ayuntamientos. Esa era la filosofía de la moción y por eso se presentó el 30 de enero. Nada más.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** y manifiesta: Sí, yo solo decir que vamos a votar en contra, que ya hemos manifestado en varias ocasiones, que estamos en contra de instalar cámaras de seguridad por todo el municipio. Nada más.

A continuación el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** pregunta: Sí, muchas gracias. Lo primero, una consulta. Pide Javier eliminar un punto de la moción, no sé, la Secretaria… ¿eso sería posible?

Contesta la **SRA. SECRETARIA:** ¿Retirar un punto de la moción? Sí, bueno, yo no le veo ningún problema. No altera en sí mismo la moción, es, si tiene tres puntos, en vez de aprobar tres, aprueba dos, o propone aprobar dos.

De nuevo interviene el **SR. MEROÑO:** Vale. Eso es muy positivo. Bueno, estamos muy de acuerdo con… Nos parece muy acertada en términos generales la moción, de hecho, mi grupo, ya sabéis que ha presentado en esa dirección alguna propuesta, como el tema de las cámaras, esa ampliación que creíamos necesaria, a los accesos a las urbanizaciones, pues se trató aquí en Pleno, se votó, no salió adelante, con votos en contra, pero está claro que debe mejorarse y afinarse en disuasión y seguridad. Yo creo que varias propuestas son buenas. Sí que tengo que hacer notar que…, pongo de ejemplo a Carranque, es interesante, porque precisamente fue María Ángeles Díaz Rodelgo, mi compañera de Ciudadanos, la que la presentó en 2018 y además salió por unanimidad, aunque es verdad que no ha conseguido a día de hoy que se ponga en marcha ni que se haga ninguna reunión útil con vecinos y asociaciones. Lo que sí han conseguido al menos es otro punto que viene en esta moción, que es, han utilizado el Plan Provincial del 2019 para instalar cámaras que, por cierto, aún no han conseguido instalarlas. Estamos muy de acuerdo también con esa medida que propone de mancomunidad de Policía. Efectivamente, no se puede como tal, no podemos aprobar una moción que tenga que hacerse una mancomunidad de Policía. Yo entiendo la filosofía, pero el texto es cerrado. Sabemos, creo que casi todos, que específicamente se prohíbe mancomunar Policía porque está regido por una normativa muy específica, una ley, y me gusta mucho la propuesta, porque ya hace varias semanas Ciudadanos de Bargas está trabajando con los compañeros de Olías, precisamente en una propuesta conjunta que tenemos pensado proponer cada grupo en su Pleno. Yo supongo que Javier, cuando pides mancomunar, tendrías en mente alguna localidad con la cual te puedas mancomunar, con la cual puedas asociar o conveniar un servicio de Policía Local. Nuestra previsión era presentarla en las próximas semanas, teníamos ya preparada una moción con una propuesta de convenio, así que yo creo que puede ser muy positivo. Tengo la duda de si podemos aprobar o no un punto de algo que no se puede hacer, que está específicamente prohibido en la ley, que es la mancomunidad de Policía Local. Tenemos este problema. Ahora, bueno, podemos retirar algún punto, pero aun así no podría modificarse alguno de los puntos. No sé cómo podríamos hacer esto, Javier. El tema de asociación de Policía Local, la legislación que tenemos, pues podemos regirnos por la disposición adicional 5ª, y del 2/86 o requisitos que debemos cumplir. Sabéis que…, imagino que todos habremos estudiado un poquito sobre esto, hay unos requisitos muy específicos, que tenemos en la orden del Ministerio del Interior del 10 del 11 del 2010, que, en cualquier caso, esto es muy bueno que lo llevemos a debatir en Comisión, que podamos debatirlo, preparar… Además, habrá que hacer un conjunto con otras localidades, y que, en cualquier caso, será la Secretaría de Estado y Seguridad la que tendrá que aprobar esto, pero me parece realmente muy acertado. Solicitar por el financiero, entiendo que siempre se solicitará, igual…, que me corrija alguien del Equipo de Gobierno, imagino que siempre estamos atentos a subvencionalidad, de hecho, ha salido una hace poco para ayuda para gasto corriente, imagino que habremos solicitado. Guardia Civil ya está, de hecho sabemos que ya hay incluso una previsión para este año de cinco efectivos más precisamente para…, aproximadamente cinco efectivos para la casa cuartel de aquí de Bargas, con el voto a favor, tenemos una moción conjunta, y videocámaras, que ya sabemos…, ya presentamos, como he dicho al comienzo, presentamos una moción, fue rechazada, y creemos que sí, todo lo que sea sumar elementos de disuasión y seguridad, y conseguir que Delegación del Gobierno aumente efectivos de Guardia Civil, mejorar las áreas de seguridad y prevención por videocámaras, optar a todos los fondos que podamos para mejorar ese aspecto, incluidos otros, hay muchas prioridades, pero no hay que desatender nunca el tema de ocupación, de robos, de inseguridad ciudadana, que trae todos estos problemas que sabemos todos que hemos sufrido este año en varias ocasiones. Muchas gracias.

A continuación el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: Muchas gracias. A ver, nosotros pensamos que tiene que haber un equilibrio entre los derechos y los deberes de los ciudadanos, entonces, si nos liamos a poner cámaras por todo el pueblo, estamos vulnerando en cierto modo la intimidad de los ciudadanos. No nos olvidemos que las cámaras tampoco te van a quitar robos, lo que van a hacer es que le van a ayudar, en todo caso, en último término, a esclarecer, y ya son suficientes en un momento dado, de momento, lo que hay, porque están cubiertas todas las entradas y salidas de Bargas, además de los puntos estratégicos. Por otro lado, por lo que respecta al tema de la policía mancomunada, bien, pues como están diciendo bien, no se puede hacer, no exactamente que sea ilegal, pero sí que es alegal. De hecho, ya intentó la Federación Española de Municipios y Provincias generar un reglamento de Policía mancomunada y no pudo salir adelante, y de hecho, en el

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

2019, interpuso el Gobierno una cuestión de inconstitucionalidad basándose en el artículo 51 de la Ley 2/86, efectivamente, que es la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, contra una ley que quería aprobar la Comunidad Valenciana, de mancomunidades, porque lo que establece el artículo 51 de la ley es que los municipios podrán crear cuerpos propios de acuerdo con lo previsto en la ley y en las Bases Reguladoras, pero el punto 3º dice que dichos cuerpos solo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia o previo requerimiento de las autoridades, en caso de que vayan en custodia de una autoridad. En último término, lo que sí se puede hacer, o sea, lo que sí existe, que a lo mejor es lo que puede haber despistado, son reglamentos de acuerdos marco de colaboración entre policías locales, porque la disposición adicional 5ª sí que permite colaboraciones puntuales entre municipios colindantes. Y esto es.

Toma de nuevo la palabra el **SR. HERRERO** para aclarar: Gracias. A Luis, comentarle que yo lo que insto en el punto 2º de la moción es impulsar desde el Ayuntamiento la creación de mancomunidad, sabiendo de la dificultad que tiene, y poniendo a la Diputación como Administración Local, que es la que debería hacer un poquito el encaje. También lo ha dicho Alfredo, sé que legalmente es complicado, pero sé que se tiene que intentar optimizar los recursos públicos y optimizar los agentes de Policía Local en los municipios colindantes. ¿Cuáles? Pues los que nos rodean, por cercanía, pues Olías, en fin, por ejemplo, empezar por Olías, por poner un ejemplo ¿no? Pero bueno, que la filosofía es tratar de poner encima de la mesa el debate de la seguridad ciudadana, y tratar de impulsar todo lo que se puede hacer desde el Ayuntamiento para mejorar la seguridad y evitar, en la medida de las competencias municipales, la ocupación de vivienda ilegal. Esa era la idea. Y recordar a Luis que yo voté a favor la moción que sí que se debatió y que presentó Ciudadanos en el Pleno del 5 de febrero, en la que también me hubiera gustado que hubiera ido esta. ¿De acuerdo? El Grupo Popular votó a favor de la moción del Grupo de Ciudadanos en el Pleno del 5 de febrero, que iba un poco en la línea de las videovigilancias. Y nada más que decir.

Finalmente dice el **SR. MEROÑO:** Yo creo… Sí, no me tengo que reiterar. Efectivamente, me interesa mucho que dejemos visto en el Pleno, creo que es algo interesante que ya teníamos en mente, el Partido Popular y Ciudadanos, es algo muy interesante, Alfredo, la fórmula, de hecho, ya se ha hecho en La Sagra, Cedillo del Condado y El Viso de San Juan ya hicieron un convenio. La mecánica es vía convenio, hay unos requisitos, ambas poblaciones no pueden superar 40.000 habitantes, el reglamento está así y lo que quiere hacer Valencia, obviamente, era inconstitucional, porque tiene que tener un ámbito muy específico. Votaremos a favor de la propuesta, pero creo además que es algo que podíamos plantearnos en próxima Comisión, aunque saliese en contra, Ciudadanos va a seguir presentando esa propuesta, tanto de convenio como de moción para sacarla más adelante, e invito a Javier, claro está, a que lo podamos ver juntos también y podamos sumar cada uno en su perspectiva, igual el Partido Socialista e Izquierda Unida. Muchas gracias.

19.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La **SRA. ALCALDESA,** en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 31 de enero al 22 de mayo de 2020, numeradas correlativamente desde el número **2020/137 a 2020/735**.

No se producen intervenciones al respecto.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU:** Me acabas de alegrar, Alfredo, que al final, una propuesta que llevo haciendo desde que empezó el confinamiento, de las ayudas a las familias, parece que se está fraguando ya. Pero quería explicar un poco el tema este. Entonces, quería hacer como tipo un ruego, pero quería explicar primero… En todo este tiempo de confinamiento han cambiado muchas cosas, otras tantas han desaparecido, y otras que no han

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

cambiado. Quiero hablar de todas estas cosas, hay una clase de gente que parece invisible para una parte de la sociedad y, por desgracia también, para nuestras Administraciones Públicas. Quiero hablar de esas cosas que afectan a una clase de gente que parece invisible para una parte de la sociedad y, por desgracia también, para nuestras Administraciones Públicas. En el mejor de los casos se hace referencia de ellos en las cifras globales de desempleo, pobreza o exclusión social. Y resulta que esas personas las tenemos ahí al lado, son nuestros vecinos y vecinas, y tienen nombre y apellidos. Muchos de nuestros vecinos y vecinas ya lo tenían difícil para la anterior crisis económica, personas que se fueron adaptando con pequeños y precarios empleos y hasta trabajando sin dar de alta en la Seguridad Social, y a trancas y barrancas lograban conseguir la mínima fuente de ingresos suficiente para subsistir mes a mes. Estas familias no pueden prescindir ni de ayuda de los bancos de alimentos, o la caridad de organizaciones y la solidaridad de nuestras vecinas y vecinos. Estas personas, estas familias, estas niñas y niños han seguido ahí, pues no se han podido mover muy lejos, porque fíjese, parece que siguen siendo invisibles para la mayoría. En este intervalo en el COVID-19, son los más afectados, la paralización de buena parte de la economía les ha añadido, obviamente, más dificultades a estas personas para encontrar un sustento mínimo. Entonces, nosotros podemos dejar pasar una vez más la oportunidad de conocer esta realidad o ponernos a trabajar y buscar soluciones en el presente y futuro de estas personas y evitar su exclusión. Para ello proponemos un estudio municipal de afectados, y valorar las ayudas que se pueden acometer realizando modificaciones presupuestarias necesarias para el pago, como pueden ser ayudas de alquiler, hipotecas o servicios básicos, como pueden ser la luz, el agua, productos de higiene o alimentos. Muchas gracias.

Contesta la **SRA. ALCALDESA:** Muy bien, muchas gracias, Rubén. Tomamos nota de ello, y como ya te ha adelantado el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se está trabajando y se dará cuenta en las próximas Comisiones de Hacienda. ¿Alguna pregunta o ruego más?

Interviene el **SR. HERRERO POYATO, Portavoz del Grupo Municipal PP:** Sí. Gracias, Isabel. Vamos a ver, a mí me gustaría que, si se pudiera, desde el Ayuntamiento se iniciara una campaña de concienciación de temas como el uso de mascarillas. Yo creo que hay gente, hay vecinos que deberían tener presente que todavía no estamos al 100%, sanitariamente hablando, y sí nos gustaría que se hiciera un poquito de concienciación en el uso de mascarillas y en todas las medidas aquellas que se puedan tratar de divulgar y que puedan ser beneficiosas para que no haya un rebrote, que es lo que todos no deseamos en este momento, un rebrote del coronavirus. Entonces sí me gustaría que desde el Ayuntamiento se iniciara una campaña de concienciación para que la gente no se relaje, porque yo creo que… Y es humano relajarse, pero desde…, desde nuestra opinión, deberíamos estar un poquito pendientes de ello. Nada más.

Responde la **SRA. ALCALDESA:** Muy bien, tomamos nota, muchas gracias, Javier. ¿Alguna cuestión más? Bueno, pues si no hay ninguna cuestión más…

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Es que yo lo que quiero dar es contestación a dos preguntas que quizá no…, se le haya olvidado a la mayoría, que se hicieron en el último Pleno. Una era por el tema de la avería en el depósito del agua, la avería en el depósito del agua ya está al 80 o el 90% finalizada la reparación. Y también se hizo una consulta sobre la fuente que hay enfrente de la Arrocería, y la verdad es que al día siguiente pasé yo por allí y paso bastante a menudo, y la verdad es que no vimos nada excepcional. Nada más que eso.

Interviene el **SR. HERRERO:** Bueno, son dos preguntas que hicimos nosotros, lo del arreglo del depósito y lo de la fuente…

Aclara la **SRA. ALCALDESA:** Efectivamente, pues ya hay respuesta.

Continúa el **SR. HERRERO:** Sí, no, que dar las gracias y luego pues, en fin, sí me gustaría, ya que ha salido el tema, que hagamos en la Comisión correspondiente…, que se amplíe un poquito la información sobre la reparación del depósito. ¿De acuerdo? Si puede ser. O sea, no verlo en Pleno, pero sí que me gustaría ver en Comisión ese tema, porque sí que ha provocado muchas fugas de agua y sí que ha sido una cosa que se ha tardado años en reparar. Y ahora me acabo de acordar también que en Comisión pedimos información sobre el tema de las plantas solares fotovoltaicas. También, no para Pleno, pero sí para Comisión Informativa, lo llevo pidiendo varios meses. Me gustaría que se informara en Comisión de todas las instalaciones solares fotovoltaicas que se están instalando en

FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
24/08/2020

Bargas para tener conocimiento de lo que va a suponer, para bien, para el pueblo de Bargas. Nada más.

Contesta la **SRA. ALCALDESA:** Muy bien. De todas maneras, creo que esa pregunta la hiciste en la última Comisión y se te dará cuenta en la próxima Comisión.

Manifiesta el **SR. HERRERO:** La he hecho en varias, la he hecho en varias.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, DOY FE.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
24/08/2020

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE BARGAS (Toledo)

Fdo. Isabel Mª Tornero Restoy

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)